



Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Derecho

"SISTEMA DE GARANTIA PARA EL OTORGA-
MIENTO DE CREDITO AL CAMPO".

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

VICTOR MANUEL PINZON GONZALEZ

1975



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA PRESENTE TESIS FUE ELABORADA Y
AUTORIZADA EN EL SEMINARIO DE DE-
RECHO AGRARIO, SIENDO DIRECTOR
DEL MISMO EL SEÑOR LICENCIADO ESTE
BAN LOPEZ ANGULO Y DIRIGIDA POR EL
SEÑOR LICENCIADO ANTONIO SALEME
JALILI.

A MIS PADRES Y AMIGOS:
BENITO PINZON PERALTA
Y
LUZ GONZALEZ DE PINZON

"UN FIN HE LOGRADO...
GRACIAS POR SU EJEMPLO"

A MIS HERMANOS :
SERGIO, ROBERTO Y VERONICA

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

AL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A.

AL SR. MANUEL L. FARIAS CASTORENA

HOMBRE JUSTO QUE HA HONRADO A MEXICO

A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS DE TRABAJO.

INDICE DE CAPITULOS

Tema de Tesis:

SISTEMA DE GARANTIA PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITO AL CAMPO

INTRODUCCION

CAPITULO I. - Antecedentes históricos del Sistema Agrario en
México.

1. - Prehispánico
2. - La Colonia
3. - La Independencia
4. - El Porfiriato

CAPITULO II. - El Sistema Agrario en México en el Siglo XX

1. - La Revolución de 1910
2. - El constituyente y la Constitución de 1910

CAPITULO III. - Necesidades crediticias del ejido y de la pequeña
propiedad.

1. - La necesidad del crédito al campo
2. - Legislación sobre crédito agrícola

CAPITULO IV. - Instituciones que llevan crédito al campo.

I. - Banca Oficial

1. - Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A.
2. - Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A.
3. - Unión Nacional de Productores de Azúcar y
Financiera Nacional Azucarera, S. A. de C. V.
4. - Banco Nacional Agropecuario, S. A.
5. - Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A.
6. - Banco Nacional de Fomento Cooperativo,
S. A. de C. V.
7. - Fondo Nacional de Fomento Ejidal
8. - Características del Crédito Oficial

II. - Banca Privada

1. - Banco de México, S. A.
2. - Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura,
Ganadería y Avicultura
3. - Los Bancos Privados Autorizados para Operaciones de Depósito y Ahorro

CAPITULO V. - Fundación Mexicana para el Desarrollo, A. C.

1. - Su creación y organización
2. - Formación e incremento de su patrimonio
3. - Operación con la Banca Privada
4. - Desarrollo alcanzado hasta 1974

CAPITULO VI. - Centro Empresarial de Perfeccionamiento Socio-Económico, A. C.

1. - Su creación y organización
2. - Su patrimonio y su destino
3. - Operación con la Banca Privada
4. - Desarrollo alcanzado hasta 1974

CAPITULO VII. - Creación de una Asociación Civil que colabore a llevar crédito al campo.

1. - Razón y necesidad de crearla
2. - Su constitución, finalidad y estatutos que la rigen
3. - Funcionamiento, formación e incremento de su patrimonio
4. - Constitución de un fideicomiso que garantice a la Banca Privada la recuperación del crédito.

**CAPITULO VIII. - Operación del crédito y funcionamiento de la
garantía fiduciaria con la Banca Privada.**

- 1. - Organización del ejidatario**
- 2. - Solicitud, estudio, autorización y disposición
del crédito**
- 3. - Formatos de contratos de habilitación o avío
y refaccionarios**

CAPITULO IX. - Conclusiones

Bibliografía

I N T R O D U C C I O N

En la etapa histórica y en el sistema de vida en que nos ha tocado vivir, la banca en México se ha ido desarrollando en tal forma, que en la actualidad constituye un punto de apoyo muy importante en la economía nacional, contribuyendo con Instituciones como el depósito, la expansión del crédito y los servicios bancarios a una mayor circulación de capital.

Con el auxilio del crédito bancario; la agricultura, la ganadería, la industria, el comercio, etc., han podido aumentar su fuerza productiva, solidificando su posición para lanzarse por caminos más ambiciosos que permitan su desarrollo y el subsecuente desarrollo del país.

Sin embargo, todo lo anterior, no sería razonable si no se cubre una función social, es decir, una colaboración en el desarrollo integral de la población campesina, coadyuvando con los inmensos recursos que posee la banca para aliviar las penalidades de millones de personas que viven en el campo y sobre las que descansa en cierta forma el desarrollo del país.

Pero no solamente los consorcios bancario y financiero deben estar emplazados a contribuir al progreso del campo, sino en general todos los mexicanos, pero sobre todo aquellos que poseen amplios recursos, pues debemos participar en un esfuerzo conjunto que nos conduzca a tenderle la mano a los campesinos mexicanos, conscientes de que éste nos

encauzará indubitablemente a la superación nacional.

El problema agrario ha sido casi siempre el fondo de las luchas sociales de nuestro pueblo y por lo tanto el problema central de nuestra historia, con el campesino se forjó la Independencia, la Reforma y la Revolución de 1910, haciéndose con esta lucha más patético su clamor de tierra y libertad.

A partir de la Revolución de 1910, con el artículo 27 Constitucional y a través de los Códigos Agrarios de 1934 y 1942 se ha llevado a cabo el reparto de gran parte de la tierra, lográndose con ello la realización parcial de las aspiraciones de nuestro pueblo; sin embargo hoy día se hace más patente el problema que no se ha liquidado en 65 años de Revolución, que consiste en la baja producción agropecuaria.

El licenciado Luis Echeverría Álvarez consciente de que el problema actual del campo no lo es ya el reparto de la tierra, sino la estructura económica del campo, expidió la Ley Federal de Reforma Agraria en 1971 en la que se hace hincapié en la organización económica del ejido.

Por ello, consciente de que, si aún es cierto que quedan en el campo tierras sin repartir, poseídas por latifundistas simuladores, más grave aún es lograr una estructura económica agraria que fomente la explotación racional e intensiva de la tierra y logre la transformación industrial de los productores agropecuarios en beneficio del campesino y por

ende del pueblo en general.

Mi finalidad al elaborar este trabajo, es crear la inquietud que nos conduzca a pensar en métodos y sistemas de colaboración con nuestros campesinos, pues proporcionarles recursos financieros es transformar nuestro campo, generando mejores niveles de vida para la clase campesina, con el propósito, no solo de que los resortes que separan a las clases sociales se hagan menos tensos, garantizando la paz interna del país, sino además, porque conscientes de que siendo el hambre, la insalubridad y la ignorancia los principales factores de las subversiones y conmociones intestinas de los pueblos, las debemos combatir por todos los medios a nuestro alcance.

Por lo anterior, en los dos primeros capítulos de este estudio analizo a grandes rasgos y con consideraciones propias, la problemática de la tenencia de la tierra en el transcurso de nuestra historia hasta 1910, año que marca el inicio de nuestra lucha armada que trajo por consecuencia cambios profundos en la legislación agraria, ampliando y enriqueciendo con disposiciones sobre crédito agrícola la misma, situación que contemplaremos con la lectura del capítulo tercero.

Con estas disposiciones en materia de crédito agrícola se han creado un grupo de bancos oficiales encargados directamente de llevar a cabo el financiamiento al campo, dichos bancos los estudiaremos en su constitución, funcionamiento y objetivos, incluyendo consideraciones so-

bre la participación de la banca privada que se ha iniciado, no podemos negarlo, con grandes aciertos en el financiamiento al campo.

La colaboración que todos los mexicanos debemos al agro, es una imperiosa necesidad que ya muchos han entendido al crear organizaciones que representan un gran esfuerzo de colaboración al campo, como ejemplo de lo que aquí afirmo están los capítulos quinto y sexto de mi trabajo, donde señalo la creación, funcionamiento, objetivos y resultados obtenidos por dos asociaciones civiles que son: "La Fundación Mexicana para el Desarrollo, A. C.," y el "Centro Empresarial de Perfeccionamiento Socio-Económico, A. C.," organismos que como podrá darse cuenta el lector al observar los capítulos que indico, representan un modelo en el que todos podemos participar.

Por último, en los capítulos séptimo y octavo, formando lo que representa la esencia de mi tesis, señalo como solución a la necesidad de crédito al campo y a la organización económica del ejido, la creación de un organismo que colabore a llevar los recursos bancarios al campo, considerando que la banca canalizará al sector campesino los recursos que a su vez obtenga de otros sectores, verbigracia: la industria, el comercio, etc., indicando la forma de constitución, su funcionamiento y la creación de un fideicomiso de inversión y garantía, instrumento jurídico que podremos utilizar para hacer más ágil y funcional el sistema de garantía que propongo.

En el capítulo octavo y tratando de estructurar en forma real y concreta el funcionamiento del sistema de crédito propuesto, indico la necesidad de determinar, organizar y encauzar al ejidatario, al artesano y pequeño propietario, hacia quienes están encaminados los beneficios del sistema de garantía para la obtención del crédito propuesto, señalando también formas de contratos "tipo", tanto de habilitación o avío como de refaccionario, de acuerdo con las cinco posibles alternativas de organización de los sujetos de crédito que podrían surgir en el campo, de acuerdo a mis consideraciones.

Víctor Manuel Pinzón González

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SISTEMA AGRARIO EN MEXICO

1. - Prehispánico
2. - La Colonia
3. - La Independencia
4. - El Porfiriato

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SISTEMA AGRARIO EN MEXICO

1. - Prehispánico. - Las tierras bajo el dominio de los Mexicas estuvo sujeta a cambios en el sistema de propiedad, conforme este pueblo fué evolucionando, como sabemos al llegar los Culhuas-Mexicas, como ellos mismos preferían denominarse, a las tierras del Anáhuac, provenientes de un lugar llamado "Aztatlán (lugar de garzas)" (1). No poseían tierra alguna, y fué necesario que realizaran cruentas luchas para desalogar a los poseedores de la tierra en la que descaban vivir.

Una vez instalados, primero en Mexicatzinco y por último en Tenochtitlan pudieron sentirse seguros y dueños de la tierra que pisaban, pero como afirma Jackes Soustelle en su obra La vida cotidiana de los Aztecas; "en principio nadie era propietario de un trozo de tierra, las tierras pertenecían colectivamente, ya al Calpulli, ya a las instituciones públicas, como los templos, ya finalmente a la ciudad misma.

No existía la propiedad privada del suelo, sino una propiedad colectiva, con derechos individuales de uso". (2)

Es decir, que la propiedad de las tierras, era una propiedad co-

(1) Wigberto Jiménez Moreno, José Miranda y María Teresa Fernández "Historia de México" Editorial Porrúa, S. A. - México, D. F., 1965 Pág. 115

(2) Jackes Soustelle "La Vida Cotidiana de los Aztecas". Fondo de Cultura Económica, México, D. F., 1972. Págs. 87 y 88

lectiva y solo se clasificaba de acuerdo al destino que le pretendían dar, verbigracia, proporcionar alimento al pueblo, sostener los templos, a la nobleza, al ejército y a la monarquía.

"La propiedad de las tierras correspondientes al pueblo era atribuída a éste en su conjunto, es decir, a la comunidad", nos dicen Wigberto Jiménez, José Miranda y María Teresa Fernández en su obra "Historia de México". (3)

A su vez, las tierras del pueblo se repartían en Calpullis o Barrios, pues cabe señalar, que los Aztecas se dividieron en grupos formados por parientes que habitaron las tierras por secciones, a las que se les denominó Chinancalli o Calpulli, palabra que significa según indica el maestro Alonso de Zurita "barrio de gente conocida o linaje antiguo", así pues añade el maestro de Zurita: "estas tierras refiriéndose a las de cada barrio, no son en particular, de cada uno del barrio, sino del Calpulli, y el que las posee no las puede enajenar, sino que goce de ellas por su vida y las puede dejar a sus hijos y herederos" (4)

Estamos pues ante una propiedad colectiva, en la que los miembros de un Calpulli solo gozaban del derecho de usufructo, derecho vitalicio que además al fallecimiento del usufructuario podía heredarse a su

(3) Wigberto Jiménez Moreno, José Miranda y María Teresa Fernández. Obra citada, Pág. 130

(4) Alonso de Zurita "Breve y Sumaria Relación de los Señores y Maneras y Diferencias que había de ellos en la Nueva España" En Nueva Colección de Documentos para la Historia de México 1891

descendencia, pero no podía enajenarse puesto que no se disfrutaba del derecho de propiedad.

Los miembros de un Calpulli estaban asegurados en cuanto a su subsistencia, pues no sólo podían recibir tierras en usufructo por herencia, sino que al casarse tenían derecho al usufructo de una parcela, la cual nadie podía quitárselas y si su padre no les heredaba nada, el Calpulli estaba obligado a asignarles una, a inscribirlos en el registro que llevaba el Calpulli y a vigilar que nadie se las quitara, excepto el mismo, en el caso de que el usufructuario de la parcela no la cultivara, pues al derecho que los miembros del Calpulli tenían de recibir una parcela que les asegurara un medio de obtener sustento, les correspondía una obligación que era la de trabajar y hacer producir su parcela.

Los miembros del Calpulli elegían a una persona que los gobernara, cargo que recaía normalmente entre los más ancianos del barrio, éste era el Jefe del Calpulli quien asignaba la tierra entre los demás, así pues Jackes Soustelle afirma: "el jefe del Calpulli se encarga de tener al día el registro de tierra y su reparto. Con los ancianos vigila que cada familia sea dotada de la parcela que necesita. Si un hombre deja de cultivar la tierra durante dos años seguidos, se le dirige una severa advertencia, si no la tiene en cuenta y pasa un año más, se le priva de su derecho; la tierra que se le había asignado regresa entonces al fondo común. Lo mismo sucede cuando una familia abandona el barrio o se extingue sin dejar descendencia. La propiedad del Calpulli, se extiende a todas las tierras,

aún las no cultivadas, que se encuentran dentro de sus límites; no existen tierras vacantes o tierras sin dueño". (5)

Los indígenas diferenciaban las tierras conforme la calidad de los poseedores en la siguiente forma:

- " 1. - Teotlalli. - Tierra de los templos y de los dioses.
2. - Tecpantlalli. - Tierra de las casas de la comunidad.
3. - Tlatocatlalli. - Tierra de los Tlatoque.
4. - Pillalli. - Tierra de los nobles
5. - Calpulli. - Tierra de los barrios". (6)

Esta situación no podía ser imperecedera, y conforme el pueblo azteca va expandiéndose a través de la guerra y conquista de los pueblos vecinos, se van acentuando diferencias sociales y sobresalen autoridades, sacerdotes, nobles y guerreros que acaban con el derecho común de las tierras, pues éstas van siendo asignadas en propiedad particular.

Los comerciantes al igual que los nobles y autoridades van haciendo una vida urbana, encargando el cultivo de las tierras asignadas a esclavos y plebeyos, las leyes son modificadas permitiéndose la venta de las tierras con lo que se crea una propiedad privada derivada de la original propiedad colectiva.

(5) Jackes Soustelle. - Obre citada, Pág. 88

(6) Ch. Gibson "Los Aztecas Bajo el Dominio Español 1519 a 1810". Cap. X, La Tierra, Siglo XXI Editores, S. A. México, D.F. 1967, Pág. 263.

Así Schilarman, nos habla de los descontentos que existían no solamente entre los pueblos vencidos, sino entre los mismos pueblos aliados y afirma que: "el rey, los nobles, los altos funcionarios y las clases privilegiadas vivían en la abundancia, pero la gente baja, atada a la tierra oprimida, mal comida y sin esperanza alguna de mejoramiento de su condición, se afanaban en proveer no a sus propias necesidades, sino a la de los magnates. Entre el rey y sus vasallos había un abismo infranqueable y por ésto, sobre todo los soldados, consideraban la muerte como una bendición, porque les abría las puertas de un mundo donde cesarían para siempre sus penalidades". (7)

Al igual que los Aztecas, los Mayas y Tarascos constituían estados unitarios a los que habían llegado mediante la coalición de varias tribus, ya pacíficamente o ya mediante la fuerza, forma más usual de unir a las tribus y pueblos entre los indígenas; cabe aclarar que sólo hemos señalado el sistema de propiedad de la tierra entre los Aztecas por ser este pueblo el más representativo, pues sabemos que la alianza tripartita formada por los pueblos de Texcoco, Tenochtitlan y Tlacopan, constituyeron el imperio más poderoso de la parte norte de América. Por lo tanto, sus costumbres en sus principales aspectos eran las mismas o muy semejantes a las de los pueblos e imperios vecinos, algunos dominados y tributarios suyos, o bien solo influenciados a través de las prácticas comercia-

(7) Joseph H. L. Schilarman "México Tierra de Volcanes" Cap. IV, sexta edición, México, D.F., 1961, Pág. 62

les y los intercambios culturales que mantenían.

Kohler afirma que: "las condiciones de la tierra eran sustancialmente las mismas en los estados vecinos". (8)

2. - La Colonia. - Ningún acontecimiento afectó tanto el desenvolvimiento de la humanidad, como el Descubrimiento de América, el cual traería como consecuencia cambios profundos en todos los órdenes para el mundo entero, cambiaría o modificaría, al menos, muchos conceptos que hasta antes de la llegada de Cristóbal Colón a América, se tenían como ciertos.

Quiso la fortuna, que entre los países Europeos conquistadores, fuera España a quien le tocara hecho tan trascendente de descubrir la tierra americana y compartir dichas conquistas con Portugal; pero esta tierra no estaba sola y el enfrentamiento de dos imperios fué cruento, culminando con la ratificación de la bárbara costumbre tradicional de imposición del más fuerte sobre el débil; de la misma forma que los indígenas habían extendido sus dominios a fuerza de las armas, eran ahora vencidos por un pueblo europeo, más fuerte, poderoso y desconocido.

Las cinco clases de tierra en que los indígenas clasificaban la posesión de la misma se modificaron sustancialmente. Así Ch. Gibson nos dice que: "la Teotlalli dejó de existir, los Tecpanlalli y Tlatocatlalli se limita

(8) J. Kohler "El Derecho de los Aztecas", México, D.F., 1924, Pág. 51

ron primero considerablemente y después casi se extinguieron, los Pillalli y Calpullalli se conservaron en extensiones reducidas. Gran parte de las tierras cambiaron de una categoría a otra, varias categorías nuevas surgieron y en última instancia la mayor parte de la tierra dejó enteramente de estar bajo la posesión y control indígena". (9)

Los conquistadores que por propio pie vinieron a la conquista de América, solo recibían por pago botines y donaciones en tierra que les eran asignados por los capitanes del irregular ejército español y confirmados algunas más tarde por los reyes católicos de España; así nace la propiedad privada de los hispanos sobre tierras indígenas, propiedad que no solo se restringió a la tierra misma, sino que abarcó a los mismos indígenas, pues con el fin de colonizar y evangelizar a los americanos se concedían a los españoles las llamadas mercedades, que consistían en otorgar a los colonos un cierto número de indígenas y tierras con la obligación de hacer llegar la fé cristiana a los que ellos llamaban paganos por su adoración de ídolos.

Las Mercedes de tierra fueron de diversas clases: para la agricultura, para la ganadería, para mesones, para molinos, etc., las dos primeras fueron las más importantes y de éstas las que recibieron el nombre de caballería de tierra, estancia de ganado menor y estancia de ganado mayor, sus medidas según nos indica el Dr. Lucio Mendieta y Núñez

(9) Ch. Gibson, Obra citada, Pág. 263.

eran las siguientes:

"Caballería de tierra, 42.80 has., aproximadamente
Estancia de ganado mayor 1,755.61 has., aproximadamente
Estancia de ganado menor, 780.28 has., aproximadamente." (10)

Posteriormente, casi a fines del Siglo XVI, los Reyes Españoles al requerir dinero para solventar sus problemas y empresas, modificaron el sistema de las Mercedes por el de las Composiciones que no son otra cosa que ventas, pues el Monarca hacía la Merced, si el colono que se beneficiaría de ella ofrecía a la Corona como "Donativo" una cantidad que a su juicio fuera suficiente.

Así pues, de las Mercedes de tierra, de las Composiciones y de la ambición de los españoles que día a día se apropiaban de más tierras y despojaban a los indios de las suyas, surge el latifundismo que crea hondos problemas sociales y económicos entre los habitantes de la Nueva España.

Los indígenas se convirtieron en esclavos de la tierra que antes poseyeron, pues los latifundistas por múltiples procedimientos los sujetaron a la tierra y les despojaron de hecho en su calidad de dueños todo poder político y judicial que les correspondía.

De muy poco valió que la Corona reglamentara y defendiera la

(10) Dr. Lucio Mendieta y Núñez "El Problema Agrario de México" Segunda Parte, Cap. 11, Editorial Purúa, S.A. México, D.F., 1971, Págs. 47, 48 y 49.

propiedad indígena, pues los colonos nunca la respetaban, buscando siempre la forma de cambiar toda disposición en su favor; cabe sin embargo señalar que la Corona Española la reglamentó conforme al Derecho Español, clasificándola de la forma siguiente :

A) Propiedad de los pueblos :

1. - La Comunal. - era la tierra destinada a usos comunes o colectivos y beneficiaría a todos por igual.
2. - La Individual. - era la parcela o milpa poseída antes por los indígenas en usufructo.

B) La propiedad de la nobleza: Que era la propiedad privada o individual.

La protección que la Corona española otorgó a los indígenas consistió en :

- a) Que se constituyeran en pueblos sin divisiones.
- b) Que se les señalen las tierras y solares necesarios.
- c) La designación de 500 varas para los pueblos.
- d) La concesión de más tierras para sus actividades si las hubiere.
- e) La constitución de los fundos legales.

Las propiedades privadas si podían venderse, no así las colectivas, pero como dijimos antes, la ambición de los españoles hizo que a menudo se torcieran las disposiciones legales y en otras ocasiones las deso-

bedecieran con la complicidad de las autoridades; de tal modo que obtuvieron de los indios poseedores, tierras pertenecientes a las comunidades o a los pueblos.

Para evitar lo anterior, el 24 de mayo de 1571 el Rey de España Felipe II dictó una Ley, la primera que se expidió para proteger la propiedad de los indios, posteriormente y en virtud de las múltiples violaciones a esta Ley, el Virrey de la Nueva España don Martín de Mayorga expidió una Instrucción el 23 de febrero de 1871 sobre venta y enajenación de tierras de indios.

Como podemos ver los gobernantes españoles se preocuparon por las posesiones de los indígenas, quizá no por el sentimiento de ayuda a los naturales, pero sí por mínima justicia, pues seguramente pensaron que protegiendo las propiedades de nuestros antepasados, los apegaban a la tierra y les calmaban sus ansias de libertad.

Si bien es cierto que instrumentos jurídicos como los anteriores representaban un alto al despojo bárbaro del hispano, lo cierto es que los males que trataban de corregir estas leyes siguieron desarrollándose a pesar de las enérgicas disposiciones en ellas contenidas.

Pero el problema no radicaba en solucionarlo con buenos propósitos y ordenanzas, hizo falta un verdadero sentimiento de justicia de los naturales por parte de las autoridades que respetaran e hicieran respetar las disposiciones, pues con ello no sólo labraban un seguro de vida del indígena

sino que en último análisis hubiesen conservado sus posesiones que fueron perdidas principalmente por la injusticia realizada en el campo que fué desde el despojo hasta la masacre de pueblos enteros por su ambición de tierras y poder.

A todos esos problemas cabe añadir el de la propiedad de la Iglesia, el Clero al llegar a América no poseía sino lo que traían puesto los sacerdotes, evangelistas y monjes, pero conforme se fueron estableciendo entre los colonos e indígenas fueron adquiriendo bienes y tierras, provenientes de sus fieles y por diversos motivos como agradecimiento por milagros, pago de indulgencias, pago de honorarios por bodas, bautizos, etc.

En España, considerando que las leyes de la Iglesia Católica impedían que las tierras del Clero se vendieran, inmovilizándose el capital, las leyes civiles lucharon por evitar que las tierras llegaran a manos del Clero, sin embargo, al igual que en España, en América el Clero se fué apoderando de grandes extensiones que recibía, como donativos de sus fieles, herencias y otros títulos, haciendo más agudo aún el problema de la propiedad agraria.

En conclusión, el desigual reparto de las tierras entre indígenas y españoles, la ambición de estos últimos, la tierra sin cultivar en manos de la Iglesia, va acrecentando con el tiempo un malestar que va a arrastrar a los indígenas a una cruenta lucha, la guerra de Independencia.

3. - La Independencia, - A la Guerra de Independencia de la Nueva España concurren un sinnúmero de factores tanto internos como externos, entre los cuales destacan los siguientes :

- a) La desigualdad entre peninsulares, criollos, mestizos e indios.
- b) El sacrificio de la economía de la Nueva España en favor de la Metrópoli.
- c) La decadencia de España y la invasión de Napoleón Bonaparte.
- d) La Revolución Industrial iniciada en Inglaterra.
- e) La Revolución Francesa.
- f) La Independencia Norteamericana.
- g) La propiedad agraria en la Nueva España.

Todo lo anterior, va formando una comunión revolucionaria en las colonias españolas que en México cobra fuerza con la sublevación encabezada por Hidalgo y Allende, quienes pretendían crear un gobierno de criollos fieles al Monarca Fernando VII designado por el Emperador Carlos V al abdicar a la corona.

Sin duda, todos estos factores contribuyeron enormemente a la guerra de Independencia, pero podemos afirmar que entre los principales factores de esta lucha se encuentra la injusticia en la tenencia de la tierra, tan es así que una vez iniciado el movimiento insurgente, la Corona Española trató de detenerlo dictando medidas como el decreto del 26 de mayo de 1810, que además de librar a los indígenas del tributo y de darles otras

franquicias, ordenó el reparto de tierras y aguas.

Posteriormente se expidieron nuevos decretos como el de 9 de noviembre de 1812 y órdenes reales como la del 15 de noviembre del mismo año, con el fin de parar la revolución, hecho que no se logró pues la experiencia de tres siglos de violaciones en leyes no podía sembrar la fé entre los indígenas.

Una vez realizada la Independencia, los gobiernos mexicanos de 1821 a 1900 trataron de resolver el problema del reparto agrario sin resultados positivos, pues dos eran los principales factores del problema agrario dice el Dr. Lucio Mendieta y Núñez: "1. - Defectuosa distribución de tierras, y 2. - Defectuosa distribución de los habitantes sobre el territorio". (11)

Estos gobiernos sólo atendieron el segundo aspecto y para el efecto se dictaron leyes y disposiciones como las siguientes :

- a) Orden de Iturbide del 23 al 24 de marzo de 1821.
- b) Decreto del 4 de enero de 1823.
- c) Decreto del 14 de octubre de 1823.
- d) Ley de colonización del 18 de agosto de 1824.
- e) Ley de colonización del 6 de abril de 1830.
- f) Reglamento de colonización del 4 de diciembre de 1846.
- g) Ley de colonización del 16 de febrero de 1884.

(11) Dr. Lucio Mendieta y Núñez. Obre citada, Pág. 99.

Cabe señalar también que un gran problema constituía la propiedad eclesiástica con la cual tuvieron que luchar varias administraciones en México durante el siglo XIX, dictándose en 1856 y 1859 las siguientes leyes :

- a) Ley de desamortización del 25 de junio de 1856.
- b) Ley de nacionalización de los bienes eclesiásticos del 12 de junio de 1859.

A pesar de todas estas leyes, nacidas de la necesidad del pueblo en la constante búsqueda de un equilibrio social, éste no es logrado por las múltiples formas que el hombre encuentra de desvirtuar los postulados de las leyes, por la ignorancia que envuelve a las masas que se convierten sólo en instrumento de intereses de quienes siempre encuentran la forma de manejarlos.

El 5 de febrero de 1857 se expide la primera Constitución del País que eleva a preceptos constitucionales las normas expuestas en la Ley de Desamortización del 25 de junio de 1856, con lo cual queda en forma definitiva establecida la incapacidad legal de las corporaciones civiles y religiosas para adquirir bienes inmuebles.

Posteriormente, se dictan dos leyes: la Ley de Colonización del 31 de mayo de 1875 y la Ley de Colonización del 15 de diciembre de 1883, que dan origen a las llamadas Compañías Deslindadoras, encargadas por el Gobierno Federal de investigar en el territorio nacional la existencia de

terrenos baldíos y de localizarlos, medirlos y deslindarlos, con esto lo que se logró en el último cuarto del siglo XIX, fueron nuevos acaparamientos de tierras, pues generalmente en las concesiones se atribuía a las empresas deslindadoras como compensación por su trabajo de deslinde y medición, un tercio de los terrenos y además se les otorgaba el derecho de adquirir otra tercera parte, la cual adquirirían a precio verdaderamente irrisorios según afirman autores que tratan este punto, el resto, es decir, solamente una tercera parte, se reservaban como tierras nacionales. Lo anterior, sin contar los innumerables abusos que con la población desvalida preferentemente realizaron estas compañías, pues ésta no contaba con recursos para defender su tierra, la cual le era arrebatada por esta nueva forma de concentrar la propiedad rural en pocas manos.

4. - El Porfiriato. - Podemos decir, que la administración de Porfirio Díaz se preocupó efectivamente por traer al país bienestar, pero un bienestar material y más bien aparente que real, pues mientras que los habitantes de la capital y de las principales ciudades de la República ostentaban modas y costumbres europeas y principalmente francesas, el campesino seguía vistiendo calzón y camisa de manta, calzando, cuando algo calzaba, "huaraches" y cubriéndose con sombrero de petate y sus mujeres seguían enredándose en el "huipil" y pegadas al metate y unos y otros junto con sus hijos seguían viviendo en miserables jacales, sin más alimento que la tortilla de maíz, el chile y los frijoles, es decir, no habían dejado de ser después de casi 100 años de Independencia, lo que fueron bajo el

yugo de los conquistadores de América, pues como afirma Jorge Vera Estañol: "los progresos realizados durante 400 años en el orden material, mental, social y político no habían alcanzado al peón". (12)

La ignorancia, era dueña y señora de esta clase social que no había sufrido alteración alguna, pues casi toda ella vivía excluida del movimiento intelectual del mundo, muchos indígenas ni siquiera sabían hablar el idioma español.

Como afirmamos antes, el régimen porfirista se preocupó, en verdad, por lograr el bienestar nacional y en cuanto a la propiedad agraria y a la agricultura se recurrió a cuatro resortes para resolver el problema:

- "a) A los bancos agrícolas nacionales
- b) A la introducción del crédito agrario en los mercados e instituciones financieras europeas.
- c) A la creación de la caja de préstamos.
- d) Al sistema de subvenciones directas." (13)

Desgraciadamente, la creación de estas medidas casi nunca llegaron a las grandes masas y si beneficiaron a terratenientes y hacendados más o menos ligados o emparentados con las altas personalidades de la administración porfiriana.

(12) Jorge Vera Estañol "La Revolución Mexicana, Orígenes y Resultados" México, D.F. 1957 Pág. 34.

(13) Jorge Vera Estañol, Obra citada, Pág. 26.

En consecuencia, la cantidad de agricultores que pudieron disponer de capitales para cambiar su cultivo de temporal por el de riego, fué mínima, casi inapreciable, no obstante la existencia de los bancos agrícos nacionales, de la introducción de nuestros títulos de crédito inmueble en Europa, de la caja de préstamos y de los subsidios directos gubernamentales.

Podemos afirmar, que el agricultor en esta etapa sostenía sobre sus hombros cargas como las siguientes :

1. - Falta de agua en bastantes regiones.
2. - Incoherencia de la distribución de la población en relación al territorio.
3. - Incomunicación de los campos hacia los mercados.
4. - Falta de escuelas de agricultura.
5. - Técnicas propias de la edad media.
6. - Falta de crédito bancario y el existente a tasas muy elevadas.

Las clases rurales en términos generales podían dividirse en tres categorías, la de los hacendados y terratenientes, la de los pequeños propietarios y medieros y la de los peones.

Los hacendados y terratenientes que vivían normalmente en las grandes ciudades rodeados de comodidades, imitando las modas europeas, participando de la administración pública, es decir, vivían disfrutando "del notable desarrollo que el país sufría".

El pequeño propietario, era el jefe de familia mestizo que había adquirido sus tierras por compra de las adjudicaciones de los indígenas, por el fraccionamiento de una gran propiedad o por herencia; el pequeño propietario gozaba en general de bienestar, pues sus necesidades eran realmente pocas y los productos que le arrancaban a la tierra más o menos eran suficientes para cubrirlas.

Los aparceros eran aquellos que mediante la entrega de cierta proporción de los productos de la cosecha al terrateniente, recibía de éste una parcela, ya fuera habilitada con útiles, aperos y animales de labranza o sin ellos.

En los Estados de Jalisco, Guanajuato, Mexico, Michoacán y en la región de la Laguna, principalmente, se usaba con mucha frecuencia el sistema de la aparcería y del arrendamiento de tierras.

En todas estas tierras, la seguridad de las cosechas producía resultados ventajosos para los hacendados, quienes se libraban del trabajo de dirigir o de hacer cultivar sus tierras.

Muy por debajo del hacendado, el pequeño propietario y del mediero o arrendador, estaba el peón, de raza indígena, sometido durante cuatro siglos a la encomienda, a la cual vivía sometido con la inapreciable ayuda de factores como los siguientes :

a) El Religioso. - Que se reducía a las increíbles leyendas llama-

das milagros, a las idolatrías transfiguradas y al ciego fanatismo.

b) A la falta de cultura.

c) Al alcoholismo y pegado a la tierra, no solo por su gran amor a ella, sino a fuerza de estarlo en provecho del patrón y aquí es conveniente señalar la labor realizada por las tiendas de raya. En las tiendas de raya el peón encontraba la mejor forma de suplir su imprevisión, en ella, se le facilitaba el maíz, el chile, el pulque, su ropa, su petate, su cera para su culto fanático, sin necesidad de pagar de inmediato, con lo cual no solo se endeudaba, sino que endeudaba a sus generaciones, la tienda de raya era un gran aliado del hacendado que encontraba en ella una gran oportunidad de explotar y retener al peón en la tierra, pues éste no teniendo más bienes que garantizaran sus deudas, que su propia fuerza de trabajo, la empeñaba y a su muerte heredaba la deuda a sus hijos.

Esto formaba ya toda una institución, no porque fuera creada por alguna ley, ni siquiera por convenio expreso de las partes, sino por una especie de acuerdo tácito entre todos los terratenientes o hacendados, que no admitían a ningún trabajador dentro de sus tierras sin la condición de saldar su cuenta, pues cuando el peón pretendía escapar de la servidumbre sin haber cubierto su adeudo, el propietario, usando de su influencia, obtenía unas veces que el cacique o la autoridad local forzara el peón al traba

jo y otras veces lo conseguía con la amenaza de hacer enlistar al remiso en el ejército por el procedimiento de la conscripción fraudulenta.

En esas condiciones, el peón no veía más futuro que el día siguiente en el que debía trabajar para llevar alimento a su hogar y esperar el momento de su muerte, en el cual se liberaría de sus cadenas para cerrarlas en torno de sus hijos, tal era en el peón el germen psicológico de anhelos revolucionarios que no tardarían en estallar.

C A P I T U L O II

EL SISTEMA AGRARIO EN MEXICO EN EL SIGLO XX

1. - La Revolución de 1910

2. - El Constituyente y la Constitución de 1917

C A P I T U L O II

EL SISTEMA AGRARIO EN MEXICO EN EL SIGLO XX

1. - La Revolución de 1910. - La etapa revolucionaria llena de gestos heroicos, proporcionó un mosaico de aspiraciones, de cambios, de controversias de todo un pueblo que conocía perfectamente sus males, pues los vivía pero que no encontraba forma de unirlos y darles soluciones verdaderas y efectivas.

La Revolución se inicia por factores políticos, pero a ella acuden todo un pueblo que quiere encontrar una forma de evadir la realidad, de pensar que el mundo cambiará y que todo se arreglará conforme a sus planes y pensamientos.

Sin embargo, una revolución implica gran responsabilidad de quienes han de dirigirla y aún de quienes han de mantenerla, pues ésta exige una verdadera preparación para realizar cambios estructurales, sin los cuales no es concebida ninguna revolución.

En México, a pesar del gran malestar que alentó a los hombres

a emprender las armas, hizo falta una orientación que como timón dirigiera a esa gran masa de desheredados, a conseguir lo que anhelantes buscaban, vivir en una sociedad equilibrada, en la que todos tuvieran los mismos satisfactores y las mismas necesidades.

Lo anterior, que puede parecer una utopía, debe constituir un fin último de los pueblos que amantes de la paz, luchan por una independencia verdadera, por una libertad económica capaz de superar cualquier otra libertad.

La Revolución fué una lucha intestina de grupos, algunos con ideas adversas, prueba de ello lo tenemos en la proclama de planes y manifiestos que no eran otra cosa que programas de lucha o principios justificadores de la actitud armada de los grupos que los promulgaban.

Entre los principales encontramos los siguientes :

- I. - Plan de Valladolid del 10 de mayo de 1910, encabezado por los Coroneles Maximiliano R. Bonilla y José Crisanto.
- II. - Plan de San Luis Potosí, del 5 de octubre de 1910, firmado por Francisco I. Madero.
- III. - Manifiesto de Pascual Orozco del 6 de diciembre de 1910, encabezado por el propio Pascual Orozco Jr.
- IV. - Plan político y social del 18 de marzo de 1911, firmado por adictos de varios estados de la República.

V. - Plan de Ayala, encabezado por Emiliano Zapata, expedido el 28 de noviembre de 1911.

De los planes antes señalados, los únicos que destacan el problema agrario son los dos últimos, pues los tres primeros solo restringen su proclama a postulados políticos, así por ejemplo, como se indica en la obra Cinco Siglos de Legislación Agraria en México: "el Plan de San Luis nada trajo que pudiera llamarse Reforma Agraria, lo cual se explica, porque su autor era miembro de familia numerosa, dueña de grandes extensiones de tierras en el Estado de Coahuila. Se limitó, pues a, prometer la restitución de sus tierras a los indígenas que de ellas hubieran sido despojados". (1)

En cambio, el Plan de Ayala fué el primero que en sus artículos 6, 7, 8 y 9 planteó francamente el problema de la tierra y propuso, como solución, las medidas siguientes :

1. - Reivindicar las tierras usurpadas a los pueblos y a los labradores pobres.
2. - Expropiar de los grandes latifundios una tercera parte, previa indemnización, a fin que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos para pueblos, o campos de sembradura y de labor.

(1) "Cinco siglos de Legislación Agraria en México", obra publicada bajo los auspicios del Banco Nacional de Crédito Agrícola, México, D.F., 1941, Pág. 169

3. - Nacionalizar los bienes de los latifundistas que se opongan a la medida anterior.
4. - Aplicar las leyes de desamortización a esos procedimientos.

Francisco I. Madero siendo ya Presidente de la República, trató de neutralizar las avanzadas agraristas impulsadas principalmente por el Zapatismo, y se empeñó en templar sus aspiraciones de Tierra y Libertad. Con el mismo objeto el Diputado Cabrera presentó, en las postrimerías del régimen Maderista, un proyecto de ley cuya esencia consistía en el restablecimiento de los ejidos.

Más tarde, después del fracaso de las negociaciones entabladas entre Carranza y Zapata, el primero consideró necesario anunciar la Reforma Agraria, tanto para contrarrestar la oposición armada del General Emiliano Zapata, como para tratar de atraerse a las masas campesinas del Sur.

A sugestión de Luis Cabrera, Carranza expidió la ley del 5 de enero de 1915, con lo cual se declaró, entre otras cosas, la nulidad de todas las enajenaciones de tierra, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones y comunidades hecho en contradicción de las leyes de desamortización o invadiendo sus ejidos y terrenos de repartimiento, procediendo a la restitución y en su caso, la dotación de ejidos para dichas corporaciones, en el concepto de que una ley reglamentaria determinará la condición en que han de quedar los terrenos que devuelvan o se adju-

diquen a los pueblos, así como la manera y acción de dividirlos entre los vecinos, quienes entre tanto lo disfrutarán en común.

Desafortunadamente muy escasa ejecución pudo darse a esta ley durante el período de la dictadura militar del General Victoriano Huerta.

2. - El Constituyente y la Constitución de 1910. - El campesino a través de la lucha armada, va tomando conciencia de clase, que lo obliga a luchar cada vez con mayor fuerza, por los postulados plasmados en el Plan de Ayala, de suerte que al ser convocada la Asamblea Nacional por el Presidente Venustiano Carranza, con el objeto de promulgar una nueva Constitución, el Constituyente no podía eludir el compromiso de garantizar al desposeído un mínimo de derecho sobre la tierra que pisaba que le garantizara al menos su subsistencia, con ello, como afirma el Lic. Jorge Vera Estañol: "El Constituyente partió, para plantear y resolver el problema agrario, de los postulados siguientes :

1. - Los latifundios han sido la causa del atraso de la agricultura en nuestro país, por lo cual, hay que destruirlos e ir al extremo contrario, al parvifundio.
2. - El actual propietario rural ha sido un mal agricultor, en consecuencia hay que desposeerlo mediante indemnizaciones a largo plazo y a bajo interés, para sustituirlo por un nuevo propietario, el jornalero y el indígena.
3. - La propiedad individual de la tierra no ha sido suficientemen-

te eficaz para su cultivo adecuado; por lo cual, hay que regresar, aunque sea parcialmente, a la propiedad comunal bajo la forma de ejidos". (2)

En la Constitución de 1917 se plasmó el pensamiento del Constituyente, orientado por el clamor popular que entre otras cosas exigía Tierra y Libertad, así entre los esenciales postulados de esta Constitución, se encuentra el Artículo 27 que adopta en primer término, el dogma según el cual la Nación, no solamente ejerce el dominio inminente sobre su territorio, sino que es titular de la propiedad del mismo, dogma heredado de los Reyes de Castilla, aunque ya sin base en el derecho divino, pero sí en el derecho social humano, que debe constituir el verdadero fin de la humanidad.

Como resultado de este dogma, del cual parte la naturaleza de la propiedad agraria, el Estado Mexicano se reserva las siguientes facultades:

1. - Imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.
2. - Regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación.
3. - Fraccionar los latifundios para el desarrollo de la pequeña propiedad y para la creación de nuevos centros de producción agrícola.

(2) Lic. Jorge Vera Estañol, obra citada, Pág. 567

4. - Dotar de tierras y aguas suficientes a los pueblos, ranche-
rías y comunidades que de ellos carezcan, respetando la pe-
queña propiedad en explotación y ocupar las tierras llamadas
ociosas.
5. - Resucitar la institución del ejido, ya sea mediante dotacio-
nes, ya como resultado de la recuperación de tierras usurpa
das.

Con lo anterior, observamos como el Artículo 27 Constitucional trató de resolver el problema de la tierra.

Sin embargo, la simple redacción de este Artículo, no resolvió toda la problemática, porque, después de que pasó todo aquel torrente de cálida elocuencia y se disolvió la asamblea reunida en Querétaro, las cosas volvieron a quedar en una u otra forma en el estado en el que estaban antes.

Emiliano Zapata con su grito bélico de ¡Tierra y Libertad!, violentó los acontecimientos y ya bajo el régimen del General Alvaro Obregón se avanzó un poco más de prisa en la distribución de las tierras, hasta llegar al Gobierno del General Lázaro Cárdenas, en el que en forma bastante acelerada se procede al reparto agrario, contando en algunos casos con la oposición de los hacendados, con lo que la administración de Cárdenas se vió obligada a proporcionar armas a los peones a quienes se había entregado tierras, los cuales fueron conocidos como agraristas.

Desde 1934, el Presidente Lázaro Cárdenas había declarado:

"siempre he sostenido que solo armando a los elementos agraristas, que han sido, son y serán el baluarte firme de la Revolución, se les podrá capacitar para que sigan cumpliendo su apostolado, en vez de continuar siendo víctimas de atentados, como ocurre en toda la República. Entregaré a los campesinos el mausser con el que hicieron la Revolución, para que la defiendan, para que defiendan el ejido y la escuela". (3)

Por los problemas que ha presentado la Reforma Agraria, muchos autores la han criticado, algunos incluyendo posibles soluciones y otros solo con el afán de mantener su oposición a leyes, que como la que nos ocupa posee un verdadero sentido de solidaridad social.

Así por ejemplo, el Lic. Jorge Vera Estañol indica lo siguiente: "el problema agrario está resuelto en la Constitución, ¡ya no hay servidumbre de la gleba, el peón es el dueño de la tierra, a él le pertenece cuando Ceres, la generosa Ceres, puede darle. De un golpe desaparecen los latifundios y se hace brotar al ciudadano libre de los campos, todo esto gritan los revolucionarios impertinentes y los pseudorevolucionarios de paga.!

Mas la vara mágica de Querétaro no dió al peón dinero, ni instrumento de trabajo, ni semillas, no lo dotó de la provisión necesaria del labriego, no improvisó presas, canales, trojes, no construyó caminos; no

(3) Gral. Lázaro Cárdenas "Ideario Agrarista" Ediciones del D.A.A.C., México, D.F., 1935, Pág. 109

abrió el crédito agrícola, no organizó la coordinación de los productores para asegurar el mercado.

El peón parado sobre el terreno, se sintió aislado, desvalido, mísero con un año delante de sí, y sin un hectólitro de maíz para el sustento, y volvió a la gleba, perdió patria y todo, y emprendió la jornada fatigosa a los Estados Unidos." (4)

Jesús Silva Herzog indica que: "uno de los errores de la Reforma Agraria fué que las parcelas dadas a las familias del campesino eran demasiado pequeñas o de muy mala calidad, y que, por lo mismo, en la mayoría de los casos el campesino no logró sino levantar un poquito su nivel de vida y en muchos casos las parcelas se daban para resolver problemas políticos y en calidad y cantidad insuficientes para llenar las más elementales necesidades". (5)

Por su parte, el Dr. Whetton escribe: "en algunos casos los empleados del Gobierno se aprovecharon del programa y lo usaron como instrumento de ganancias personales para ellos mismos, y se dice que los beneficios principales que produjo el problema agrario redundaron en favor de los políticos, más bien que en el de los ejidatarios". (6)

(4) Lic. Jorge Vera Estañol, obra citada, Pág. 769

(5) Jesús Silva Herzog "Un ensayo sobre la Revolución Mexicana", México, D. F., 1946, Pág. 25

(6) Dr. Whetton N. L. "Rural México", Chicago, U.S.A., 1948, Pág. 147

C A P I T U L O III

NECESIDADES CREDITICIAS DEL EJIDO Y LA PEQUEÑA PROPIEDAD

1. - La necesidad del crédito al campo
2. - Legislación sobre Crédito Agrícola

C A P I T U L O III

NECESIDADES CREDITICIAS DEL EJIDO Y DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD

1. - La necesidad del crédito al campo. - Cuando se inició la Revolución en México en 1910, existían cerca de 3 millones y medio de campesinos sin tierra, paradójicamente para 1970, es decir, 60 años después existían más de 3 millones de campesinos sin tierra, claro que estas cifras debido al cambio estructural del país, reflejan situaciones completamente distintas, pues mientras que en 1910 los campesinos sin tierras representaban aproximadamente el 66% de la población económicamente activa, para 1970 y no obstante su mayor número, ya solo representaban el 25% de la misma población activa. (1)

Lo anterior, nos puede dar una idea clara de la solución que se va dando al problema de la tenencia de la tierra, que como observamos, no fué liquidado de inmediato, sino en el transcurso de 60 años y aún en la actualidad vemos que se continúa hablando del reparto de las tierras, por esto podemos afirmar que la lentitud del proceso agrario constituye sin duda un importante elemento de la estabilidad política y social del campo mexicano, pues se mantiene al campesino con una constante esperanza de obtener tierras, aminorando así muchas tensiones.

(1) Datos del discurso pronunciado por el Lic. Mario Moya Palencia el 27 de junio de 1974 ante los miembros de la Generación 69-73 de la Facultad de Derecho en el Campo Marte en México, D. F.

C A P I T U L O I I I

NECESIDADES CREDITICIAS DEL EJIDO Y DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD

1. - La necesidad del crédito al campo. - Cuando se inició la Revolución en México en 1910, existían cerca de 3 millones y medio de campesinos sin tierra, paradójicamente para 1970, es decir, 60 años después existían más de 3 millones de campesinos sin tierra, claro que estas cifras debido al cambio estructural del país, reflejan situaciones completamente distintas, pues mientras que en 1910 los campesinos sin tierras representaban aproximadamente el 66% de la población económicamente activa, para 1970 y no obstante su mayor número, ya solo representaban el 25% de la misma población activa. (1)

Lo anterior, nos puede dar una idea clara de la solución que se va dando al problema de la tenencia de la tierra, que como observamos, no fué liquidado de inmediato, sino en el transcurso de 60 años y aún en la actualidad vemos que se continúa hablando del reparto de las tierras, por esto podemos afirmar que la lentitud del proceso agrario constituye sin duda un importante elemento de la estabilidad política y social del campo mexicano, pues se mantiene al campesino con una constante esperanza de obtener tierras, aminorando así muchas tensiones.

(1) Datos del discurso pronunciado por el Lic. Mario Moya Palencia el 27 de junio de 1974 ante los miembros de la Generación 69-73 de la Facultad de Derecho en el Campo Marte en México, D. F.

Ahora bien, si el problema agrario en México no lo es ya el reparto de tierras, sí lo constituye el de la producción que en la actualidad se encuentra en franca crisis, pues la explosión demográfica ha avanzado más de prisa que la técnica requerida para producir lo suficiente para alimentar a los pueblos, esto no solo en México, sino en el mundo entero, pero en México cabe preguntarnos, ¿qué ha sucedido? y quizá la respuesta la encontraremos en la pésima distribución de los habitantes sobre el Territorio, ya que un porcentaje muy elevado de trabajadores del campo abandonan las labores agrícolas para concentrarse en las grandes entidades urbanas o industriales, así como a la gran cantidad de tierras de temporal, agostadero y monte que poseemos y que son poco productivas, lo que ocasiona en la situación del campesino un derrotismo fundado en la falta de recursos económicos para trabajar o rehabilitar la tierra principalmente.

El mundo se acerca, como lo aseguró Thomas Malthus a principios del Siglo XX, al momento del fatal desequilibrio entre la producción de alimentos y el aumento desproporcionado de la población, que ha de conducirnos al hambre, por lo tanto, grave es nuestra responsabilidad de lograr el aumento de la producción agrícola, problema que es muy complejo, por lo que debemos recurrir al mejoramiento de las semillas, a la producción de lluvias artificiales, a la construcción de obras de infraestructura en el campo, al financiamiento de fertilizantes, abonos y técnicas para el campo, etc., y en forma especial, al otorgamiento de créditos a los

campesinos, mediante un sistema poco oneroso y balanceado, como solución parcial e inmediata al problema.

Debe lograrse una solidaridad entre los diversos factores de la producción y lograr transferencias intersectoriales de capital para el campo, pues debemos plantearnos la siguiente interrogante:

¿El sector agrícola debe financiar el desarrollo de los demás sectores o éstos últimos deben financiar el desarrollo del campo?

Necesariamente me inclino por el segundo, ¿y cómo puede hacerse esto?, con la intervención gubernamental, mediante el sistema fiscal que tienda a invertir dichos ingresos fiscales en el campo, y la intervención del sector bancario, principalmente, para facilitar inversiones y créditos a quienes realicen las actividades agrícolas en forma personal y efectiva.

Aludimos al sistema fiscal, es decir, destinando una mayor parte del egreso que tiene el poder público a obras de riego, apertura de caminos, construcción de presas y laboratorios de investigación entre otros, lo que permitirá una mejor costeabilidad de los productos agrícolas; por otra parte, el sector privado bancario debe intervenir captando recursos de ahorros e inversiones de los otros sectores y canalizándolos en créditos para el campo. La agricultura en México, según hemos afirmado en premisas anteriores, se lleva a cabo con técnicas propias de la edad media, pues se carece de instrumentos de labranza apropiados, herramientas,

tractores, camiones que transporten el producto al mercado, caminos que faciliten el desplazamiento de los productos, etc. Con el crédito que se le proporcione en condiciones poco onerosas y bien planeadas que ayuden para que el campesino poco a poco vaya solidificando su posición, elevando la producción del campo, que entre otras cosas lo animará a vivir en la tierra para que produzca lo suficiente para vivir, pues los pocos ingresos que actualmente le produce el campo al verdadero campesino, lo obligan en su ansia de sobrevivir, a emigrar a las grandes ciudades.

Es decir, la miseria del campo, expulsa a sus propios campesinos, y así observamos que el Distrito Federal absorbe 300 mil emigrantes del campo anualmente, Guadalajara 40 mil y Monterrey 30 mil, (2) así el agro mexicano pierde cerca de un millón de brazos al año y en lugar de aumentarse la fuerza de trabajo en el campo, se acentúa el problema de la baja y deficiente producción y el desempleo en la provincia y en otras grandes ciudades de México.

Es inaplazable que se adopte una nueva política agraria con el fruto de todas las variadas experiencias acumuladas a la fecha, sin omitir enfrentarse a problemas tanto políticos, como demográficos.

Las autoridades agrarias no deberán conformarse con la simple resolución legal de los expedientes agrarios, pues si llegáramos a sentirnos satisfechos de que casi todos nuestros campesinos tuvieran tierra en

(2) Estudio económico elaborado por el Depto. de Crédito del Banco Nacional de México, S. A., México, D. F., 1974, Pág. 38

alguna época, sería infructuoso, si la producción de ésta sigue insuficiente para la satisfacción de las necesidades del hombre del campo, así como se frena el progreso general del país con los actuales sistemas, y tenemos que reconocer que la Reforma Agraria se ha quedado a la mitad del camino por innumerables y variados obstáculos que primordialmente estriban en la mala operación de los sistemas y procedimientos agrarios.

Debemos declararnos partidarios de la Reforma Agraria más radical, pero al mismo tiempo más técnica, con mejor planeación social, donde no debe olvidarse que un gran programa de colonización nacional significaría grandes inversiones en desmontes, urbanización, electrificación, irrigación, caminos rurales, etc., que deben ser previos o simultáneos a su realización y mejor distribución de las tierras.

Todo esto no es novedoso, todos estamos conscientes de estos problemas, así por ejemplo, Moises T. de la Peña afirma "es absurdo hablar de falta de tierras, lo que hay es una pésima distribución de la población, que fué originada por viejas actividades mineras, por la inseguridad pública y por la falta de vías de comunicación. Cada nuevo camino abre la perspectiva a la colonización de inmensas superficies de tierras vírgenes, pero esa colonización demanda fuertes capitales que hacen falta y mientras tanto la población rural sigue aglomerada en donde no puede vivir sino a base de la miseria permanente. En las zonas incomunicadas o insalubres que comprenden no menos de las dos terceras partes de la República, no hay que pensar en colonización posible mientras no se ataquen, primero

las comunicaciones, y luego el saneamiento para la colonización, pero falta capital para todo esto". (3)

Siempre que se plantea el problema del capital, se presenta una interrogante sobre si debe ser el Gobierno Federal o la iniciativa privada el obligado o adecuado conducto de llevar capital al campo, en este sentido pienso que ambos sectores deben coadyuvar a este fin, la iniciativa privada mediante la captación de recursos y el Gobierno en la adecuada canalización de los mismos.

No acepto la idea dominante de que el Gobierno Federal deba aportar todo el capital necesario para el crédito agrícola, pues sin pensar en los miles de millones que se necesitan, esto no es posible, pues hay otras muchas necesidades del pueblo que deben solucionarse.

2. - Legislación sobre Crédito Agrícola, - Antes de iniciarse el proceso revolucionario de México en 1910, ya era palpable la necesidad del Crédito al campo, por lo tanto el Estado, en 1908, fundó la Caja de Préstamos para Obras de Irrigación y Fomento a la Agricultura que tenía entre sus funciones descargar las carteras de los bancos privados de las hipotecas que los inmovilizaban, mediante la adquisición de las fincas, objeto de la garantía, buscaba, además, facilitar la explotación de propiedades donde se efectuasen obras de riego y otorgar préstamos a largo plazo por mediación de los bancos hipotecarios y refaccionarios y tomar los bo-

(3) Moises T. de la Peña "El Trimestre Económico", Fondo de Cultura Económica, Vol. VII # 1, Abril-Junio, 1940, México, D. F. Pág. 96 a 115.

nos que emitiesen estos bancos, a condición de que el valor de los mismos se invirtiesen en operaciones agrícolas.

Pero como vimos antes, los bancos privados aprovecharon la Caja de Préstamos para descargar la cartera proveniente de préstamos otorgados a los terratenientes y hacendados, con lo que sólo se benefició un grupo reducido de grandes acreditados.

La Revolución trajo consigo una situación desastrosa para los bancos existentes, pues por un lado se le exigían préstamos forzosos para los gobiernos inestables y por otro lado existía la desarticulación e inseguridad del sistema monetario nacional, creado por la emisión de moneda de los diversos grupos en pugna.

Esta situación se normalizó a partir de la Constitución de 1917 que atribuía al Estado el monopolio de la moneda con la creación del Banco Central que fué fundado en 1925 con el nombre de Banco de México, S. A.

En 1926 cuando se encontraba en pleno proceso agrario el país, se sintió la necesidad de apoyarlo con crédito y al efecto se expidió la primera ley de Crédito Agrícola el 10 de febrero de 1926, que creaba el "Banco Nacional de Crédito Agrícola", cuyos objetivos principales eran :

- a) Fomentar, reglamentar y vigilar la constitución y funcionamiento de las sociedades regionales y locales de crédito agrícola.
- b) Hacer préstamos de avío, refaccionarios e inmobiliarios, para

- fines agrícolas, para obras de mejoramiento territorial y para la adquisición, el fraccionamiento y colonización de tierras.
- c) Emitir obligaciones, bonos agrícolas o de caja, bonos hipotecarios, autorizar y garantizar las emisiones de bonos de caja agrícolas que hicieran las sociedades regionales de crédito.
- d) Practicar las operaciones bancarias y comerciales, así como celebrar contratos y ejecutar los actos conducentes a las finalidades de la institución.

Con estas funciones se pretendía dar a este banco un carácter de banco central del crédito agrícola, pues asumía la función de banco de segundo piso, consistente en que ante las instituciones de crédito que con él descontaban sus operaciones y este a su vez, en su carácter de asociado del Banco de México, S. A., podía acudir al redescuento de sus documentos de carácter comercial.

Por otra parte, la ley señalada trató de asociar a los ejidatarios aparceros y arrendatarios en sociedades locales de crédito agrícola, buscando de esta manera concentrar las necesidades dispersas de crédito de estos grupos, canalizarlos y reducir los gastos de operación del crédito; estas asociaciones, por la condición de sus miembros, no poseían capital, eran organizaciones de carácter eminentemente cooperativo, cuya función principal era la de obtener crédito del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., y otorgarlo a su vez a sus miembros.

Posteriormente la ley buscó la forma de unir estas sociedades locales de crédito agrícola en Uniones de Sociedades Locales de Crédito Agrícola, con lo que se trataba aún más de facilitar el otorgamiento de créditos, con un menor gasto de carácter administrativo por parte del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A.

Estas Uniones podían formarse con un mínimo de 10 sociedades locales; funcionarían en forma cooperativa, con responsabilidad limitada y tenían por objeto fomentar el desarrollo de sus asociados, ser intermediarias con el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., para la distribución del Crédito, y operar como cooperativas para la adquisición, producción o venta de aperos, semillas, maquinaria y toda clase de implementos agrícolas.

Desafortunadamente esta ley duró vigente solo 5 años, fracasando el intento de llevar crédito al campesino organizado, se culpa de esto al individualismo con que actuaban los trabajadores del campo mexicano y al afán del Banco de colocar los recursos que poseía, sin vigilar la correcta organización del destinatario.

Por otra parte, el 16 de marzo de 1926, se dictó la ley que autorizó a la Secretaría de Agricultura y Fomento, para formar los Bancos Agrícolas Ejidales, que sólo podrían operar con ejidatarios asociados en cooperativas de crédito, estas instituciones también fracasaron pues tuvieron grandes pérdidas en sus operaciones, de lo que se culpó a la mala ad-

ministración de los Bancos, la irresponsabilidad del ejidatario, etc.

Las pérdidas de los bancos y la idea de centralizar el crédito agrícola oficial en una sola institución, hicieron que por la Ley de Crédito Agrícola del 2 de enero de 1931, se ordenara la liquidación de los Bancos Ejidales y de las propias cooperativas ejidales que de ellos dependían.

Esta Ley de Crédito Agrícola del 2 de enero de 1931, nació de la necesidad imperiosa de elevar la productividad del ejido y pequeña propiedad y así en su artículo primero expresa: "Para la organización y fomento del crédito agrícola destinado exclusivamente a ejidatarios y agricultores en pequeño, se modifica la finalidad del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., a que se refiere la Ley del 10 de febrero de 1926, se crean los Bancos Regionales de Crédito Agrícola, y se autoriza la organización y funcionamiento de sociedades cooperativas agrícolas y demás instituciones similares en los términos de esta Ley".

Desaparecían en virtud de esta ley los Bancos Ejidales y las Sociedades Regionales, siendo substituídos, aunque ya sin la participación del capital privado, por los Bancos Regionales.

Para poder operar con un Banco Regional, la Ley estableció en forma obligada, la organización de los ejidatarios y pequeños propietarios en sociedades cooperativas de responsabilidad solidaria ilimitada.

Con todo esto, podemos decir que la ley trató de dar al crédito

agrícola una tendencia netamente social, al pretender mejorar no solo el aspecto productivo de la agricultura, sino en general la vida rural, sin embargo, es necesario señalar que el crédito, si bien es cierto que propicia el rápido desarrollo de otros factores productivos y sociales, esto no quiere decir, que su sola presencia organice y eleve el nivel de vida del campesino, es necesario el análisis de servicios técnicos y sociales para lograr su objetivo.

Ahora bien, la prohibición de la Ley de 1931 para operar con agricultores particulares no asociados, dejaba a éstos en una situación difícil de obtener crédito en los bancos privados, los cuales tenían verdadero pánico de operar créditos refaccionarios o hipotecarios con ejidatarios y pequeños propietarios, por lo tanto estos grupos presionaron fuertemente a fin de que se les incluyera en el sistema de otorgamiento de crédito.

Así pues, en 1934, el 24 de enero se promulga la Nueva Ley de Crédito Agrícola, esta ley extendía el beneficio del crédito a los agricultores no asociados.

El sistema de crédito agrícola creado por el nuevo ordenamiento esta compuesto por :

- a) El Banco Nacional de Crédito Agrícola
- b) Los Bancos Regionales de Crédito Agrícola
- c) Las Sociedades Locales del Crédito Agrícola
- d) Las uniones de sociedades locales de crédito agrícola

- e) Las Sociedades de Interés Colectivo Agrícola
- f) Las Instituciones auxiliares que se formaron.

En esta ley aparece como podemos observar un nuevo tipo de asociaciones: Las Sociedades de Interés Colectivo Agrícola que tendría un carácter temporal y el objeto exclusivo de canalizar el crédito necesario para la ejecución de obras costosas de beneficio colectivo.

Posteriormente esta ley fué reformada el 2 de diciembre de 1935 con el objeto de dar una atención más especializada y acorde a las necesidades de crédito del cada vez más creciente sector ejidal, así el Sistema Nacional de Crédito Agrícola queda formado en adelante por las siguientes instituciones:

- a) El Banco Nacional de Crédito Ejidal
- b) El Banco Nacional de Crédito Agrícola
- c) Las Sociedades Locales de Crédito Ejidal
- d) Las Sociedades Locales de Crédito Agrícola
- e) Las Sociedades de Interés Colectivo Agrícola
- f) Las Instituciones Auxiliares del Sistema.

Por estas reformas, se suprimieron del Sistema Nacional de Crédito Agrícola, los Bancos Regionales y las Uniones de Sociedades Locales de Crédito. El Banco Nacional de Crédito Agrícola quedaba encargado del manejo del crédito para la pequeña agricultura, es decir, para aquellos agricultores no ejidatarios cuyas propiedades agrícolas no excedieran de

la pequeña propiedad.

El 31 de diciembre de 1942, la Ley tiene una nueva modificación, con la cual se adhieren nuevamente al Sistema Nacional de Crédito Agrícola a los Bancos Regionales de Crédito Agrícola que habían sido suprimidos. Además, se agrega a los objetivos de las Sociedades Locales de Crédito Ejidal el de adquirir, para beneficio de sus miembros, bienes inmuebles no ejidales y emitir con garantía de éstos y del Banco Nacional de Crédito Ejidal, Cédulas Hipotecarias hasta por el 50% de tales bienes.

En 1945, por virtud del decreto del 9 de mayo de este año, se adciona la Ley para aumentar las funciones que debe desempeñar el Banco Ejidal que consisten en :

Crear, adquirir y explotar centrales de maquinaria, molinos, ingenios y en general plantas para el mejoramiento, beneficio e industrialización de los productos ejidales.

En diciembre de 1946, se reforma nuevamente la Ley para subrayar la necesidad de que el Banco Nacional de Crédito Agrícola apoye el desarrollo ganadero del país.

Por otra parte, las Uniones Regionales y Asociaciones Locales Ganaderas, constituídas por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, son autorizadas para actuar como instituciones de Crédito Ganadero, siempre y cuando manifestaran dicho propósito y fueran aceptadas por el Banco

Agrícola.

El 30 de diciembre de 1947, la Ley es nuevamente reformada y mediante esta nueva reforma se autoriza al Banco a expedir un Reglamento conforme al cual deben actuar las sociedades y las Uniones del Sistema, cuando el Banco actúe como agente para la compra de los elementos que las propias organizaciones necesitan para sus explotaciones agrícolas o para los hogares de sus socios.

En cuanto a la operación de los préstamos, se faculta al Banco Ejidal para que, si sus recursos se lo permiten, en los casos en los que el deudor no pueda cumplir su deuda por causa de fuerza mayor, se le conceda nuevo préstamo aunque no reúna los requisitos necesarios, pero siempre y cuando se someta a la forma de cultivo y explotación que técnica o administrativamente fije el Banco.

Finalmente, el 30 de diciembre de 1955, se expide una nueva Ley de Crédito Agrícola, que abroga la de 1942 y sus reformas posteriores. Así, el Sistema Nacional de Crédito Agrícola queda formado por dos ramas:

- I. - La Rama Ejidal
- II. - La Rama Agrícola

Al frente de la rama ejidal que indicamos, está el Banco Nacional de Crédito Ejidal con los Bancos Regionales de Crédito Ejidal.

Y por lo que respecta a la rama Agrícola, se encuentra al frente

el Banco Nacional de Crédito Agrícola con los Bancos Regionales de Crédito Agrícola.

En cuanto a las Sociedades locales de Crédito Ejidal y Crédito Agrícola se les dá el carácter de organizaciones auxiliares de crédito agrícola, quedando una vez más suprimidas las Uniones de Sociedades Locales de Crédito Agrícola y de Crédito Ejidal, y también las sociedades de interés colectivo agrícola. Al Banco Nacional de Crédito Agrícola se le suprime el nombre de "y Ganadero".

Hasta aquí hemos visto en términos genéricos como el Estado preocupado por llevar crédito al campo ha creado, modificado o suprimido, leyes y organismos que intentan solucionar el nuevo problema del agro mexicano.

Sin lugar a duda, el Estado es el más avocado a buscar una respuesta satisfactoria al problema del desarrollo agrícola para elevar la producción, pero a mi entender, es necesaria la solidaridad de clases para solucionar los caminos del desarrollo conjunto y compartido de todos los sectores que integran la población de una nación.

De la solidaridad de estos sectores nace la responsabilidad de la iniciativa privada de colaborar llevando crédito al campo, por lo tanto, pasaremos a analizar la forma en la que las Instituciones Oficiales y Privadas otorgan financiamiento a los ejidatarios y pequeños propietarios del campo.

C A P I T U L O I V

INSTITUCIONES QUE LLEVAN CREDITO AL CAMPO

I. - Banca Oficial

1. - Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A.
2. - Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A.
3. - Unión Nacional de Productores de Azúcar y Financiera Nacional Azucarera, S. A. de C. V.
4. - Banco Nacional Agropecuario, S. A.
5. - Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A.
6. - Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S. A. de C. V.
7. - Fondo Nacional de Fomento Ejidal
8. - Características del Crédito Oficial

II. - Banca Privada

1. - Banco de México, S. A.
2. - Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
3. - Los Bancos Privados Autorizados para Operaciones de Depósito y Ahorro

C A P I T U L O I V

INSTITUCIONES QUE LLEVAN CREDITO AL CAMPO

I. - La Banca Oficial. - La ruta tomada por México a raíz de su lucha armada de 1910 para cambiar su estructura económica y social, ocasionó la creación de pequeñas explotaciones agropecuarias denominadas Ejidos y pequeñas propiedades que por su protección jurídica unas y la pequeñez e inestabilidad de las otras, fueron repelidas por la Banca Privada para concederles financiamiento, haciendo necesario que el Estado tomara medidas organizando el crédito oficial cuya secuencia jurídica hemos analizado en el capítulo anterior.

Ahora bien, para conocer la estructura financiera que el Estado ha regulado pasaremos a dar un breve análisis de las instituciones que forman el aparato oficial cuya función es hacer llegar crédito al ejidatario y pequeño productor.

En la actualidad la estructura relacionada con el crédito agrícola oficial está integrada principalmente por las siguientes instituciones:

1. - Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A.
- 2. - Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A.
3. - Financiera Nacional Azucarera, S. A. de C. V.
4. - Banco Nacional Agropecuario, S. A.
5. - Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A.

6. - Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S. A. de C. V.

7. - Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

1) Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A. - A partir de 1935, se le asignó a este banco la función de atender las necesidades de crédito de los pequeños y medianos productores privados, funciones que no ha cumplido, pues no los ha organizado como era su inicial objetivo, sino que solo se ha restringido su actividad a financiarlos en forma individual, operando en algunos casos por mediación de sociedades locales de Crédito Agrícola, sobre esta situación ha influido la existencia de una falta de definición en su forma de funcionamiento y objetivos, y al respecto, José Soto nos dice: "Ha habido dos tendencias en cierto modo opuestas: Una considera al Banco como negocio con fines de lucro, argumentando que, cuanto más fuerte sea económicamente, mejores servicios puede prestar a los agricultores, y por ende a la nación, al incrementar la producción; y otra que preconiza la función del Banco como de simple acción social en favor del campesino, al extremo de preferir como clientes a los más pobres. . . . Según las normas políticas de cada sexenio, el fiel de la balanza se ha inclinado más o menos hacia uno u otro lado, pero sin extremos pronunciados" (1)

A la fecha, el Banco es propietario y administrador de varias empresas ganaderas, función que normalmente no cabe en los programas de crédito agrícola a los productores, y que ahora tiende a ser transferida a

(1) José Soto Angeli, "Breve compendio de las funciones del Banco Nacional de Crédito Agrícola". Serie Crédito Agrícola. Tomo VII, C. E. A. Escuela Nacional de Agricultura, 1966

a dichos productores, una vez organizados.

En cuanto a su organización, el Banco se encuentra dentro del ámbito de influencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, cuyo Secretario es, por ley, Presidente del Consejo de Administración.

El sistema encabezado por el Banco Agrícola se encontraba, hasta 1972, integrado por 6 Bancos Regionales de Crédito Agrícola, 25 sucursales y 144 agencias.

El Banco Agrícola ha observado y observa una tendencia positiva hacia la descentralización de la toma de decisiones junto a una política de descentralización en las normas de crédito y en la vigilancia. El establecimiento de los Bancos Regionales, que operan en importantes regiones agrícolas del país, ha seguido esa tendencia. Cada Banco Regional tiene su propio capital, aportado por el Banco Nacional de Crédito Agrícola. Estos Bancos Regionales además de operar con su propio capital, redescuentan sus operaciones en el Banco Nacional de Crédito Agrícola.

Según información del mismo Banco Agrícola, se otorga crédito a un promedio anual de 40,000 agricultores, y si se estima en más de un millón el número de agricultores que podrían ser el campo de acción del Banco, observamos que éste apenas atiende el 2% de los productores, los que tienen que recurrir en muchas ocasiones al agio rural.

En cuanto a la recuperación de los financiamientos, hasta 1968

era solo del 80%, el cual aumentó considerablemente a partir de 1970 hasta alcanzar el 98%, debido principalmente a la implantación del Seguro Agrícola.

Con el fin de recuperar sus créditos con mayor seguridad, el Banco Agrícola actúa como comprador de cosechas de sus clientes por cuenta de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, S. A.

2) Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. - "El Banco Nacional de Crédito Ejidal como hemos visto antes, surgió en la modificación que en 1936 se hizo a la Ley de Crédito Agrícola, con la misma organización del Banco Agrícola, pero adecuado a la organización del Ejido". (2)

En cuanto a su organización, el Banco Ejidal está dentro del área de influencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, cuyo titular es Presidente del Consejo de Administración.

Para 1972, el Banco Ejidal estaba integrado por 3 Bancos Agrarios, 23 Agencias, 3 Sucursales, una Dirección de Sociedades Ejidales Colectivas Ganaderas y 4 Jefaturas de Zona con dependencia directa de la Oficina Matriz. En la base de este sistema se encuentran las sociedades Locales de Crédito Ejidal, los grupos solidarios y los núcleos comunales.

Los Bancos Regionales de Crédito Ejidal, en la actualidad llama-

(2) Sergio Reyes Osorio y otros. "Estructura Agraria y Desarrollo Agrícola en México" Fondo de Cultura Económica, México, 1974, Pág. 773

dos Bancos Agrarios, obedecen a una política descentralizadora del crédito, cuyo germen ya aparece en la Ley de 1926 y fueron implantados por la Ley de Crédito Agrícola de 1935.

Estos Bancos filiales tienen el carácter de sociedades anónimas y su capital está representado por dos series de acciones, la Serie "A", suscrita por el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A., y la Serie "B", que puede suscribirse libremente. Su capital no puede ser menor de 10 millones de pesos. Estos Bancos dependen para su operación casi exclusivamente de los recursos que les otorga el Banco Nacional de Crédito Ejidal, con lo que la acción descentralizadora que se persiguió con su instauración se pierde en parte.

En cuanto a los productores atendidos, observamos que al igual que el Banco Agrario no alcanza a cubrir las necesidades crediticias del cada vez más creciente campo de acción que le corresponde, pues para 1969 el número de ejidatarios beneficiados se estimaba en 2.5 millones, con lo cual solo cubría el 10% de su clientela potencial.

Ahora bien, es necesario apuntar que el Banco Ejidal no solo cumple una función de crédito, sino que realiza actividades como el otorgamiento de servicios a su clientela con el objeto de incrementar su capacidad productiva y con ella asegurar la recuperación de los financiamientos, entre estas actividades se encuentran las siguientes :

- a). Adquiere, por cuenta de su clientela, fertilizantes, insectici-

das, semillas mejoradas, maquinaria agrícola, equipo industrial, etc.

b). Interviene en numerosas operaciones de venta de productos obtenidos por sus acreditados, pero en condiciones de árbitro, es decir, reúne vendedores y compradores a fin de obtener el mejor precio para su clientela.

c). Opera diversas plantas industriales, como empacadoras de fruta, molinos de aceite, ingenios azucareros, etc., las cuales funcionan como empresas filiales del Banco y tienen como fin procesar algunos productos de su clientela.

En los últimos años se ha seguido la política de traspasar todas estas plantas a las Sociedades Locales de Crédito Ejidal, para lo cual se están otorgando las facilidades de crédito y asistencia técnica necesarias para los ejidatarios.

Desafortunadamente los gastos de operación del Banco Ejidal son superiores a sus utilidades, lo que ha obligado al Gobierno Federal a otorgarle subsidios anuales, y año con año escuchamos la frase alentadora de que habrá "borrón y cuenta nueva"; a qué se debe la aseveración anterior, por una parte a la baja recuperación que obtienen de su acción crediticia dichas Instituciones de Crédito Ejidal, originada por la poca vigilancia que la Administración del Banco Ejidal ejerce sobre el ejidatario, así como por la falta de asistencia técnica que este último recibe del Banco, y por otra parte, a la forma de Administración del Banco Ejidal, pues la mayoría de

Como ya hemos mencionado y con el fin de poder cumplir su objetivo desde el punto de vista de la producción de campo, la UNPASA y la Financiera Nacional Azucarera, S. A. de C. V., otorgan créditos de habilitación o avío para los productores de caña de azúcar, por mediación de los ingenios.

En virtud de que la caña de azúcar es uno de los principales productos que produce el país, la operación crediticia es muy cuantiosa. Por otra parte, las restricciones legales que impone la Ley al uso de la tierra dentro de las zonas cañeras que abastecen a los ingenios azucareros, obligan en cierta forma a éstos a conceder crédito a los productores de caña de azúcar. Sin embargo, según las estadísticas de estas dos instituciones, demuestran que la mayor parte de créditos los han otorgado en forma de avío, lo que refleja que el financiamiento se ha dirigido más a asegurar la disponibilidad de la materia prima para los ingenios, que a buscar una mejoría en los cañeros dentro de las zonas abastecedoras de caña de azúcar.

Esta orientación, parece haber cambiado últimamente mediante la aprobación de programas de crédito refaccionario que ha otorgado el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, Organismo que analizaremos más adelante, mediante el descuento de créditos de avío y refaccionarios, otorgados directamente por conducto de los ingenios azucareros y los bancos privados.

das, semillas mejoradas, maquinaria agrícola, equipo industrial, etc.

b). Interviene en numerosas operaciones de venta de productos obtenidos por sus acreditados, pero en condiciones de árbitro, es decir, reúne vendedores y compradores a fin de obtener el mejor precio para su clientela.

c). Opera diversas plantas industriales, como empacadoras de fruta, molinos de aceite, ingenios azucareros, etc., las cuales funcionan como empresas filiales del Banco y tienen como fin procesar algunos productos de su clientela.

En los últimos años se ha seguido la política de traspasar todas estas plantas a las Sociedades Locales de Crédito Ejidal, para lo cual se están otorgando las facilidades de crédito y asistencia técnica necesarias para los ejidatarios.

Desafortunadamente los gastos de operación del Banco Ejidal son superiores a sus utilidades, lo que ha obligado al Gobierno Federal a otorgarle subsidios anuales, y año con año escuchamos la frase alentadora de que habrá "borrón y cuenta nueva"; a qué se debe la aseveración anterior, por una parte a la baja recuperación que obtienen de su acción crediticia dichas Instituciones de Crédito Ejidal, originada por la poca vigilancia que la Administración del Banco Ejidal ejerce sobre el ejidatario, así como por la falta de asistencia técnica que este último recibe del Banco, y por otra parte, a la forma de Administración del Banco Ejidal, pues la mayoría de

sus funcionarios toman la Dirección del mismo con fines políticos, olvidando su verdadera función bancaria y social, ya que dichos puestos sirven de trampolín político y de enriquecimiento desmesurado.

A pesar de lo antes expuesto, debemos reconocer el papel que el Banco Ejidal ha desempeñado como elemento de apoyo al Sector ejidal, aunque infortunadamente, su función dentro de la estructura económica ejidal parece no haber sido entendida.

3) Financiera Nacional Azucarera, S. A. de C. V. - La Financiera en análisis, ha tenido una íntima relación desde su nacimiento con la "UNPASA" Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A., en virtud de que ambas han querido regular y coordinar el desarrollo de la Industria Azucarera que ha sido vital en la vida económica actual de México. Siendo inicialmente la "UNPASA", que se fundó en Agosto de 1938, la que principió a otorgar créditos de habilitación o avío para los productores de caña de azúcar por mediación de los ingenios azucareros, quien ha contado con el apoyo financiero del Banco de México, S. A., y posteriormente lo ha hecho también la "Financiera Nacional Azucarera, S. A. de C. V.", que ha trabajado en estrecha coordinación y funcionamiento con la "UNPASA" que interviene en la adquisición de la producción azucarera y se encarga del abastecimiento de los mercados nacionales e internacionales, así como de hacer efectivos los precios que por la caña de azúcar y el azúcar son fijados por el Gobierno Federal.

Como ya hemos mencionado y con el fin de poder cumplir su objetivo desde el punto de vista de la producción de campo, la UNPASA y la Financiera Nacional Azucarera, S. A. de C. V., otorgan créditos de habilitación o avío para los productores de caña de azúcar, por mediación de los ingenios.

En virtud de que la caña de azúcar es uno de los principales productos que produce el país, la operación crediticia es muy cuantiosa. Por otra parte, las restricciones legales que impone la Ley al uso de la tierra dentro de las zonas cañeras que abastecen a los ingenios azucareros, obligan en cierta forma a éstos a conceder crédito a los productores de caña de azúcar. Sin embargo, según las estadísticas de estas dos instituciones, demuestran que la mayor parte de créditos los han otorgado en forma de avío, lo que refleja que el financiamiento se ha dirigido más a asegurar la disponibilidad de la materia prima para los ingenios, que a buscar una mejoría en los cañeros dentro de las zonas abastecedoras de caña de azúcar.

Esta orientación, parece haber cambiado últimamente mediante la aprobación de programas de crédito refaccionario que ha otorgado el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, Organismo que analizaremos más adelante, mediante el descuento de créditos de avío y refaccionarios, otorgados directamente por conducto de los ingenios azucareros y los bancos privados.

4) Banco Nacional Agropecuario, S. A. - El 8 de marzo de 1965 se publicó un Decreto Presidencial mediante el cual se autorizó la creación del Banco Nacional Agropecuario, S. A., con el carácter de institución nacional de crédito, sujeto a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, donde se establece que el Director General del Banco de México, S. A., será el Representante de esta institución en el Consejo de Administración y fungirá también como Presidente del mismo Consejo. Los demás miembros de dicha Institución Bancaria serán los de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el antiguamente denominado Departamento de Asuntos Agrarios, Almacenes Generales de Depósito, S. A., y la Aseguradora Agrícola y Ganadera, S. A. La vigilancia de la sociedad está a cargo de dos Comisarios, uno por los accionistas de la Serie "A" y otro por los de la Serie "B".

Su capital social es de \$ 1,500 millones, documentados en dos series de acciones, la Serie "A" suscrita por el Gobierno Federal y que deberá representar por lo menos el 51% del capital pagado y la Serie "B" que puede ser suscrita libremente.

Se autoriza al Banco a operar en las ramas del ahorro, depósito y fideicomiso, apoyando a los Bancos Regionales de Crédito Agrícola y a los Bancos Agrarios, así como a otras instituciones que actúen en el campo del crédito agrícola, pudiendo celebrar todas aquellas operaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y que autorice la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público.

En sí, la política del Banco Agropecuario mencionado, queda definida en los Artículos 8, 9 y 10 del Decreto aludido del año 1965, que a la letra dice: Artículo 8: "Los Bancos Nacionales de Crédito Agrícola y de Crédito Ejidal, dejarán de dar apoyo financiero para las operaciones de crédito que deben realizar los Bancos Regionales de Crédito Agrícola y los Bancos Agrarios, a medida que estas instituciones reciban dicho apoyo del Banco Nacional Agropecuario". Como se puede comprobar, se les mermó facultades y actividades a otros Bancos para consolidar la estructura del "Banco Nacional Agropecuario, S. A. ".

Artículo 9: "El Banco Nacional Agropecuario, satisfaciendo los requisitos legales correspondientes, promoverá lo necesario para que se proceda a la creación y organización de bancos regionales de crédito agrícola y bancos agrarios, en aquellas zonas productoras donde hasta la fecha no se hayan establecido, y que constituyan territorios de operación afines, de manera que se pueda lograr la integración regional de la economía agropecuaria". Este artículo promueve y protege la organización y economía de la actividad agropecuaria.

Artículo 10: "El Banco Nacional Agropecuario tendrá las facultades necesarias para vigilar que los créditos que otorgue y las operaciones que se celebren con su apoyo, se efectúen de acuerdo con las normas aplicables, la política que señalen las autoridades y los programas aprobados" (3)

(3) Sergio Reyes Osorio y otros "Estructura Agraria y Desarrollo Agrícola en México" Fondo de Cultura Económica, México 1974, Pág. 789

Este precepto es importante en cuanto a la forma en que deberán otorgarse los créditos, objeto de esta tesis.

El propósito de este Decreto, fué crear una institución que, con el carácter de Banco Central de Crédito Agrícola, tuviere una mayor agilidad y que, con nuevos recursos financieros y administrativos, acelerase el proceso de descentralización del crédito, iniciado por los Bancos Nacionales de Crédito Agrícola y de Crédito Ejidal, mediante sus bancos regionales de crédito agrícola y los bancos agrarios, respectivamente.

El Banco Nacional Agropecuario, S. A., en vez de proceder según los lineamientos de su decreto constitutivo, creó un sistema de crédito agrícola a base del establecimiento de sus propios bancos filiales como son :

1. - Banco Agropecuario del Noroeste, S. A., en Los Mochis, Sin.
2. - Banco Agropecuario del Noreste, S. A., en Tampico, Tamps.
3. - Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en Villahermosa, Tab.
4. - Banco Agropecuario del Norte, S. A., en Chihuahua, Chih.
5. - Banco Agropecuario de Occidente, S. A., en Guadalajara, Jal.
6. - Banco Agropecuario del Sur, S. A., en Puebla, Pue.
7. - Banco Agropecuario del Centro, S. A., en Celaya, Gto.

Con ello, lo relativo a la operación con bancos regionales, agrarios y privados se olvidó.

El Banco Agropecuario desempeña, respecto a sus filiales, las

funciones de un banco de segundo piso; les presta su apoyo financiero mediante líneas de redescuento, apertura de créditos y préstamos directos, principalmente.

De acuerdo a las leyes que rigen al Banco Agropecuario, éste puede otorgar créditos, solicitar garantías prendarias e hipotecarias (estos últimos para acreditados que no son ejidatarios), fija calendarios de amortización y plazos de crédito, brinda asistencia técnica, etc.

5) Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A. - El Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A., fué fundado en 1937 por el General Lázaro Cárdenas, con el objeto de promover el desarrollo y la organización del comercio exterior mexicano.

En el cumplimiento de sus funciones, este banco ha desempeñado un importante papel en el apoyo financiero a la producción agrícola de exportación, así como de aquellas líneas agrícolas cuya producción requieran incrementarse para substituir importaciones.

Este Banco no solo concede su apoyo financiero, sino que interviene en el mejoramiento de la organización, ampliación y promoción de los distintos procesos de comercialización de algunos productos agrícolas de exportación.

Para lograr sus objetivos, el Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A., ha sido una fuente importante de crédito agrícola, el cual es

operado utilizando otras instituciones como el Banco Nacional de Crédito Agrícola y el Banco Nacional de Crédito Ejidal, o bancos privados. Además dicho Banco ha obtenido importantes recursos financieros del exterior, que luego han sido trasladados al Banco Nacional de Crédito Agrícola y al Banco Nacional de Crédito Ejidal, para su aplicación en sus programas normales.

6) Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S. A. de C. V. - Esta Institución fué creada por decreto Presidencial el 2 de Abril de 1941, siendo Presidente de la República el General Manuel Avila Camacho, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, su objeto como lo menciona el Artículo 3o. de la Ley que crea este organismo es el siguiente:

"Artículo 3o. - El objeto de la sociedad será:

I. - Efectuar con las sociedades cooperativas y uniones de crédito popular constituídas conforme a la ley, operaciones de descuento, aval, préstamos de habilitación o avío, refaccionarios o hipotecarios y en general, toda especie de operaciones activas de crédito, excepto las propias de los bancos de capitalización;

II. - Coadyuvar al fomento y desarrollo de la pequeña y mediana industria del país, al efecto podrá realizar también con personas físicas pertenecientes al grupo comunmente conocido con el nombre de Artesanos o sociedades distintas de las cooperativas y uniones de crédito popular, cualquiera especie de operaciones activas de crédito, excepto las de capi-

talización , siempre que dicha sociedad tenga un capital menor de - - -
\$ 250,000. oo.

III. - Cuando así lo acuerde previamente con el propio Banco, ac-
tuar como agente de las cooperativas, uniones de crédito popular, artesa-
nos y pequeños y medianos industriales:

- a) Para la compra de los elementos que unos y otros necesitan
para su explotación y ;
- b) Para la venta de sus productos.

IV. - Adquirir para su venta o alquiler a las personas a que se re-
fieren las Fracciones I y II de este Artículo, la maquinaria, equipo y de-
más elementos que necesiten para su explotación.

V. - Efectuar las operaciones previstas por los Artículos 10 y 26
de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares,
en cuanto las mismas propendan a la realización de un interés económico
general o local o bien representen inversiones que hayan de hacerse en
cumplimiento de la propia Ley, o para no mantener improductivos los re-
cursos de la Institución;

VI. - Realizar con las cooperativas, uniones de crédito popular y
otras personas o empresas con quienes opere o pueda operar en los térmi-
nos de las fracciones I y IV del presente Artículo, así como con los Sindi-
catos de Trabajadores, cualquier especie de operaciones pasivas propias

de la banca de depósito, de las instituciones financieras y de las sociedades hipotecarias.

VII. - Actuar como fiduciaria respecto de bienes y derechos que pertenezcan al Gobierno Federal, a los Estados, a las sociedades cooperativas, a las uniones de crédito popular y a los particulares; y

VIII. - Organizar y administrar el Departamento de Ahorro Obrero.

Su capital social será variable como hemos indicado pero no será menor de \$ 25'500,000.00, o sea la suma de los capitales mínimos requeridos por la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares en atención al número y género de las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad.

Dicho capital estará suscrito de la siguiente manera:

1. - La Serie "A" que solo podrá ser suscrita por el Gobierno Federal, será inalienable y por ningún motivo podrá variar en su naturaleza ni en los derechos que esta ley le concede.
2. - La Serie "B" que solo podrá ser suscrita por los Bancos asociados al Banco de México, S. A., por las compañías de fianzas y por los particulares.
3. - La Serie "C", que será suscrita por las sociedades cooperati

vas y uniones de crédito popular que operen con el banco.

Esta Ley abroga la del 22 de Julio de 1937, que creó el Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial y deroga cualquier otro precepto o reglamento que pudiera oponerse a sus disposiciones, por lo que se procede a liquidar este Banco, aplicándose su remanente a la suscripción de acciones de la Serie "A". (4)

En síntesis, podemos decir que este organismo vió la luz pública para coadyuvar el fomento y desarrollo de los artesanos y pequeños industriales organizados en cooperativas y uniones de crédito popular.

Las personas sujetos de crédito de este banco son principalmente las sociedades cooperativas debidamente constituídas, uniones de crédito popular, Sindicatos de Trabajadores, pequeños y medianos industriales y las demás personas físicas con las que opere la Banca de Depósito.

La naturaleza de los créditos que concede a esas personas son de habilitación o avío, refaccionarios, prendarios, hipotecarios, descuentos, directos y en general cualquier tipo de operaciones activas de crédito propias de la Banca de depósito y de las sociedades financieras.

Su objeto es otorgar capital de trabajo y adquisición de maquinaria y equipo de las sociedades cooperativas, uniones de crédito popular y pequeña y mediana industria.

(4) Ley que crea el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S. A. de C. V. y su escritura constitutiva. México, D. F. 1973

El tipo de interés que cobró hasta 1973 fué del 12% anual sobre saldos insolutos, más comisiones del 1% del importe del crédito, por concepto de apertura de éste y otro tanto por cobranza, así como el 6% adicional en caso de mora.

En cuanto a los plazos que se conceden para el financiamiento, podemos decir que más o menos son los mismos que fija la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, con las limitaciones que marca la práctica bancaria, las cuales enunciaremos:

HABILITACION O AVIO. - Plazo regular de un año y como máximo dos años.

DIRECTOS Y DESCUENTOS. - Plazo a 11 meses como máximo.

REFACCIONARIOS: Plazo a 10 años como máximo.

PRENDARIOS: Plazo a 1 año como máximo.

HIPOTECARIOS: Plazo a 15 años como máximo.

Con la creación de instituciones como la que nos ocupa, se trata de resolver por lo menos en parte el crónico problema de falta de crédito entre pequeños productores agropecuarios e industriales, el Estado cumple con una actividad económica que le impone su atribución constitucional de participar en el desarrollo económico del país en la medida que éste se lo demanda. Es indudable que el Estado no puede permanecer como simple

espectador, sino que debe tener un papel activo en el esfuerzo por satisfacer los intereses generales de sus gobernados.

La intervención estatal debe surgir en la planeación económica con mayor fuerza cuando los empresarios privados no estén preparados o no quieran colaborar al desarrollo integral de la población, ya sea por falta de iniciativa o experiencia, por la magnitud de los recursos requeridos, por los riesgos que se adquieren u otras causas.

Por todo lo anterior, el Gobierno ha venido desarrollando un formidable esfuerzo por lograr que la banca privada coadyuve en el financiamiento de la pequeña industria y las actividades agropecuarias creando fondos en los que la banca privada puede encontrar refinanciamiento de sus créditos y garantías adicionales a las propias de los créditos otorgados, a fin de llevarla a la apertura de una política crediticia con mayor sentido social y solidaridad de clases.

7) Fondo Nacional de Fomento Ejidal. - Como todos sabemos, fué hasta el gobierno del General Lázaro Cárdenas, cuando realmente empezó a rendir sus frutos la lucha armada del General Emiliano Zapata, organizándose el crédito en favor de los ejidatarios y pequeños productores como hemos visto en incisos anteriores, pero además de ésto, en Abril 15 de 1959, el entonces Presidente de la República Mexicana, Lic. Adolfo López Mateos, acordó la creación del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, por medio de un reglamento para la aplicación control y vigilancia de los fon-

dos comunes ejidales.

La estructura jurídica que se dió al Fondo Nacional de Fomento Ejidal fué la de un fideicomiso, ésto es, la de un contrato de naturaleza mercantil, figura jurídica que analizaremos más adelante, en la cual participaron, por una parte el Gobierno Federal y por la otra, el Banco Nacional de Crédito Ejidal, en beneficio de los ejidos del país que hasta entonces tenían depositados sus fondos comunes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Fondo Nacional de Fomento Ejidal es una institución surgida de la Reforma Agraria, un organismo público descentralizado del gobierno Federal que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio regulado por los Artículos del 167 al 170 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vigentes.

El llamado "FONAFE", está encargado de promover la industrialización y directa comercialización de la producción forestal, agrícola y pecuaria de los ejidos y comunidades del país, así como de sus recursos naturales. También está encargada de controlar y vigilar la captación, depósito y gasto del Fondo Común Ejidal que por disposición del Artículo 164 de la Ley Federal de Reforma Agraria debe constituirse en cada ejido o comunidad.

Conforme la aseveración anterior, los fondos comunes ejidales, son el conjunto de recursos económicos que obtiene el ejido o comunidad

provenientes de :

1. - Personas ajenas al ejido, a quienes permita la explotación de sus recursos, previo contrato de asociación aprobado por el antes denominado Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.
2. - La explotación de los recursos naturales con que cuenta su ejido, como bosques, pastos, arenas, etc.
3. - Las indemnizaciones que le correspondan al ejido por la expropiación de sus terrenos.
4. - Las cuotas que fije la Asamblea General.
5. - La renta o venta de solares en las zonas urbanas del ejido.
6. - Las multas impuestas a los ejidatarios por la asamblea general.
7. - Todo ingreso que reciba el ejido si no pertenece a los ejidatarios en particular. (5)

La institución de los fondos comunes ejidales tuvo su origen en el régimen del General Lázaro Cárdenas, quien impulsó la organización colectiva del ejido para asegurar, con el reparto de los fondos comunes,

(5) Ley Federal de Reforma Agraria de 1971 (comentada) Lic. Raúl Lemus García. - Editorial "LIMSA" México, 1971, Artículo 164, Pág. 188

una justa participación de los campesinos en las tareas colectivas y en el fruto de su trabajo.

Pero fué hasta el 23 de Abril de 1959, cuando el Lic. Adolfo López Mateos promulgó un reglamento para el control y vigilancia de los fondos comunes y creó, para su manejo, un comité técnico con la participación de varias Secretarías y Departamentos de Estado responsables de cumplir con los lineamientos de la Reforma Agraria y un representante del Sector Campesino Ejidal.

Durante los 10 años siguientes, el FONAFE, siglas con que se le conoce normalmente al Fondo Nacional de Fomento Ejidal, se dedicó a realizar los programas que sus recursos le permitieron.

En 1972, durante el régimen gubernamental actual del Lic. Luis Echevarría Alvarez, se publicó un decreto en el Diario Oficial de la Federación que adicionó a la Ley General de Reforma Agraria el Artículo 167 Bis, el cual vino a otorgar al FONAFE personalidad jurídica y patrimonio propio.

Por su parte, el sector ejidal del país, tradicionalmente dedicado a las actividades primarias como sembrar y cosechar sus productos, ahora comienzan a organizarse como empresas ejidales para industrializar y comercializar directamente su producción.

Con el objeto de apoyar este benéfico esfuerzo del campesino, el

Gobierno Federal a través del FONAFE, promueve el establecimiento de industrias, talleres o fábricas que por su segura rentabilidad y su bajo costo de instalación, o su sencillo manejo de mantenimiento económico, permitan al ejido beneficiarse con el valor agregado de la transformación de sus productos básicos, por otra parte, sin depender de los incontrolables elementos de la naturaleza, puedan planear su desarrollo económico.

Para cumplir y ampliar cada vez más sus fines, el FONAFE cuenta con los recursos que el Artículo 168 de la Ley Federal de Reforma Agraria le asigna y que son :

- I. - Fondos comunes ejidales;
- II. - Remanentes que queden de las indemnizaciones en efectivo por expropiación de terrenos ejidales, después de la adquisición de las tierras que deban entregarse al núcleo de población o a los ejidatarios afectados, o de la creación de fuentes permanentes de trabajo para los mismos, en compensación de los bienes expropiados;
- III. - Remanentes de las utilidades que obtengan las instituciones a que se refiere el artículo 117 de esta Ley, de los fraccionamientos urbanos, suburbanos e industriales, realizados en terrenos ejidales y comunales, después de otorgar la compensación correspondiente a los núcleos agrarios o a los ejidatarios afectados en los términos de esta Ley;
- IV. - Intereses derivados de las operaciones que se realicen en el

Fondo o con la inversión de sus disponibilidades;

- V. - Fondos que obtengan mediante la suscripción de Bonos Agrícolas, obligaciones y cédulas en los términos de Ley;
- VI. - Recursos financieros que capte con la garantía de los recursos propios del Fondo.
- VII. - Aportaciones del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios;
- VIII. - Cuotas de solidaridad que acuerden los Sindicatos Obreros para el sector campesino; y
- IX. - Los demás recursos que obtenga por cualquier otro concepto. (6)

Las principales actividades que realiza este organismo podemos sintetizarlas así:

a) El FONAFE, vigila y controla la recepción, depósito y gasto de los Fondos Comunes Ejidales con la participación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, el Banco de México, S. A., y la Nacional Financiera, S. A.

b) El FONAFE, auxilia al sector ejidal en la planeación de sus inversiones cuando, para construir obras de carácter productivo; de beneficio social o para comprar bienes y servicios, los ejidos deciden ampliar sus fondos comunes.

(6) Ley Federal de Reforma Agraria de 1971 (Comentada) Lic. Raúl Lemus García, Editorial "LIMSA", México, 1971, Artículo 168, Pág. 192.

c) El FONAFE, promueve la organización, establecimiento y operación de empresas ejidales que, directamente o asociadas con el Estado o con particulares, explotan sus recursos naturales o transforman sus productos forestales, agrícolas y pecuarios, turísticos, artesanales, pe queros, etc.

d) El FONAFE, proporciona apoyo técnico y financiero a las empresas ejidales para que comercialicen directamente su producción.

e) El FONAFE, interviene en el procedimiento de expropiación de terrenos ejidales para opinar en los avalúos correspondientes.

f) El FONAFE, interviene en la entrega de indemnizaciones que reciben los ejidos, comunidades y ejidatarios en particular por la expropiación de sus bienes.

g) El FONAFE, promueve la capacitación de mano de obra campesina para la operación de empresas ejidales forestales, agropecuarias, artesanales y turísticas así como las dedicadas a producir materiales para la construcción.

h) El FONAFE, administra los recursos provenientes de la regu larización de zonas urbanas ejidales.

i) El FONAFE, interviene en la planeación y financiamiento de fraccionamientos ejidales, coordinando sus acciones con las del Instituto para el Desarrollo de la Comunidad Rural y la Vivienda Popular, organis

mo mejor conocido por sus siglas "INDECO".

j) El FONAFE, ejercita la acción de revisión a que se refiere el Artículo 126 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para rescatar predios ejidales expropiados que no fueron dedicados al fin con que se expropiaron los ejidos.

8) Características del Crédito Oficial. - Una vez conocida la organización y funcionamiento de las principales instituciones de crédito, es establecidas por el Gobierno Federal, es conveniente señalar, que con el objeto de adecuar el funcionamiento del crédito al campo, el señor Presidente de la República, Lic. Luis Echeverría Alvarez a principios de este año, ha señalado la conveniencia de centralizar la dirección de los Bancos Nacional de Crédito Agrícola, S. A., Nacional de Crédito Ejidal, S. A., y Nacional Agropecuario, S. A., bajo una dirección única, lo cual no se ha materializado jurídicamente, aunque existe la tendencia de realizar lo próximamente, lo que de lograrse, considero será benéfico para el sector campesino, pues uniformar políticas, requisitos y formas de operación, redundarán en un abatimiento de costos siendo esta dirección única, más atinada en la difícil tarea de otorgamiento de crédito al campo.

Las características del crédito de la banca oficial se representa en el cuadro siguiente:

Nombre de la Institución y de Actividad	Destino de los Créditos	Naturaleza del Crédito	Sujeto de Crédito	Casación	Tasa de Interés	Plazo
BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S. A. Fue creado para promover y fomentar el desarrollo agrícola mediante el otorgamiento de créditos y asesoría técnica a pequeños y medianos propietarios.	Producción agrícola y ganadera, apertura de tierras para riego.	Avío, Refaccionario y Comercial.	Todos las personas físicas o morales que sean pequeños o medianos propietarios, y que se dediquen a la agricultura, ganadería, fruticultura, avicultura o apicultura.	Avío Materias primas materiales adquiridos y cosechas o productos futuros. Refaccionario Bienes muebles e inmuebles y la producción. Comercial Hipoteca sobre bienes e hipotecas y créditos a favor del acreditado obrados de sus operaciones.	Avío Del 9.5% al 12% anual sobre saldos insolutos. Refaccionario Entre el 10 y el 12% anual sobre saldos insolutos. Comercial 12% anual.	Avío Hasta 18 meses Refaccionario Varía entre 3 y 12 años. Comercial Hasta 6 meses.
BANCO NACIONAL DE CREDITO EJIDAL, S. A. Institución creada para fomentar las actividades agropecuarias que tienen a cabo los ejidatarios del País.	Producción agropecuaria Ejidal y apertura de tierras para riego.	Avío, Refaccionario, Inmobiliario y comerciales.	Exclusivamente ejidatarios organizados en sociedades locales de Crédito Ejidal.	Avío Materias primas materiales y cosechas o productos agrícolas obtenidos. Inmobiliario Hipoteca y prenda de los fincas, construcciones, maquinaria, implementos, muebles y útiles, cosechas y productos futuros. Comercial Cosechas y productos agropecuarios almacenados a disposición del acreditado.	Avío 10% anual. Refaccionario Del 10% al 11% anual sobre saldos insolutos. Inmobiliario 10% anual sobre saldos insolutos. Comercial 10% anual.	Avío Hasta 18 meses máximo. Refaccionario Varía entre 3 y 12 años. Inmobiliario Máximo 20 años. Comercial Máximo 6 meses.
FINANCIERA NACIONAL AZICARERA, S. A. de C. V.	Créditos para la producción y explotación de la caña de azúcar y modernizar ingenios.	Avío, Refaccionario, Prendario, Descuento e Hipotecario.	Todos los ingenios del País y todos los comercios actuando como intermediarios los propios ingenios.	Avío Prendario sobre su Producción. Refaccionario Bienes muebles e inmuebles.	Del 10% al 12% anual sobre saldos insolutos.	Los créditos de avío prendarios y descuentos a 1 año. Los Refaccionarios de 1 a 3 años de plazo y los hipotecarios hasta 10 años.
FONDO PARA LA PLASACION DE LA INDUSTRIA AZICARERA La Financiera Nacional Azucarera, S. A. de C. V. es fiduciaria de la Unión Nacional de Productores de Azúcar en el manejo de este fondo.	Auxiliar a los ingenios que están laborando sin utilidades o que hayan suspendido sus labores por inestabilidad y que deseen cambiar de actividad. Descontar documentos de los productores de azúcar que tributan su cargo a la Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A.	Avío y Refaccionario.	Las personas físicas o morales que se reconocen como productores de azúcar.	Bienes muebles e inmuebles y frutos o productos futuros que hayan sido objeto del crédito.	Varía del 8% al 10% anual sobre saldos insolutos.	Avío Máximo 2 años. Refaccionario Máximo 10 años.

Nombre de la Institución y su Actividad	Destino de los Créditos	Naturaleza del Crédito	Sujetos de Crédito	Garantías	Tasa de Interés	Plazo
BANCO NACIONAL AGROPECUARIO, S.A. Esta institución para operar en -- los ramos de fideicomiso, ahorro pe- diatario, agrario, a los Bancos de Crédito Agrícola y Ejidal así como a otras instituciones -- que actúan dentro del tiempo -- agrícola.	Créditos para la industrializa- ción y producción de productos agrícolas y ganaderos, y opera- tura de tierras para riego.	Aviso, Refaccionario y comerciales.	Ejidatarios, pequeños pro- pietarios, preferentemente cuando formen sociedades Locales de crédito.	Aviso La producción -- que se obtenga y tie- rres y bienes inmuebles en el caso de pequeños propietarios. Refaccionario Bienes- inmuebles y los frutos y productos que se van- quen a obtener. Casas y otras pro- ductos de explotación- agropecuaria.	Aviso 10.5% anual su- bre saldos insolutos. Refaccionario Tercero al 4% y al 1% anual -- sobre saldos insolu- tos. Comercio 12% anual -- sobre saldos insolutos	Aviso Hasta 18 meses Refaccionario Hasta 18 meses. Comercio 6 meses.
BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTER- NO, S. A. Institución autorizada para efec- tuar operaciones financieras, -- siendo su principal función fomen- tar el comercio exterior del- País.	Producción de bienes objeto de comercio exterior, y produc- ción y beneficio de productos agropecuarias dedicadas a la explotación o subsistencia de importaciones.	Aviso y Refaccionario.	Personas físicas o mora- les dedicadas a las acti- vidades mercantiles en las todas al comercio exte- rior. Bancos Nacionales dedica- dos a financiar la produ- cción y beneficio de pro- ductos agropecuarios con finas de exportación o de subsistencia de importa- ciones.	Aviso Préndario sobre- la producción. Refaccionario Bienes- muebles e inmuebles.	Para la explotación de aeronaucas el anual, -- Para la importación de aeronaucas 5% anual -- sobre saldos insolu- tos.	Aviso Hasta 3 años -- como máximo. Refaccionario Hasta 18 años como máximo.
BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPE- RATIVO, S. A. de C. V. Organismo creado para coadyuvar al fomento y desarrollo de las sociedades cooperativas y Unio- nes de Crédito Popular.	Otorgar capital de trabajo y equipo a las sociedades coope- rativas, Uniones de Crédito -- Popular y pequeñas y medianas industrias principalmente.	Aviso, Refaccionario, Préndario, Hipotecario, descuentos, divi- dendos, compra-venta con reserva de dominio y en general cualquier tipo de operaciones -- activas de crédito -- propias de la Banca -- de Depósito y de las Sociedades Financie- ras.	Principalmente sociedades cooperativas debidamente constituidas, Uniones de Crédito Popular, Unio- nes de Trabajadores, pe- queña y mediana industria y las demás personas fí- sicas con las que opera la Banca de Depósito.	Aviso Préndario sobre- su producción. Refaccionario Bienes- muebles e inmuebles. Hipotecario Hipoteca sobre el bien objeto -- del crédito. Descuento Quirografaría. Hipoteca Quirografaría. Compra Venta con Reser- va de dominio Bienes de dominio sobre el -- bien a adquirir.	El 12% anual sobre -- saldos insolutos. El- 1 al millar de con- sulta por apertura de crédito, y el 1 al mil- lar de consulta por -- cobranza y el 5% adic- cional en caso de mora.	Aviso Regular 1 año- máximo 2 años. Préndario y Quirogra- fía 11 meses. Hipotecario Máxi- mo 10 años. Préndario Máximo 1- año. Compra Venta con Re- serva de dominio -- Máximo 10 años. Hipotecario 15 años máximo.
FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJI- DAL. Es un fideicomiso constituido -- en el Banco Nacional de Crédito- Ejidal, S. A.	Créditos otorgados para refor- mar inversiones de tipo pro- ductivo a ejidatarios, talas- com compra de maquinaria, in- gredientes, artículos de trabajo, escolas de cría y mejoras plantas industriales, obras y mejoras para la comunidad.	Aviso, Refaccionario e Inmobiliario.	Los ejidos y sociedades -- locales de crédito ejidal así como algunas comu- nidades indígenas.	Aviso Bienes adqui- ridos mediante el crédito. Refaccionario La fin- ca y la producción Inmobiliario Hipotecario sobre las tierras adquiridas.	El 5% anual sobre sal- dos insolutos, y acci- dionalmente previo au- torización del Comité Tec- nico y de Investiga- ción de fondos. No se cargan intereses.	Aviso Máximo 6 meses- Refaccionario Máximo 10 años. Inmobiliario Máxi- mo 15 años.

II. - La Banca Privada. - Desde antes de la Revolución de 1910, el Estado buscó que el aparato financiero privado participara en el financiamiento del sector rural y con este propósito otorgó facilidades para la fundación de bancos especializados como refaccionarios, hipotecarios, agrícolas, etc., pero la respuesta de la iniciativa privada fué débil y casi nula durante el período revolucionario, por el temor de no recuperar sus créditos y por la anarquía existente en la circulación de la moneda, pues como vimos antes, varias facciones revolucionarias emitieron su propia moneda, creando una inseguridad monetaria fatal para la economía del país, de donde concluimos que la Banca Privada no participó con crédito al campo, tratándose de núcleos de campesinos.

1) Banco de México, S. A. - En el presente capítulo expondremos la función que la Banca Privada ha desempeñado en el otorgamiento de crédito al campo, sin embargo iniciamos este estudio con los datos referentes a la creación y funcionamiento del Banco Central por la estrecha relación que tiene con la Banca Privada en lo relativo al redescuento que efectúa de los créditos que se conceden a los pequeños productores agropecuarios, redescuento que se realiza a través del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura que analizaremos más adelante.

No fué sino hasta la fundación del único Banco emisor en el año de 1925, denominado Banco de México, S. A., cuando se inició una reorganización del aparato bancario y financiero del país.

El Banco de México, S. A., inició sus funciones sin que existiera la asociación obligatoria de los bancos a este instituto emisor, y es hasta 1932 que sus funciones son orientadas como banco central, prohibiéndosele operar con particulares.

En 1936 se consolida definitivamente como banco central, al modificarse su ley orgánica, con el fin de acentuar su función reguladora de la economía del país.

Durante su primera época, el Banco de México, S. A., desempeñó un importante papel en el financiamiento de la agricultura, pues, a más de actuar como fuente de crédito agrícola, apoyó y buscó la canalización del crédito privado hacia la agricultura.

Otra acción importante del Banco de México, S. A., fué su apoyo a la labor del Banco Nacional de Crédito Agrícola, que estaba asociado a él, redescotándole sus operaciones y otorgándole líneas de crédito para fines específicos como el fomento de determinados cultivos.

El Banco Nacional de Crédito Ejidal no estaba asociado y, para obtener recursos adicionales, tenía que recurrir a las instituciones de capital privado, que redescotaban en el propio Banco de México, S. A., los documentos que llevaban la garantía del Banco Ejidal. Con ésto, el Banco Ejidal quedaba colocado en un nivel inferior al de los bancos privados.

La acción reguladora del crédito por el Banco de México, S. A.,

se fortalece en 1941, al facultársele para elevar, en caso necesario, el depósito obligatorio, mejor conocido en el medio bancario como encaje legal, que tenían en el propio Banco las instituciones autorizadas para recibir depósitos a la vista, a plazo o en cuenta de ahorros.

En 1942 se aplica por primera vez el control cualitativo del crédito y el sistema conocido como tope de cartera. En virtud de este último, las instituciones de crédito no pueden elevar el monto de su cartera de operaciones activas más allá de un máximo fijado convencionalmente, y quedan obligadas a mantener en el Banco de México, S. A., los depósitos que excedan del monto fijado.

El manejo del depósito obligatorio o encaje legal por parte del Banco de México, S. A., ha sido el instrumento más efectivo para evitar un desarrollo perjudicial de la actividad bancaria, recurriendo para el efecto a la esterilización de recursos.

Al mismo tiempo, dicho mecanismo ha sido de gran utilidad para encauzar el crédito a plazos y tasas de interés más o menos adecuados, hacia los sectores de mayor importancia dentro del desarrollo económico del país.

Otra medida que sigue el banco central para canalizar los recursos de la banca privada hacia la producción agropecuaria, consiste en abrir los canales del redescuento en las operaciones que los bancos reali-

cen directamente. Esta operación la explicaremos más ampliamente cuando analicemos los fideicomisos creados por el Gobierno Federal.

La razón por la que dentro del título banca privada analizamos la creación y funciones del Banco de México, S. A., se debe por los lazos de unión que mantiene con la banca privada en su regulación y principalmente por la operación de redescuento que realiza de las operaciones crediticias que estas últimas llevan a cabo con el sector agropecuario.

Los lazos de unión respecto del crédito agropecuario del Banco de México, S. A., y la banca privada a que nos referimos en el párrafo anterior, lo entendemos por las funciones que tiene a su cargo el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura que pasaremos a estudiar en seguida.

2) Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura. - Este Fondo de Garantía fué creado en 1954,

con el objeto de vincular a la Banca Privada con las necesidades de la agricultura y la ganadería nacionales, procurando generalizar las prácticas crediticias adecuadas, mediante un mejor conocimiento de la operación del crédito agrícola por las instituciones privadas, pues solo con ellos está autorizado a operar.

Ahora bien, con el objeto de operar también con la banca oficial, en 1965 se creó un nuevo fondo denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, cuyas características son similares al Fondo de

Garantía.

El Fondo de Garantía se creó bajo la forma de un fideicomiso por el Banco de México, S. A., con una aportación inicial de 100 millones de pesos que otorgó el Gobierno Federal y otros recursos entre los que se contaban los provenientes del Fondo Nacional de Garantía Agrícola, organismo que desapareció.

Entre las principales funciones del Fondo de Garantía se encuentran las siguientes :

- a) Garantizar a las instituciones de crédito privadas la recuperación de sus préstamos de habilitación o avío y refaccionarios, que otorguen a las actividades agropecuarias.
- b) Descontar títulos de crédito provenientes de créditos otorgados a la Agricultura, ganadería, avicultura e industrias conexas.

En cuanto a la función de garantizar el financiamiento que otorgaran las instituciones de crédito privadas, no profundizaremos, en virtud de que esta función ha sido prácticamente inoperante, pues la banca privada no muestra interés en este servicio, ésto debido a que los créditos al campo los otorga en condiciones de garantía tales, que las hace considerar dicho servicio como algo superfluo y oneroso. Además de que el Artículo 6o. de su ley establece que "no podrán garantizarse los créditos que hayan sido otorgados en condiciones que sean susceptibles de asegurarse a

través del Seguro Agrícola, Integral y Ganadero".

En cuanto a la segunda función anotada, considero pertinente apuntar la idea del descuento y del redescuento. El descuento no es una operación bancaria exclusiva, pero en la actualidad es una figura que con gran profusión celebran los bancos.

Su concepto, según el Lic. Raúl Cervantes Ahumada, es el siguiente: "La operación de descuento consiste en la adquisición, por parte del descontador, de un crédito a cargo de un tercero, de que es titular el descontatario, mediante pago al contado del importe del crédito, menos la tasa del descuento". (7)

Una vez explicado el concepto del descuento, podemos hablar del redescuento, que es una consecuencia del primero, pues con los efectos descontados, el banco integra su cartera, la cual, si es sana, el banco tendrá liquidez, es decir, seguridad de afrontar el pago de sus obligaciones en cualquier momento, por la recuperación fácil y oportuna de sus operaciones de descuento.

Cuando el banco tiene necesidad de disponer de dinero en efectivo, puede acudir a bancos de segundo piso para redescantar los títulos que él haya tomado en descuento; ésto es llamado el redescuento pasivo que realizan los bancos con el banco central; la misma operación efectuada en

(7) Lic. Raúl Cervantes Ahumada "Títulos y Operaciones de Crédito". Editorial Herrero, S. A. México, D. F., Séptima Edición, Pág. 240

sentido inverso por el Banco Central o Banco de México, S. A., recibe el nombre de redescuento activo.

Por medio del descuento, el banco descontatario obtiene una ganancia, pues la tasa del redescuento es siempre inferior a la del descuento; la tasa de interés de estas operaciones no están reguladas por la ley, pero en la práctica están definidas en circulares que el Banco de México, S. A., emite.

Una vez analizadas estas operaciones, comprendemos como a través del redescuento el Fondo de Garantía hace llegar a través de la banca privada sus recursos al campo pues les redescuenta títulos de crédito provenientes de préstamos de habilitación o avío y refaccionarios.

Descuenta papel derivado de préstamos de avío destinados a la siembra, cultivo y recolección de maíz de riego y de temporal, alfalfa, frijol, arroz, ajonjolí, soya, yuca, sorgo, cacahuete, cártamo, cebada, algodón, trigo, fresa y aguacate.

Asímismo descuenta papel derivado del financiamiento refaccionario destinado a aquellas inversiones que aumenten o mejoren la capacidad productiva de las explotaciones agropecuarias.

El Fondo de Garantía maneja dos tipos de recursos: los nacionales, provenientes del Gobierno Federal y del encaje legal principalmente y los obtenidos de organismos internacionales como el BIRF, (Banco Inter-

sentido inverso por el Banco Central o Banco de México, S. A., recibe el nombre de redescuento activo.

Por medio del descuento, el banco descontatario obtiene una ganancia, pues la tasa del redescuento es siempre inferior a la del descuento; la tasa de interés de estas operaciones no están reguladas por la ley, pero en la práctica están definidas en circulares que el Banco de México, S. A., emite.

Una vez analizadas estas operaciones, comprendemos como a través del redescuento el Fondo de Garantía hace llegar a través de la banca privada sus recursos al campo pues les redescuenta títulos de crédito provenientes de préstamos de habilitación o avío y refaccionarios.

Descuenta papel derivado de préstamos de avío destinados a la siembra, cultivo y recolección de maíz de riego y de temporal, alfalfa, frijol, arroz, ajonjolí, soya, yuca, sorgo, cacahuate, cártamo, cebada, algodón, trigo, fresa y aguacate.

Asímismo descuenta papel derivado del financiamiento refaccionario destinado a aquellas inversiones que aumenten o mejoren la capacidad productiva de las explotaciones agropecuarias.

El Fondo de Garantía maneja dos tipos de recursos: los nacionales, provenientes del Gobierno Federal y del encaje legal principalmente y los obtenidos de organismos internacionales como el BIRF, (Banco Inter-

americano de Reconstrucción y Fomento) y el ALPRO (Alianza para el Progreso).

Con los primeros, se forma el Programa Ordinario, a través del cual se redescuentan los préstamos de habilitación o avío, y con los segundos, se forman los programas BIRF y ALPRO, a través de los cuales se redescuentan los préstamos refaccionarios.

El programa Ordinario tiene por objeto habilitar a los productores agropecuarios en los conceptos antes señalados y preferentemente aquellos que hayan obtenido préstamos refaccionarios del Fondo de Garantía con objeto de reforzar sus inversiones.

El Programa BIRF, tiene por objeto financiar las explotaciones agropecuarias y los conexos a ella, que representan interés en el desarrollo del país, con la limitación de que los préstamos destinados al fomento de la agricultura y fruticultura otorgados a personas o empresas consideradas individualmente, no deberán ser superiores a \$ 1,500,000.00, y tratándose de explotaciones ganaderas, o frutícolas, a \$ 1,250,000.00, tomando en cuenta la acumulación que tengan por créditos concedidos con anterioridad.

El Programa ALPRO tiene por objeto financiar a los pequeños productores que deberán tener una superficie de tierra no mayor de la que la Ley Federal de Reforma Agraria señala como inafectable y siempre y

cuando el productor se dedique personalmente al cuidado de su explotación, la cual deberá constituir su principal medio de vida y no tener otros activos cuyo valor en conjunto exceda del valor total de los bienes que integren sus explotaciones agropecuarias, de manera que se justifique económica y socialmente el otorgarles préstamos de este programa, que es muy favorable para el acreditado por el tipo de interés al que se le concede.

Al inicio de sus operaciones, el Fondo de Garantía descontaba hasta el 100% de los créditos, pero al transcurso de su existencia ha venido reduciendo su porcentaje de redescuento hasta quedar en la forma que señalo en el cuadro siguiente, ésto se ha venido haciendo con el objeto de obligar a la banca privada a participar cada vez más en el financiamiento al campo.

<u>Programa</u>	<u>Prop. a Redesc.</u>	<u>Monto del Préstamo</u>	<u>I n t e r e s e s</u>		
			<u>Acred.</u>	<u>Fondo</u>	<u>Banco</u>
Ordinario	90%	\$ 100,000.00	12%	9.0%	3.5%
Agrícola	80%	a	12%	8.5%	3.5%
	70%	200,000.00	12%	7.5%	4.5%
Ordinario	90%	500,000.00	12%	9.0%	3.0%
Ganadero	80%	500,000.00	12%	8.5%	3.5%
	70%	500,000.00	12%	7.5%	4.5%
Fondo	85%	hasta 250,000.00	10.0%	7.0%	3.0%
BIRF	80%	hasta 500,000.00	10.5%	7.5%	3.5%

<u>Programa</u>	<u>Prop. a Redesc.</u>	<u>Monto del Préstamo</u>	<u>I n t e r e s e s</u>		
			<u>Acred.</u>	<u>Fondo</u>	<u>Banco</u>
	70%	hasta 1'500.000.00	10.5%	7.5%	3.5%
	70%	hasta 2'500.000.00	11.0%	8.0%	3.0%
	70%	más de 2'500.000.00	11.0%	8.5%	2.5%
	90%	150.000.00	7.6%	4.6%	3.0%
Fondo	80%	a	7.6%	4.3%	3.3%
ALPRO	70%	5'000.000.00	7.6%	4.0%	3.6% (8)

Para una mejor comprensión del cuadro anterior, es conveniente señalar que el Fondo de Garantía tiene límites en los montos de los financiamientos que van en razón del acreditado, así por ejemplo en avíos agrícolas descuenta papel de \$ 100.000.00 a \$ 200.000.00, que se consideran suficientes para los gastos de siembra y recolección de una área no mayor de la fijada como inafectable y el margen del mínimo al máximo se hace considerando los diferentes costos de cultivo.

Para los avíos ganaderos otorga un máximo de \$ 500.000.00 por acreditado.

En cuanto al Fondo ALPRO financia hasta \$ 150.000.00 por acreditado y hasta \$ 5'000.000.00 tratándose de asociaciones o sociedades formadas por pequeños propietarios o ejidatarios.

(8) Instructivo de Operación del Banco Nacional de México, S. A., 1974, Víctor Manuel Pinzón, Pág. 4.

Con los recursos del Fondo BIRF se pueden otorgar financiamientos de cualquier monto, sólo que los créditos mayores de - - - \$ 1'500,000,00, deben someterse a la aprobación de un Comité Técnico que tiene el Fondo de Garantía.

Esta operación resulta ser muy atractiva para los bancos privados, pues con él logran elevadas ganancias, con una aportación pequeña de su parte. Desde luego, no debe pasarse por alto que la responsabilidad absoluta de la recuperación del crédito descansa en los propios bancos privados.

En realidad, la finalidad del Fondo de Garantía es familiarizar a los bancos privados con la operación de crédito agrícola, y desarrollar nuevas capacidades técnicas en instituciones que tradicionalmente se han mantenido alejadas del sector primario, mediante una operación lucrativa para ellos, pero con la sana característica de dejar la responsabilidad y los riesgos de los créditos sobre los bancos privados.

El Fondo de Garantía se ha distinguido por su amplia disposición para orientar y resolver problemas que sobre este tipo de créditos se le presenten a la banca privada, para ello cuenta con un numeroso equipo de técnicos altamente capacitados y distribuidos en todo el Territorio Nacional y últimamente está capacitando a los técnicos de las instituciones privadas para lograr un gran equipo que oriente y asesore al productor agropecuario.

Tal ha sido el resultado con la cooperación de la banca privada, que el Fondo ha agotado varias veces sus recursos y ha tenido que recurrir a la obtención de grandes financiamentos del exterior.

El Fondo de Garantía se ha convertido, en el transcurso de 20 años, en una de las más importantes fuentes de financiamiento del sector agrícola, fundamentalmente en cuanto se refiere al otorgamiento de crédito refaccionario que es el que con mayor profusión otorga, con lo que no solo ha logrado una recuperación poco usual en este tipo de créditos, sino que la asesoría prestada a los productores ha tenido una importante repercusión en la tecnología utilizada por los acreditados.

Los resultados que esta Institución ha tenido en la consecución de su objetivo de estimular una mayor participación de la banca privada dentro del crédito agrícola, han sido satisfactorios, pues dicha banca privada ha aumentado sus colocaciones de recursos en las actividades agropecuarias y familiarizando a muchas instituciones en las prácticas correspondientes.

3. - Los Bancos Privados Autorizados para Operación de Depósito y Ahorro. - Como analizamos en capítulos anteriores, la banca privada después de la Revolución de 1910, se mostró temerosa en participar con el crédito en el campo y fué necesario que a base de experiencias se fuera familiarizando en ese tipo de financiamiento, hasta adquirir cierta confianza que la ha llevado a invertir en la actualidad capitales considerables,

pero principalmente en el crédito de habilitación o avío y dando un destino a estos recursos tan exclusivo para los pequeños y medianos propietarios, quedando así, excluidos los ejidatarios y comuneros.

Lo anterior, en razón de que la banca privada considera que el financiamiento a los ejidatarios y comuneros además de ser riesgoso es poco redituable. En esa circunstancia se hizo necesaria la intervención de lo que hoy conocemos como banca oficial, con resultados no tan óptimos como podrían ser deseables.

Por la situación actual de nuestro país y para alcanzar un verdadero desarrollo en el campo, considero es inaplazable la participación en mayor escala de la banca privada en el otorgamiento de créditos, situación que analizaremos más adelante, por ahora creo conveniente asentar que la función de la banca oficial debía restringirse a operar como banca de segundo piso, es decir, como institución de redescuento del financiamiento directo a los agricultores que debe quedar en manos de la banca privada, con esto lograremos que la banca oficial canalice los recursos que posee hacia el campo, pero con un menor riesgo y con ello se logrará también que la banca privada se obligue a una mayor penetración en el crédito agrario.

Por lo antes expuesto, la banca agrícola oficial debe estar dispuesta a irse retrayendo del primer piso para dejarlo a la banca privada y convertirse en banca de segundo piso robustecida por el Gobierno Federal,

quien así regularizará y canalizará más crédito hacia la agricultura.

Ahora bien, sabemos que ante la presente emergencia de falta de crédito al campo, por mencionar una de las primordiales necesidades del agro, de la cual aquí nos ocupamos, se han ampliado muchos los recursos de las instituciones oficiales de crédito agrícola para que se dediquen de preferencia a atender a los agricultores de bajos ingresos y se ha presionado también a la banca privada para que concurra en dicho empeño, es decir, para que también tome a su cargo agricultores de bajos ingresos, es decir, para que practique junto con la banca oficial el crédito agrícola de capacitación a los agricultores; decimos de capacitación, porque no estando acostumbrados los pequeños productores a recibir financiamiento bancario, corresponde a las instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, capacitar al sujeto de crédito en la adecuada utilización del mismo.

La encomienda de este tipo de crédito se le ha echado a costas tanto a la banca oficial, como a la banca privada, y con el objeto de hacer menos pesada esta labor, se han creado instrumentos especiales para afrontar dicha carga, término con el que es considerado por la banca privada; así encontramos que el Gobierno Federal ha creado el fideicomiso que maneja el Banco de México, S. A., denominado "Fondo de Asistencia Técnica y Garantía Para Créditos Agropecuarios".

Ahora bien, no todo el problema de falta de crédito radica en la

oferta de éste, pues el mismo existe en créditos llamados redituables y de fácil recuperación, el problema consiste más bien en lo que podríamos llamar demanda de crédito, formada por los sujetos de crédito en estricto sentido, a quienes se les designa y conoce en forma acertada e inequívoca con el calificativo de no sujetos de crédito, por la situación económica de miseria y por la falta de garantías reales de que adolecen, quienes por la desorganizada forma en que operan sus créditos y la carencia de tierras apropiadas para explotación, agua, comunicaciones, transportes, etc., forman el gran mercado de créditos no redituables ni recuperables.

La agricultura no redituable, con frecuencia no es solo un resultado de la falta de asistencia técnica y crédito, sino de otros factores como la baja calidad de los recursos naturales, excesiva presión demográfica sobre las tierras, que ocasiona y causa un uso no adecuado de la tierra y su riqueza, fomenta el minifundismo, la inseguridad económica y jurídica, primordialmente, una estructura deficiente que no garantiza, ni asegura la pacífica tenencia de la tierra; a este último respecto, debo admitir que en general el ejido como unidad económica del Derecho Agrario tendiente a la explotación individual de la tierra por los ejidatarios, ha mostrado incapacidad de autonomía financiera y de ahí la tendencia gubernamental hacia una estrategia financiera oficial permanente, protectora de la actividad campesina.

Por todo lo aquí expuesto, podemos ver la necesidad cada vez

más imperante de organizar al ejidatario en un trabajo colectivo y en lograr de la banca privada un financiamiento adecuado para el campo, sin que ambos participantes tengan que descuidar las garantías propias del crédito, todo esto claro, con un apoyo de la banca oficial, que puede que dar resuelto con la colaboración de los fondos de garantía establecidos por el mismo gobierno a través del Banco de México, S. A.

C A P I T U L O V

FUNDACION MEXICANA PARA EL DESARROLLO, A. C.

1. - Su creación y organización
2. - Formación e incremento de su patrimonio
3. - Operación con la Banca Privada
4. - Desarrollo alcanzado hasta 1974

C A P I T U L O V

FUNDACION MEXICANA PARA EL DESARROLLO, A. C.

1. - Su creación y organización. - Conscientes de que uno de los problemas más graves por los que atraviesa el país es el atraso económico del campesino y conscientes también de que es urgente resolver este problema, no solamente por representar un lastre para el país, sino quzá principalmente porque la pobreza del Agro-Mexicano representa un serió problema y peligro a la estabilidad política y social de que hoy gozamos, muchas instituciones e individuos en particular han aportado y están trabajando en programas conjuntos o aislados a fin de minar la pobreza, hambre e ignorancia que envuelve a la mitad de la población nacional.

Así fué como hace 9 años, un grupo de hombres de negocios, dieron su aval para que un grupo de campesinos obtuvieran crédito de la banca privada, estos campesinos pagaron puntualmente su crédito, y así, al año siguiente lo renovaron, obteniendo además asistencia técnica por parte del grupo que avaló el crédito.

Esta fué la primera experiencia de los hombres que decidieron en 1969 la formación de la "Fundación Mexicana para el Desarrollo" mediante la forma jurídica de asociación civil, a ésto cabe preguntarnos cuáles han sido los considerandos y las causas determinantes de que este grupo de personas pertenecientes a la industria y a la banca principalmente

hayan decidido la formación de un organismo que colabora a que los campesinos se organicen, se solidaricen y con un espíritu de empresa obtengan crédito de la banca privada.

Creo, sin poner en duda la buena voluntad de estas personas, que primeramente se han dado cuenta de que mientras haya personas en nuestro país que sean extremadamente pobres y otras extremadamente ricas, la seguridad de estas últimas se encuentra constantemente amenazada, y en segundo lugar, porque existiendo tal pobreza, se frena el desarrollo económico nacional, tan importante para que los industriales y los hombres de la banca alcancen la obtención de mayores recursos.

La misma organización de la Fundación que se estudia, en la presentación de su asociación indica : "Ha sido expresado en repetidas ocasiones por el gobierno y es sabido por la opinión pública que uno de los problemas más graves de nuestro país es el problema del campo.

Este problema consiste en pocas palabras, en el bajo nivel de vida de una gran mayoría de nuestra población rural: producción raquílica, subconsumo, ignorancia, desocupación, insalubridad. . . . el campesino es el hombre más desamparado de México.

Y el problema del sector rural hay que tratar de resolverlo, no solamente porque es un lastre para el desarrollo del país y un serio riesgo social y político, sino sobre todo por razones de la más elemental solidaridad humana". (1)

(1) Fundación Mexicana para el Desarrollo, A. C. ¿Qué es la F. M. D. ? México, D. F., 1974, Pág. 1

La solución, según la observa la Fundación Mexicana para el Desarrollo, A. C., se encuentra esencialmente en propiciar el desarrollo humano de los campesinos y aumentar la productividad del campo.

Han considerado de vital importancia llevar al campo capital, crédito, técnicas de producción, de administración y comercialización, así como han considerado factores vitales como son la organización social y educativa, factores sin los cuales difícilmente se pueden alcanzar los primeramente señalados.

Además, afirman que la tarea de mejorar la condición humana del campesino y su productividad, radica principalmente en los propios campesinos y en el gobierno, pero que también la debe compartir el sector privado.

Afirmación que no comparto, ya que en la sociedad en que vivimos, el contrato de convivencia social que nos une, nos obliga a todos por igual a proveernos de los satisfactores que requieran las necesidades del conglomerado social. Y en una sociedad democrática en la que, aunque teóricamente, los miembros del conglomerado social nombran a sus representantes y en ellos delegan parte de sus facultades y derechos para organizarse en el Estado; son estos los representantes de la voluntad que los nombró y por ende solo deberán realizar lo que el grupo social que representan les haya indicado.

Por ésto, los obligados a recurrir al auxilio del campo somos ab

solamente todos los integrantes del grupo social en que vivimos. Y aquí si cabe opinar "PRINCIPALMENTE LOS QUE POSEEN AMPLIOS RECURSOS".

Por ello, creo que es muy válida la afirmación que la propia asociación nos hace: "Se nos ha pedido a todos los mexicanos que ayudemos al campo y especialmente se le ha pedido a los empresarios, a los hombres de negocios, porque tienen capacidad económica, sentido de empresa y posibilidades de acción.

Hay empresas que por la índole de su negocio ya están relacionadas con el campo y proporcionan ayuda técnica y crédito a los campesinos. Pero como la mayoría de las personas y de las empresas no tienen negocios directos con el campo, se ha visto la necesidad de buscar otra manera de ayudar". (2)

Esta otra manera de ayudar a la que se refieren, es la creación de la propia Fundación Mexicana para el Desarrollo, A. C., y la base capital económica, consistente en la aportación económica que todos puedan otorgar para el desarrollo de esta asociación, la cual estudiaremos en el siguiente punto.

Desde el nacimiento de la Fundación Mexicana para el Desarrollo, A. C., ha tenido una estrecha relación con organizaciones similares de

(2) Fundación Mexicana para el Desarrollo, A. C., Folleto citado, Pág. 3

Latinoamérica y con otras organizaciones internacionales con algunas de las cuales tiene nexos o recibe ayuda económica.

Ahora bien, cabe preguntarnos como se encuentra organizada jurídicamente esta asociación, pues como ya dijimos antes, como Asociación Civil, con domicilio en la Ciudad de México, pero pudiendo establecer representaciones o corresponsalías en cualquier otro lugar de la República Mexicana y del extranjero.

Su nacionalidad será la mexicana, y todo extranjero que adquiera interés o participación en esta Asociación, se considerará por este simple hecho como Mexicano, con las consecuencias jurídicas que esto implica.

Su duración inicial será de 100 años, pero al término de estos, si no se acuerda su disolución en los términos establecidos en sus Estatutos, se prorrogará por un plazo igual. Su objeto, según lo establece el Artículo V. de sus estatutos es el siguiente :

"Artículo V. - El objeto de la asociación será promover y auxiliar directa o indirectamente el desarrollo del país y en especial el de los grupos rurales y urbanos que más lo soliciten, sobre todo en los campos financiero, técnico y administrativo; fomentar y auxiliar la formación de agencias de desarrollo, especialmente de centrales de servicios a nivel operacional, fomentar la administración y utilización eficiente de los recursos nacionales y extranjeros destinados a proyectos de desarrollo, ob-

tener de instituciones nacionales y extranjeras todo tipo de bienes y servicios que sean útiles a los fines de la asociación; establecer toda clase de talleres, estaciones experimentales, laboratorios y centrales de trabajo encaminados a obtener el mejoramiento económico y adiestramiento de miembros de las comunidades urbanas y rurales; adquirir los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de sus fines y que la asociación pueda poseer conforme a la ley; en general, celebrar toda clase de contratos, realizar todo tipo de actos ya sea de naturaleza civil, mercantil o administrativa que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento de los fines de la asociación, que nunca tendrá propósito de lucro". (3)

La asociación tendrá dos clases de asociados: los fundadores y los activos.

Serán asociados fundadores, los que suscriban la Escritura Constitutiva inicial donde se funde la asociación mencionada, así como los que ingresaron a la misma durante los 3 meses siguientes a su constitución.

Serán asociados activos, aquéllos que sean admitidos con tal carácter por la asamblea de dichos miembros, en atención a su activa participación para el logro de los fines de la Institución.

Además se contará con los miembros siguientes :

(3) Fundación Mexicana para el Desarrollo, A. C. "Acta Constitutiva y Estatutos que la rigen". México, D. F., 1969, Pág. 25

- a) Miembros honorarioa
- b) Miembros patrocinadores.
- c) Miembros colaboradores.

Serán miembros honorarios todas aquellas personas que designe la asamblea general de asociados en reconocimiento a su labor dentro de la misma.

Serán miembros patrocinadores aquellas personas que contribuyan económicamente al desarrollo de la asociación.

Serán miembros colaboradores aquellos que presten sus servicios personales en forma gratuita a la asociación.

El órgano supremo de la Asociación será la Asamblea General de Asociados, la cual se reunirá anualmente, siendo dirigida y administrada dicha asociación por un consejo directivo de 10 miembros como mínimo, quienes deberán ser asociados y durarán en su cargo un año, pudiendo ser reelegidos. Del Consejo Directivo se nombrará un Presidente y dos Vicepresidentes, un Tesorero y un Secretario; en cuyas personas recaerán las principales funciones de la "Fundación Mexicana para el Desarrollo, A. C. ".

2. - Formación e incremento de su patrimonio. - El patrimonio de la "Fundación Mexicana para el Desarrollo, A. C. ", se formará con la aportación de todo aquel que desee participar, siendo todo ingreso de la

asociación no reembolsable a sus socios, así pues los Artículos IX y X de los estatutos de la propia Fundación en estudio, establece: "Artículo IX. - El patrimonio de la asociación será variable y estará formado por las cuotas de los asociados y por los donativos y aportaciones que por cualquier causa reciba la asociación". (4)

"Artículo X. - Ni los asociados, ni los miembros de la asociación tendrán ningún derecho a reembolso de sus aportaciones económicas, ni a participación alguna en el patrimonio de la asociación". (5)

Por lo anterior, nos podremos dar cuenta que no existen más estímulos para quienes participan, que los de la conciencia de colaborar al desarrollo del más necesitado, haciendo aportaciones a la "F. M. D. A. C.", siglas con las que se conoce a esta Institución, con lo cual esta asociación ha conseguido del gobierno federal, que sus donativos sean deducibles de los ingresos gravables, según oficios que año con año expide la Dirección General del Impuesto sobre la Renta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además de la imagen política que los asociados de la F. M. D. A. C., logran con su labor; así vemos que con fecha 3 de Octubre de 1973, el Consejo Directivo de la Asociación tuvo una entrevista con el Lic. Luis Echeverría Alvarez en su residencia de Los Pinos, el objeto de la reunión, como los mismos asociados indican en sus boletines informativos, fué presentar al Presidente de la República a los miembros del Consejo Directivo

(4) Fundación Mexicana para el Desarrollo, A. C. Acta Constitutiva y Estatutos que la rigen. México, D. F., 1969. Pág. 26

(5) Fundación Mexicana para el Desarrollo, A. C. Acta Constitutiva y Estatutos que la rigen. México, D. F., 1969. Pág. 26

que entrarían en funciones para 1974 e informarle de las actividades tenidas durante el año de 1973, así como agradecerle el donativo que hizo a la Fundación.

Dicho donativo lo desconocemos en cuanto a su monto, pero sabemos que es altamente estimado por la asociación, pues les respalda políticamente.

El Lic. Luis Echeverría Álvarez se ha mostrado en varias ocasiones en favor de esfuerzos que coadyuven a solventar los problemas del campo, así por ejemplo durante la visita que le hizo este Consejo Directivo a que hacemos referencia, el Lic. Echeverría afirmó "La labor de la Fundación debe multiplicarse y conocerse en el país; y continuó diciendo que cualquier actividad que favoreciera al campo deseaba estimularla". (6)

El 18 de Febrero de 1970, en Quintana Roo el señor Presidente de la República afirmó: "Esencialmente, el problema agrario consiste ahora en incorporar al desarrollo de la nación a un alto porcentaje de mexicanos que viven en condiciones de subproducción, subocupación, subconsumo, ignorancia y desamparo. Es un problema de los campesinos, pero también del resto de los mexicanos". (7). Aspectos altamente calificados en la Fundación a que hacemos mérito.

Actualmente, la "Fundación Mexicana para el Desarrollo, A. C.",

(6) Fundación Mexicana para el Desarrollo, A. C., Boletín Informativo, México, D. F., Número 12, Diciembre 1973, Pág. 4

(7) Diario el Excelsior, 19 de Febrero de 1970, Pág. 2

cuenta con un patrimonio de más de veinte millones de pesos, sin contar el patrimonio de las Centrales de Servicios a que ahora aludiremos.

Como observamos en el punto anterior al tratar de la creación y organización de la F. M. D. A. C., ésta podría establecer representaciones o corresponsalías en cualquier lugar de la República o del extranjero, así es que para la mejor realización del objetivo de la Fundación en cuestión, ésta cuenta con centrales regionales que tienen la misma finalidad de la Asociación y están integradas en forma similar por Empresarios y Profesionistas de la plaza, interesados en el desarrollo económico y social de su comunidad.

Las Centrales de Servicios, tienen a su cargo coadyuvar en la formación de grupos de campesinos, proporcionándoles asesoría técnica y otorgamiento de créditos en su favor, fungiendo como avalista.

La F. M. D. A. C., en el caso de la formación de una Central de Servicios, ofrece en su plataforma de actividades :

- a) Asesorar al grupo de personas del sector privado que deseen participar directamente en el problema del campo, en todo lo necesario para establecer una central de servicios.
- b) Entrenar al gerente o promotores sociales que vayan a trabajar con los campesinos, conectarlos con las fuentes de asistencia técnica y asesorarlos en la elaboración de un programa de

campo.

- c) Dar una contrapartida de un peso en avales por cada peso que la central de servicios tenga como patrimonio.

En caso de pérdida, estas serán cubiertas conforme el siguiente planteamiento:

Sobre la operación anual, el primer 5% de la pérdida lo cubre la Central de Servicios y en caso de que la pérdida sea mayor, esta se divide entre la F. M. D. A. C. y la Central de Servicios por partes iguales.

- d) Por otra parte, se proporcionará la asistencia técnica que a nivel regional no se pueda obtener.

Las Centrales de Servicio, tienen como criterio que se "ayude a ayudarse", es decir, que más que una aportación material, se enseñe a los campesinos a valerse por sí mismos y a despertar en ellos la voluntad de ser los principales autores de su progreso, de ahí que la ayuda se preste solamente a grupos organizados con formas de participación cooperativa, y que los beneficiarios tengan un mínimo de recursos infraestructurales.

Para organizar y controlar el otorgamiento de los créditos, se requiere que los préstamos que se otorguen sean a través de una Institución de crédito o de proveedores.

En cuanto a los gastos y cargas ocasionados por el otorgamiento del crédito, se estipula que los beneficiarios paguen siempre algo por la ayuda que reciben y que ésta sea en forma decreciente, a fin de poder transferir los recursos y esfuerzos de las Centrales de Servicios a nuevos grupos que se organicen.

Se promueve que los proyectos en los que contribuyen las Centrales de Servicios, tengan en lo posible, carácter de "modelo", para que puedan ser imitados y difundidos por otras agrupaciones u organizaciones que intenten ayudar en la explotación agrícola.

Ahora bien, ¿qué se necesita para la formación de una Central de Servicios?

La Central de Servicios, al igual que la F. M. D. A. C., son asociaciones civiles integradas por grupos de personas de la localidad de que se trate, con sentido de colaboración social, demostrado en los requisitos que deben llenar, consistentes en :

1. - Ayudar con su consejo a la realización de un plan de desarrollo regional, y asesorar las operaciones de los grupos campesinos.

2. - Formar un fondo solidario de avales para garantizar a los bancos, cuando sea preciso, los créditos a los campesinos. Se sabe bien que muchos proyectos no se llevan a cabo porque el campesino no tiene garantías reales, no obstante que tenga solvencia moral, se asegure la facti

bilidad económica del proyecto y se dé una adecuada asistencia técnica.

3. - Dar aportaciones suficientes para cubrir los costos de operación de las Centrales de Servicios como son, gastos de una oficina, pago de un gerente y pago de los promotores que se requieran.

Hasta 1973, las Centrales de Servicios contaban con un patrimonio de \$ 1'183,000.00, que aunado al patrimonio que tenía la F. M. D. A. C. de \$ 16'903,459.00, sumaban la cantidad de \$ 18'086,459.00; todo esto sin contar lo que la Asociación maneja con el nombre de fondo de avales, que a la fecha de los anteriores datos sumaba la cantidad de - - - - - \$ 13'238,000.00, distribuidos en \$ 9'073,000.00 de las Centrales de Servicios y \$ 4'165,000.00 de la Fundación Mexicana, en total, la organización cuenta entre su patrimonio y el fondo de avales a 1973, la suma de \$ 31'324,459.00. (8)

Pero bien cabe preguntarnos ¿Qué es el fondo de avales?

La F. M. D. A. C. busca apoyo financiero de los particulares en diversas formas, con donativos como hemos ya señalado antes, los cuales pueden ser permanentes o esporádicos, colaboración de trabajo gratuito o el otorgamiento de avales de personas con amplia solvencia moral y económica en favor de créditos otorgados a grupos de campesinos por la banca privada.

(8) Fundación Mexicana para el Desarrollo, A. C., Informe de Actividades 1973, México, D. F., Pág. 4

Para la realización de estos fines, la F. M. D. A. C., ha celebrado con el Banco Nacional de México, S. A., un contrato de comisión mercantil, por medio del cual, un grupo de particulares se obliga ante la Fundación Mexicana mencionada, a otorgar su Aval en favor de grupos o personas que la Fundación califique como sujetos de crédito ante las instituciones bancarias por una cantidad determinada en el mismo contrato.

Para el otorgamiento de dichos Avales, se concede poder al Fideuciario para que éste sea el que firme los documentos avalados a nombre y por cuenta de los obligados en el contrato de comisión mercantil hasta por el monto de su obligación.

En esta forma, la F. M. D. A. C., y las Centrales de Servicios han alcanzado en su fondo de avales la suma indicada de \$ 13'238,000.00 al año de 1973. (9)

En cuanto a su patrimonio formado e incrementado a través de donativos y cuotas de sus asociados, éste ha sido depositado en diversas instituciones bancarias, a plazo fijo, aprovechando su rendimiento para gastos de operación de la asociación y celebrando con las mismas instituciones de crédito privadas, contratos de prenda sobre los pagarés obtenidos de las inversiones, con los cuales la Fundación aludida y las Centrales de Servicios garantizan el otorgamiento de créditos a los grupos que ellos designan, hasta por un monto igual al de la garantía prendaria.

(9) Fundación Mexicana para el Desarrollo, A. C., Informe de Actividades 1973, citado Pag. 4.

Con lo anterior, la banca privada se encuentra ampliamente garantizada, pues además de las garantías obtenidas directamente con los grupos de acreditados, obtiene aval o prenda que le garantiza el puntual pago de sus créditos como veremos en el punto siguiente.

3. - Operaciones con la Banca Privada. - Como hemos afirmado en varias ocasiones, la banca privada se ha encontrado muy alejada de los créditos rurales, principalmente a partir de la Revolución de 1910, por considerarlo un campo de acción muy peligroso para sus recursos, recursos que además está obligado a proteger pues no debemos olvidar que gran parte de ellos provienen de operaciones pasivas, es decir de los depósitos que ante ellas tienen los particulares inversionistas.

Pues bien, consciente de ésto, la directiva de la Fundación Mexicana para el Desarrollo, A. C., ha ideado el otorgamiento de Avales y la garantía prendaria a que nos referimos en el párrafo anterior, pero ¿cómo funciona la solicitud, garantía y otorgamiento de créditos a los campesinos con la intervención de la Fundación?. A grandes rasgos podemos decir de la siguiente manera:

Tanto las Centrales de Servicios, como la propia Fundación Mexicana ofrecen a los campesinos: Asistencia en sus juntas de promoción, servicios de promoción, animación y asesoría, cursos de capacitación, avales, gestiones jurídicas y financieras, materiales escritos, cartas de filiación a las Centrales de Servicios y a la Fundación Mexicana, creden-

ciales a sus socios y subsidiarias, y éstas a su vez requieren de los grupos a quienes asesoran: Que tengan concurrencia clara de sus necesidades, las cuales deben jerarquizar adecuadamente y tratar de solucionarlas de acuerdo con sus recursos y con los servicios que pueda obtener.

En la práctica obtenida por la Asociación, ha podido observarse que es común encontrar proyectos hechos por técnicos desde el escritorio, que obedecen a oportunidades solo visibles por ellos, y que en ninguna forma han sido percibidos por la comunidad.

Así también, se han dado cuenta de que es frecuente encontrar instituciones que, con la mejor intención presionan a los grupos de campesinos a aceptar proyectos económicamente viables, pero que no dan respuesta a las necesidades de los campesinos. La Asociación que analizamos sustenta un criterio fácil para saber si el proyecto es respuesta a una necesidad auténtica, al medir el compromiso personal de los socios.

Los proyectos que patrocina la Asociación, deberán ser autofinanciables a un plazo previsto y deben tener un margen de utilidades que sirva de motivación suficiente para atraer la participación de los campesinos.

Los programas de infraestructura, como son caminos, electricidad, agua potable, etc., pueden ser atendidos solo por las Centrales de Servicios, exclusivamente en un papel de gestores ante las Autoridades correspondientes; pudiendo en algunos casos dar garantías, sobre todo cuando los solicitantes se encuentran vinculados a proyectos económicos con

la Asociación.

Una vez organizado y aceptado el grupo por la Fundación Mexicana para el Desarrollo, A. C., por sí misma o a través de sus Centrales de Servicios, envía la solicitud de crédito y el estudio socio-económico del grupo a la institución de crédito para su estudio y en su caso aprobación; aquí es necesario destacar la participación del Banco Nacional de México, S. A. Esta institución, consciente de que sólo mejorando la economía de los campesinos de bajos ingresos podremos lograr un desarrollo equilibrado, ha decidido apoyar la acción de la F. M. D., A. C., siempre y cuando se vigilen las normas fundamentales para el otorgamiento de créditos establecidas en la Legislación y Práctica Bancaria, pero tomando en cuenta que para ese sector debe observarse un criterio adecuado, dado sus carencias y buena disposición, ya que esto último debe convertirse en un requisito ineludible si se quieren obtener resultados satisfactorios.

La Fundación Mexicana o sus Centrales de Servicios deben presentarse en las oficinas de los bancos en cuya área de influencia se localicen los sujetos de crédito, conforme la solicitud, en la cual deberán detallar las características del sujeto de crédito, nombre del grupo, forma jurídica de integración, localidad, etc., así como datos del financiamiento requerido, tipo de préstamo, monto, tipo de interés, concepto de inversión, forma de amortización, etc., antecedentes y datos imprescindibles para su gestión del crédito.

El Banco, una vez recibida la solicitud, analizará la productividad de la empresa que pretende financiamiento, haciendo un detallado análisis de los ingresos y egresos de la explotación, basándose para ello en experiencias de los solicitantes, así como en la información regional que obtenga.

Deberán observar que las solicitudes de crédito correspondientes pertenezcan a áreas compactas o bien comunicadas, eso significa que evitarán la dispersión de los financiamientos para efectos de vigilancia y asistencia técnica.

El banco igualmente analizará la productividad de la empresa, verificando, que tanto los ingresos como los egresos, correspondan a cifras conocidas para explotaciones y zonas de operación similar, así como también que los productos que explotan tengan un buen mercado.

Una vez estudiado el crédito y resuelto favorablemente, así como recibida la garantía optada por la F. M. D. A. C., o sus Centrales de Servicios, se otorgará al grupo solicitante dicho préstamo, pero el banco quedará obligado a vigilar que los recursos se inviertan precisamente en lo estipulado en el contrato que para tal efecto se firma.

En caso de quiebra o problemas de pago por el grupo acreditado, el banco hace uso de la garantía ofrecida por la Asociación, situaciones que solo acontecen en un porcentaje mínimo, según puede comprobarse en las estadísticas del inciso siguiente, al analizar los resultados obtenidos

hasta 1974 por la "Fundación Mexicana para el Desarrollo, A. C." y sus "Centrales de Servicio".

4. - Desarrollo Alcanzado hasta 1974. - "La Fundación Mexicana para el Desarrollo, A. C.", ha alcanzado un patrimonio de - - - - - \$ 19'324, 459. 00 y prestó servicio a 13 instituciones, entre Centrales y Agencias que en seguida enumeraremos : (10)

1. - Central de Servicios Populares, A. C.
2. - Central de Servicios para el Desarrollo de Puebla, A. C.
3. - Central de Servicios para el Desarrollo del Estado de México, A. C.
4. - Central de Servicios para el Desarrollo Socio-económico del Estado de Zacatecas, S. A.
5. - Desarrollo Agropecuario Celaya, A. C.
6. - Fomento Agropecuario de Ocotlán, A. C.
7. - Organización para el Desarrollo de Querétaro, A. C.
8. - Instituto Morelense de Estudios Superiores Agropecuarios, A. C.
9. - Central de Servicios Rurales de la Mixteca, A. C.
10. - Central de Servicios de la Tierra Tarasca, A. C.
11. - Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A. C.
12. - Agencia Heifer Project

(10) Fundación Mexicana para el Desarrollo, A. C., Informe de Actividades 1973, México, D. F., Pág. 5

13. - Agencia El Peñón.

La Fundación Mexicana y sus Centrales de Servicios han avalado y garantizado a la fecha, \$ 21'444, 495. 00 y sólo han obtenido pérdidas en 4 proyectos, que en pesos ascienden a \$ 581, 110. 00, de los cuales las Centrales de Servicios absorben el 50%, las pérdidas para la Fundación Mexicana representan el 1. 33% sobre el total de \$ 21'444, 495. 00, importe de las operaciones avaladas y garantizadas. (11)

Durante sus primeros años de vida la F. M. D. A. C. , ha apoyado el trabajo de más de veintidos mil campesinos, (12), jefes de familia que habitan en 94 poblados de la República, localizados en los Estados de Guanaajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, México, Oaxaca, Querétaro y Puebla.

Los grupos campesinos, según anotamos, han recibido de la Fundación Mexicana y de las Centrales de Servicios correspondientes, veintidos millones de pesos en créditos, aproximadamente, junto con la asesoría técnica y administrativa que les han proporcionado los técnicos y promotores de dicha Asociación, así como de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y de otras Dependencias Gubernamentales.

Por medio de la Comisión de Centrales de Servicios de la Fundación Mexicana, están en formación nuevas centrales de Servicios en las

(11) Fundación Mexicana para el Desarrollo, A. C. Informe de Actividades, 1973. Citado, Pág. 26

(12) Fundación Mexicana para el Desarrollo, A. C. Informe de Actividades, 1973. Citado. Pág. 22

13. - Agencia El Peñón.

La Fundación Mexicana y sus Centrales de Servicios han avalado y garantizado a la fecha, \$ 21'444, 495. 00 y sólo han obtenido pérdidas en 4 proyectos, que en pesos ascienden a \$ 581, 110. 00, de los cuales las Centrales de Servicios absorben el 50%, las pérdidas para la Fundación Mexicana representan el 1. 33% sobre el total de \$ 21'444, 495. 00, importe de las operaciones avaladas y garantizadas. (11)

Durante sus primeros años de vida la F. M. D. A. C., ha apoyado el trabajo de más de veintidos mil campesinos, (12), jefes de familia que habitan en 94 poblados de la República, localizados en los Estados de Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, México, Oaxaca, Querétaro y Puebla.

Los grupos campesinos, según anotamos, han recibido de la Fundación Mexicana y de las Centrales de Servicios correspondientes, veintidos millones de pesos en créditos, aproximadamente, junto con la asesoría técnica y administrativa que les han proporcionado los técnicos y promotores de dicha Asociación, así como de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y de otras Dependencias Gubernamentales.

Por medio de la Comisión de Centrales de Servicios de la Fundación Mexicana, están en formación nuevas centrales de Servicios en las

(11) Fundación Mexicana para el Desarrollo, A. C. Informe de Actividades. 1973. Citado. Pág. 26

(12) Fundación Mexicana para el Desarrollo, A. C. Informe de Actividades. 1973. Citado. Pág. 22

Ciudades de Mérida, Morelia, Guadalajara, y Zacatecas.

Como se expone en este Capítulo, la "Fundación Mexicana para el Desarrollo, A. C.", ha sido un nuevo órgano que colabora a la resolución del grave problema de financiar y garantizar en forma poco gravosa los créditos para los campesinos, allanándoles los principales problemas y obstáculos que tienen los grupos campesinos para obtener préstamos en condiciones bastante favorables y efectivas que les permiten realizar en forma más desahogada y decorosa, sus actividades agrícolas.

C A P I T U L O VI

CENTRO EMPRESARIAL DE PERFECCIONAMIENTO SOCIO ECONOMICO, A. C.

1. - Su creación y organización
2. - Su patrimonio y su destino
3. - Operación con la Banca Privada
4. - Desarrollo alcanzado hasta 1974

C A P I T U L O VI

CENTRO EMPRESARIAL DE PERFECCIONAMIENTO SOCIO-ECONOMICO, A. C.

1. - Su creación y organización. - El esfuerzo de algunos particulares por colaborar en el desarrollo del más débil económicamente, no sólo se ha concretado al campo, sino que también ha llegado a las ciudades para coadyuvar en el incremento de la producción artesanal e industrial, de allí que un grupo de empresarios mexicanos haya decidido la formación de una Asociación sin fines de lucro para tratar de resolver aunque en forma mínima el grave problema de falta de asesoría y crédito entre los pequeños y medianos industriales.

Esta asociación fué constituida como Asociación Civil el 22 de enero de 1968 (1), bajo la nacionalidad mexicana, con duración indefinida su objeto según lo señala el Artículo 4o. de sus estatutos es el siguiente: "Artículo 4o. - La Asociación tiene por objeto promover la formación técnica y económica, así como el perfeccionamiento socio-económico de empresarios y directivos de empresas industriales, comerciales y bancarias, tanto de México como de América Central, del Caribe y de otros países de América Latina.

Estos objetivos se realizan principalmente a través de :

- a) La promoción de programas de formación dentro de las empre-

(1) Centro Empresarial de Perfeccionamiento Socio-económico, A. C. Escritura Constitutiva No. 11899 de fecha 22 de enero de 1968, Pág. 12.

sas privadas.

b) La organización de cursos técnicos en materia de administración de negocios.

c) La organización de seminarios internacionales de perfeccionamiento socio-económico.

d) La promoción de la investigación e intercambio de ideas sobre problemas de administración científica y formación empresarial.

e) La promoción de la cooperación entre iniciativa privada o instituciones universitarias y estatales en materia de formación empresarial.

f) La promoción de becas de formación empresarial en escuelas e instituciones especializadas de América Latina, Europa y Estados Unidos.

g) La publicación de material didáctico y de informes sobre los programas de formación realizados.

h) La promoción de encuentros nacionales y/o internacionales entre altos dirigentes de empresas y especialistas sobre problemas de formación empresarial.

i) La promoción de la cooperación entre los centros de formación empresarial de América Latina, Europa y Estados Unidos de América.

j) La promoción de investigaciones sobre la situación económica

y social de México en vista de la elaboración de proyectos de desarrollo industrial por medio de empresas conjuntas entre empresarios europeos y mexicanos". (2)

En cuanto a sus integrantes, se dice que son asociados, las personas físicas o morales, sin perjuicio de su nacionalidad, que inicialmente se reunieron en el acto de la constitución de la Asociación, así como las personas que sean aceptadas como tales por la Asamblea General, según establecen los propios Estatutos de la Asociación.

"El patrimonio de la Asociación está constituido por :

- a) Las aportaciones realizadas por sus miembros.
- b) Cualesquiera otras aportaciones que reciba de particulares.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que ha adquirido o se procure por cualquier medio lícito en el futuro" (3)

La asociación está regida por el Consejo Directivo y la Asamblea General de Asociados, el Consejo Directivo está formado por un Presidente, dos Vice-Presidentes y un Secretario, los cuales permanecen en su cargo el tiempo que estime conveniente la Asamblea General y no tienen retribución alguna.

Corresponde al Consejo Directivo, a la Dirección y Administra-

(2) Centro Empresarial de Perfeccionamiento Socio-económico, A. C. "Estatutos" México, 1968, Pág. 1

(3) Centro de Perfeccionamiento Socio-económico, A. C. Estatutos citados. Pág. 2

ción de la Asociación Civil en el más amplio sentido de la palabra, la representación de aquélla en juicio y fuera de él.

Esta Asociación ha establecido como causa de disolución y liquidación, la imposibilidad de dar cumplimiento a sus fines, cualesquiera que sea la causa que lo produzca.

En todo caso, la disolución se producirá de pleno derecho, pero la constatación de los hechos que la originen, deberán ser objeto del Acuerdo que dicte el Consejo Directivo, con el consentimiento de la Asamblea General salvo que las circunstancias no permitieran seguir ambos trámites, bastará solo uno cualquiera de ellos.

Cuando por cualquier causa se disolviera o extinguiera la Asociación Civil en estudio, los bienes que quedasen una vez liquidadas las deudas y obligaciones pendientes, serán destinadas por el Consejo Directivo a instituciones con fines análogos a los que constituyen el objeto de la Asociación que se disuelve.

2. - Su Patrimonio y su destino. - Como señalamos en el punto anterior, el patrimonio de la Asociación estará formado por :

- a) Las aportaciones realizadas por sus miembros.
- b) Cualesquiera otra aportación que reciba de particulares.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que adquirió o se procure por cualquier medio lícito en el futuro". (4)

(4) Centro de Perfeccionamiento Socio-económico, A. C. Estatutos citados Pág. 2

Con dicho patrimonio y planteada la forma de organización, debemos preguntarnos ¿qué se propone el Centro Empresarial de Perfeccionamiento Socio-Económico, A. C. ?, organismo a quien en adelante denominaremos como CEPSE, A. C. ; la respuesta podemos sintetizarla así:

Considerando que el "C. E. P. S. E., A. C. ", ha establecido un programa que tiene por objeto, apoyar el esfuerzo nacional tendiente a la mejora, dinamización, racionalización y expansión de la pequeña y mediana empresa mexicana, pero principalmente lo que atañe a las empresas industriales de transformación, incluyendo los talleres industriales, los talleres mecánicos y de servicio para reparación de toda clase. Con esto se pretende contribuir al logro de algunos objetivos prioritarios del país, tales como la descentralización industrial, la creación de nuevos empleos, la mejor utilización de tecnología y de sistemas administrativos adaptados a las posibilidades más inmediatas de la pequeña y mediana industria a través de un conjunto de actividades de ayuda y de promoción en los ámbitos de la capacitación humana y administrativa, así como de la asesoría directa sobre posibles acciones de conjunto, considerando el acceso al crédito que se otorgue para emplearse en :

1. - Capacitación. - El CEPSE, A. C., proporciona al empresario los conocimientos y habilidades necesarios que le ayuden al buen desarrollo de la empresa.

2. - Asesoría. - El CEPSE, A. C., pone a disposición del empre-

sario, los medios técnicos y administrativos, que le permitan aumentar su productividad, y aprovechar mejor sus recursos, tanto técnicos como materiales y humanos.

3. - Acceso al crédito. - El CEPSE, A. C., permite al empresario el acceso a fuentes de financiamiento adecuados y oportunos, para mejorar y ampliar su industria, en apoyo de esto, el CEPSE, A. C. ha creado lo que llama "Fondo de Garantía Especial para la Pequeña Empresa".

4. - Acciones conjuntas entre empresarios. - El CEPSE, A. C., considera dentro de sus programas aquellas actividades que lleva a cabo un grupo de empresarios para solucionar sus problemas comunes, como por ejemplo: la compra de materia prima en común, la distribución de productos, etc.

La filosofía en la que se ha fundado la Asociación que aquí analizamos es, según su propia declaración: "Para mantener la capacidad de progreso económico y social en general en el país, para que se pueda preservar y desarrollar una sociedad libre, democrática y responsable dentro de un sistema de economía de mercado con finalidades sociales, se debe seguir contando con el mayor número de medianos y pequeños empresarios autónomos, capaces de integrar en su seno los conocimientos y técnicas disponibles de la sociedad moderna". (5)

La pequeña y mediana Empresa es un elemento básico de equili-

(5) Centro Empresarial de Perfeccionamiento Socio-económico, A. C. "Instructivo para la etapa de acceso al crédito" México, 1968, Pág. 8

brio social y regional para el progreso general de un país. Su problema no es el tamaño en cuanto a dimensiones o tamaño material, sino al aislamiento, la falta de información, las carencias tecnológicas, administrativas, financieras, etc., y sus puntos fuertes son las relaciones humanas directas, su flexibilidad en la adaptación a cambios de coyuntura, la cercanía de mercado, su especialización, sus perspectivas y oportunidades en una economía cada vez más diversificada, conforme vaya avanzando el bienestar general de un país o de una región.

El CEPSE, A. C., después de establecer una serie de criterios muy complicados en cuanto a la determinación de las empresas promovibles que podrían basarse en cifras sobre ventas anuales, tecnología usada, sistemas de administración interna, capital social e inversión total, etc., ha decidido valerse con un criterio de selección para las empresas que deben entrar y participar en el programa de desarrollo regional, conforme estos lineamientos :

1) Que sean empresas industriales, de preferencia de la rama de la industria de la transformación, con un mínimo de cinco y máximo de cincuenta trabajadores; y,

2) Que el capital contable de la misma llegue como máximo a la cantidad de \$ 2'000, 000.00 (6) (el capital contable se define como la aportación de capital propio inicial más las reservas creadas y las utilidades no distribuídas de la empresa).

(6) Centro de Perfeccionamiento Socio-económico, A. C. Folleto de promoción. México, D. F. 1974, Pág. 4

En cuanto a la determinación de las ramas industriales que deben tener preferencia dentro del programa de desarrollo regional, el CEPSE, A. C., ha decidido limitar sus actividades a las industrias siguientes:

- 1) Industria Metálica.
- 2) Industria Mecánica.
- 3) Industria Textil.
- 4) Industria Alimenticia.
- 5) Industria Maderera.
- 6) Industria de la Construcción.
- 7) Industria Artesanal.

Una vez delimitado el campo de acción de el CEPSE, A. C., éste trata de establecer contacto con los destinatarios de su objetivo, encontrándose para ello con una serie de problemas como son el que la mayoría de estos pequeños empresarios tienen un nivel cultural bastante bajo, ya que muchos de ellos no han terminado sus estudios escolares y desde temprana edad se han incorporado a la vida de trabajo, ganando experiencia práctica en los diversos oficios como ayudante de algún maestro, como trabajador de una fábrica y más tarde como obrero especializado. Además ese tipo de pequeños empresarios tiene por lo general poco tiempo de haberse independizado o ha trabajado en forma independiente durante muchos años, sin darse cuenta de que ser empresario es una función distinta de la que le corresponde a un obrero especializado o trabajador, ya que

se tienen que integrar las diversas funciones dispositivas, ejecutivas y de planeación que en su conjunto permiten el desarrollo normal y más dinámico de una industria.

Los pequeños Empresarios que tutela el CEPSE, A. C., por las características del ambiente familiar del cual provienen, así como por las limitaciones del ambiente social en el cual se mueven en los diversos lugares de la provincia mexicana, una de sus características principales es su actitud tradicional y de rutina frente a los problemas de la vida y de su empresa y de su resistencia al cambio. Les falta dinamismo como empresarios, no saben planear sus actividades y elaborar metas claras para el desarrollo de su empresa en base a riesgos moderados y bien calculados, tienen por lo tanto poca capacidad de autoanálisis, se caracterizan por una falta de capacidad de contacto, son muy individualistas y rehuyen el trabajo en equipo.

Por todas estas características, es muy difícil el contacto de empresas u organismos que como el CEPSE, A. C., tratan de colaborar al desarrollo de este sector en estudio, sin embargo, el CEPSE, A. C., ha tratado de establecer contacto a través de visitas personales, cartas de promoción, invitaciones a pláticas de convencimiento, etc., se ha recurrido a instituciones educativas y a la ayuda de autoridades municipales para lograr la reunión de grupos a quienes estimula, educa y trata de involucrar a los pequeños empresarios a un esfuerzo de grupo.

Una vez reunido un grupo de treinta o más personas, el CEPSE, A. C., da marcha a un programa de desarrollo regional, el cual lleva a cabo en cuatro etapas como vimos antes, consistentes en la capacitación, asesoría, acceso al crédito y acciones conjuntas de los empresarios.

3. - Operaciones con la Banca Privada. - Una vez realizadas las etapas previstas por esta Asociación, consistentes en la capacitación y asesoría de los pequeños empresarios, se inicia la tercera etapa denominada acceso al crédito que consiste en hacer llegar a la pequeña y mediana industria de la provincia mexicana, créditos oportunos y bien estudiados que realmente sirvan de base para la mejora y la expansión de las empresas que participan en el programa general.

Dichos créditos no son concedidos por el CEPSE, A. C., sino por la banca privada, con la intervención de esta Asociación, siendo su mecánica la siguiente :

El CEPSE, A. C., una vez que ha determinado las necesidades crediticias y las condiciones en que estas deben plantearse elabora y dirige una solicitud a la banca privada, la cual estudiará la solicitud conforme a las normas que para el efecto existen, así como de acuerdo a las políticas bancarias en vigor.

Es muy importante señalar que en este organismo que analizamos ha sido muy determinante la colaboración del Banco Nacional de México, S. A., quien ha determinado condiciones específicas en el otorgamiento

de créditos con la intervención del CEPSE, A. C., siendo éstas más benéficas que en otras operaciones con otras Asociaciones en lo relativo a todos los aspectos del crédito.

El tipo de crédito que el CEPSE, A. C., solicita para sus asociados varía en cuanto al monto desde \$ 25,000.00 . . \$ 250,000.00, y en los tipos de préstamo de habilitación o avío, préstamo refaccionario y préstamo hipotecario industrial, los cuales tienen las siguientes características:

a) Préstamo de habilitación o avío. - Este financiamiento se otorga para que los industriales adquieran las materias primas y materiales que necesitan en la fabricación de sus productos, para que hagan el pago de jornales o salarios de personas que utilizan en la producción y en general para capital de trabajo, a fin de que cubran los gastos directos de producción durante un período determinado.

El préstamo de avío, como se le llama normalmente, tiene un plazo máximo legal de tres años, pero en la práctica bancaria se otorgan entre 18 y 30 meses, siendo su forma de amortización mensual en capital e intereses.

b) Préstamo Refaccionario. - Este financiamiento se otorga a los asociados del CEPSE, A. C., generalmente para :

1. - La compra e instalación de maquinaria y equipo
2. - Para la adquisición, construcción, ampliación o modificación

de los inmuebles que necesitan las empresas industriales o talleres.

3. - Para el pago de pasivos con las siguientes condiciones:

a) Sólo el 50% del crédito puede ser destinado al pago de pasivo y este no deberá tener una antigüedad mayor de un año.

El crédito refaccionario tiene un plazo máximo de quince años, sin embargo el plazo que se le otorga a este tipo de acreditados fluctúa entre tres y ocho años, de acuerdo con las condiciones particulares de cada empresa, su amortización acostumbrada es mensual por capital e intereses.

c) Préstamo Hipotecario Industrial. - Este tipo de crédito tiene como objeto el pago y consolidación de pasivos de la empresa, no podrá ser superior al 50% del valor de las garantías ofrecidas, se concederá a plazos hasta de diez años, pudiendo tener amortizaciones trimestrales por capital e intereses.

Como podemos observar con lo ya expuesto, el "Banco Nacional de México, S. A.", ha decidido apoyar el programa del CEPSE, A. C., siempre y cuando se cumplan las normas mínimas para el otorgamiento de créditos, tomando en cuenta que para este sector se debe observar un adecuado criterio dadas sus carencias.

Es muy importante que los prospectos que se presentan sean sujetos de crédito con amplios deseos de superación y que sus actividades en

todos aspectos sean susceptibles de financiarse.

Las condiciones especiales de financiamiento que el CEPSE, A. C., ha logrado se debe, como ellos mismos afirman: "Gracias a un primer convenio que el CEPSE, A. C., ha concluído con el Banco Nacional de México, S. A., cuya cooperación entusiasta en la puesta en marcha de este programa significa un gran paso en adelante para la realización de sus objetivos". (7)

Para agilizar el otorgamiento de crédito a sus asociados el CEPSE, A. C., ha creado lo que llama "Fondo de Garantía", que consiste y funciona de la siguiente manera:

Con parte de los fondos obtenidos, es decir con la cantidad de \$ 2'000, 000. 00, el CEPSE, A. C., ha invertido en préstamos a instituciones de crédito a plazo fijo de un año y los documentos obtenidos de esos depósitos, es decir pagarés, los ha entregado al Banco Nacional de México, S. A., en prenda, con lo cual proporciona a este Banco una garantía adicional de los financiamientos otorgados.

Por la clase de acreditados que asesora el CEPSE, A. C., cabe mencionar la participación del "Fondo Nacional de Fomento a la Industria Mediana y Pequeña" que es un fideicomiso creado por el Gobierno Federal y manejado por "Nacional Financiera, S. A.", cuyo objeto entre otros es el redescantar títulos de crédito a la banca privada y oficial, provenientes

(7) Centro Empresarial de Perfeccionamiento Socio-Económico, A. C., "Instructivo para la etapa de acceso al crédito". México, 1968, Pág. 5

de créditos otorgados a medianos y pequeños industriales que poseen un capital que va de \$ 250,000.00 a \$ 25'000,000.00.

Pues bien, como muchos de los asociados a CEPSE, A. C., reúnen las condiciones y requisitos señalados por el "Fondo Nacional de Fomento a la Industria Mediana y Pequeña" mejor conocido como FOGAIN, los préstamos concedidos son redescontados con este organismo, obteniéndose tasas preferentes que van del 9 al 11% anual, con lo cual se reducen notablemente costos de financiamiento para el empresario.

4. - Desarrollo alcanzado hasta 1974. - Actualmente el CEPSE, A. C., se encuentra ubicado en las calles de Eugenia No. 13, despacho 503, Colonia Nápoles, México, D. F., y tiene dos oficinas regionales, una en Puebla y otra en Guadalajara.

Su patrimonio asciende a \$ 4'000,000.00 de los cuales, - - - - \$ 2'000,000.00 tiene depositados en el Banco Nacional de México, S. A. y ha entregado garantías prendarias de los financiamientos otorgados.

Ha conseguido el apoyo financiero de la "D. E. G.", sociedad que se dedica a la promoción de inversiones privadas copatrocinadas por capital e iniciativas nacionales en países en vías de desarrollo, cuyo único socio es la República Federal Alemana.

C A P I T U L O VII

CREACION DE UNA ASOCIACION CIVIL QUE COLABORE A LLEVAR CREDITO AL CAMPO

1. - Razón y necesidad de crearla
2. - Su constitución, finalidad y estatutos que la rigen
3. - Funcionamiento, formación e incremento de su patrimonio
4. - Constitución de un fideicomiso que garantice a la Banca Privada la recuperación del crédito

C A P I T U L O VII

CREACION DE UNA ASOCIACION CIVIL QUE COLABORE A LLEVAR
CREDITO AL CAMPO.

1. - Razón y necesidad de crearla. - Después de 65 años de iniciado el proceso revolucionario, se busca todavía la manera de solucionar en forma definitiva el problema del campo mexicano, la organización del sector agropecuario nacional y preferentemente de los productores ejidales, es un tema que ha vuelto a ocupar la atención pública a partir de 1970, después de 30 años en que se le consideró virtualmente un tabú.

El clamor cada vez mayor de los campesinos y ejidatarios y de sus organizaciones, ha sido captado por numerosos especialistas en la materia, lo cual ha permitido que el Presidente de la República Mexicana se declara en favor de la organización ejidal, viendo en ella la solución alternativa a numerosos problemas agropecuarios del país.

Como afirmamos en los primeros capítulos de este trabajo, el campo ha transferido hacia los demás sectores de la economía una considerable cantidad de recursos por diversas vías, como son: el régimen fiscal, el sistema bancario privado y la mecánica en el establecimiento de los precios.

Es decir, debemos estar conscientes que no es que el sector primario haya fracasado en el desempeño de sus funciones que le impone el

proceso económico de tipo capitalista, sino que la mayoría de la población campesina no ha compartido el bienestar que el desarrollo de la agricultura y el crecimiento general del país ha traído para los otros componentes de la actividad económica.

Como prueba de lo antes expuesto, existe el hecho de que a 65 años de iniciado el proceso agrario mexicano, el sector rural siga siendo el elemento frustrante dentro del desarrollo del país y el punto débil de su estructura.

Es en este contexto en el que se ha planteado la necesidad de organizar al sector agropecuario, no solamente para lograr una productividad mayor y con mejores signos de eficiencia, sino, también, para que sea el campesino el receptor de la mayor parte de la riqueza que genera.

Para hacer posible lo anterior, debe contarse con la interrelación de varios factores, todos ellos fundamentales, como son:

- a) Apoyo técnico y financiero para las actividades rurales agropecuarias.
- b) Decisión política firme de llevar a conseguir al ejidatario sus fines hasta sus últimas metas.
- c) La decidida voluntad campesina de organizarse para alcanzar un estable desarrollo económico y social.

En cuanto al primer inciso que anotamos, respecto al apoyo téc-

nico y financiero que todos debemos aportar, coadyuvando en el estudio y creación de nuevos instrumentos y técnicas que proporcionen al ejidatario armas de una nueva revolución técnica y financiera, por esta razón propongo la creación de un organismo que sea de gran utilidad para canalizar recursos de la Banca privada hacia el campo.

Al estudiar los capítulos V y VI de este trabajo, hemos observado como algunos empresarios se han organizado en una cruzada para elevar el nivel económico y social del campesino, y ello me ha movido a participar en esta forma proponiendo la creación de una Asociación Civil en la forma y términos que más adelante señalaré, que promueva y desarrolle ese tipo de actividades agrícolas.

Por lo pronto, es necesario darnos cuenta de lo indispensable que resulta organizar al ejidatario y concederle créditos y técnicas adecuadas y oportunas, pues como afirma Gilberto Fabila Montes de Oca: "La idea de que la reforma agraria no consistía exclusivamente en crear el ejido, ni en distribuir la tierra, ni en la disolución del latifundio y la hacienda, sino que, al mismo tiempo o junto con eso era indispensable conseguir que los ejidatarios pusieran a producir la tierra, para lo que era indispensable, otorgarle crédito, asesorarlo, en fin, organizarlo; no es de hoy, nace casi al mismo tiempo que se entregaron los primeros ejidos en la República por los años veintes, en que la reforma agraria tomó su curso definitivo de las dotaciones a los pueblos".

Como se expone, es notorio que sobre la necesidad y razón de solucionar el problema agrario podríamos escribir volúmenes enteros, por ello creo mejor y de vital importancia pasar a exponer la organización de la Asociación Civil que propongo se constituya para resolver con las experiencias ya adquiridas de otras Asociaciones similares, los innumerables problemas de otorgamiento de crédito al campo, para romper el gran obstáculo que impide la realización de los programas agrarios y la elevación del nivel de vida agrícola.

2. - Su Constitución, finalidad y estatutos que la rijen. - Antes de señalar lo conducente a este punto, considero importante aclarar que elegí la forma de Asociación Civil, por tener ésta un fin de carácter preponderantemente no económico, según lo establece el Artículo 1670 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.

No debemos olvidar que como he señalado antes, el Gobierno considerando que la Reforma Agraria no puede consistir solamente en la distribución de tierras, estableció mecanismos institucionales para otorgar asistencia crediticia a los campesinos beneficiados con el reparto agrario. Este tipo de auxilio gubernamental adquirió una importancia de primer orden, no solamente por sus implicaciones sociales y políticas, sino también porque representa el instrumento más importante para convertir la política oficial de desarrollo agropecuario en líneas concretas de acción.

Hemos visto como han sido creados Bancos llamados Oficiales

encargados de llevar crédito al campo, sin embargo no solamente el Gobierno está emplazado a llevar crédito al campo, sino todos en general; a esto nos preguntamos ¿de qué forma puedo yo llevar crédito al campo, si no poseo más recursos que los que me proporciona mi trabajo?; y en el caso de que los tenga, ¿puedo yo financiar al ejidatario?, la respuesta que nos daríamos sería negativa, por ello deseo hacer el siguiente planteamiento:

Debe crearse y fomentarse una Asociación en la cual nuestra participación haga posible el acceso al crédito de miles de ejidatarios que carecen de él; dicha Asociación debe constituirse con fundamento en los términos establecidos en el Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en sus Artículos del 2670 al 2687.

La Asociación Civil que propongo, se deberá regir conforme a lo reglamentado en sus estatutos, los que contendrán: La denominación, tipo de sociedad, domicilio, la formación de representaciones, su nacionalidad, duración, organización, objeto, dirección, asociados, patrimonio, recursos, fines, etc., etc., pudiendo establecerse así:

1o. La Asociación se denominará "Asociación Nacional de Solidaridad Social, seguido de las palabras Asociación Civil, o de la abreviatura A. C. ".

2o. El domicilio de la Asociación será el de la Ciudad de México,

Distrito Federal, sin perjuicio de poder establecer representaciones en cualquier lugar de la República Mexicana.

3o. La Asociación será Mexicana y todo extranjero que adquiere un interés o participación social en la Asociación será considerado por ese hecho como Mexicano, conviniendo este en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

4o. La duración de la Asociación será indefinida en tanto la Asamblea General de Asociados no decida extinguirla, o ésta se extinga por cualquier otra causa prevista en el Artículo 2685 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.

5o. El objeto de la Asociación será promover y auxillar directa o indirectamente el desarrollo del país y en especial el de los grupos rurales que más lo necesiten, sobre todo en los campos financieros, técnicos y administrativos; obtener de instituciones mexicanas todo tipo de colaboración que sea útil a los fines de la Asociación. Adquirir los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de sus fines y que la Asociación pueda poseer conforme a la ley; en general celebrar toda clase de contratos, realizar todo tipo de actos, ya sea de naturaleza civil, mercantil o administrativa, que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, la cual nunca y por ningún motivo tendrá el propósito de lucro.

6o. De los Asociados. - Habrá tres clases de Asociados:

a). - Asociados fundadores.

b). - Asociados activos.

c). - Asociados ordinarios.

a). - Serán Asociados Fundadores, las personas físicas o morales que suscriban y otorguen la Escritura Constitutiva de la Asociación Civil.

b). - Serán Asociados Activos, aquellas personas físicas o morales que sean admitidas con tal carácter por la Asamblea General de Asociados en atención a su activa participación para el logro de los fines de la Asociación.

c). - Serán Asociados Ordinarios, todas aquellas personas físicas o morales que contribuyan en cualquier forma al cumplimiento de los fines de la Asociación.

Solo tendrán derecho a voto en las Asambleas Generales, los Asociados Fundadores y Activos, los cuales deberán asistir a las Asambleas a que sean convocados.

7o. - El Patrimonio de la Asociación será variable y estará formado por los Donativos y Aportaciones que reciba la Asociación de sus Asociados de cualquier clase.

8o. - De la Dirección y Administración. - La Asociación será dirigida y administrada por un Consejo Directivo de diez miembros como

mínimo, quienes deberán ser Asociados Fundadores o Activos y durarán en su cargo un año, pudiendo ser reelegidos una vez más únicamente.

9o. Directiva. - En la primera sesión que celebre el Consejo Directivo, después de la elección de sus miembros, designará de entre ellos a un Presidente, a dos Vicepresidentes, a un Tesorero y a un Secretario Propietarios, con sus correspondientes Suplentes.

10o. Sesiones de la Directiva. - El Consejo Directivo celebrará Sesiones Ordinarias cuando menos una vez al mes, el día que señale el Presidente o quien haga sus veces. Las Sesiones Extraordinarias se celebrarán cuando fueren convocadas por el Presidente o cuando su celebración sea solicitada cuando menos por tres miembros Propietarios del Consejo Directivo.

11o. - Facultades del Consejo Directivo. - El Consejo Directivo tendrá las más amplias facultades para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y dominio, en los términos de los artículos 2554 y 2587 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales y de los correspondientes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, e igualmente podrán a nombre de la Asociación, otorgar firmas para suscribir y avalar títulos de crédito, en los términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Actuará en representación de la Asociación ante toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas o de cualquier otra índole, po-

drá promover juicios de amparo y desistirse de ellos, presentar denuncias y querellas penales y otorgar el perdón del acusado; además de una manera enunciativa y no limitativa, el Consejo Directivo, podrá:

a). - Realizar todos los actos necesarios y convenientes para llevar a cabo los acuerdos de las asambleas de asociados.

b). - Administrar los bienes y negocios de la Asociación y realizar los actos que sean necesarios para el logro de los fines de ésta.

c). - Nombrar a los funcionarios y representantes necesarios para la buena marcha de la Asociación y otorgar o revocar poderes.

d). - Nombrar delegados para cualquier tipo de reuniones o comisiones en las que se juzgue útil la presencia de la Asociación.

e). - Formular los reglamentos de la Asociación para someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Asociados.

f). - Celebrar contratos, convenios, acuerdos y otro tipo de actos jurídicos en representación de los intereses de la Asociación.

12o. El Presidente. - El Presidente del Consejo Directivo, por el solo hecho de su nombramiento, será el representante legal de dicho Consejo y ejecutará sus resoluciones sin necesidad de autorización especial alguna, presidirá las asambleas generales y las sesiones del Consejo. En general el Presidente tendrá las facultades y atribuciones que le confie

re y delegue el Consejo, además de aquellas inherentes a su cargo.

13o. Los Vicepresidentes. - El Primer Vicepresidente desempeñará las funciones del Presidente, en caso de falta temporal o definitiva de éste. El Segundo Vicepresidente, en caso de falta del Presidente y del Primer Vicepresidente, desempeñará las funciones de aquél. Si faltaren los dos Vicepresidentes, la ausencia del Presidente será suplida por los substitutos en el orden de su nombramiento.

14o. El Tesorero. - Para la apertura de cuentas bancarias y expedición de cheques o cualquier título de crédito o para avalar estos últimos, así como para el otorgamiento de fianzas y cualquier clase de garantías, siempre será necesaria la firma del Presidente o del Tesorero en forma mancomunada con la de cualquier miembro del Consejo Directivo o del Gerente.

15o. Asambleas de Asociados. - El Organismo Supremo de la Asociación será la Asamblea General de Asociados, la cual se reunirá una vez por año al ser convocada por el Consejo Directivo. La Asamblea se reunirá de manera especial o extraordinaria, cuando la convoque el Presidente o una tercera parte de los miembros del Consejo Directivo o lo soliciten por lo menos una tercera parte de los asociados fundadores y activos. La Convocatoria para las Asambleas Generales ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán contener la orden del día y se le notificará a los asociados con ocho días de anticipación cuando menos en el domicilio que ten

gan registrado en la Secretaría de la Asociación.

Las Asambleas deberán ser presididas por el Presidente del Consejo Directivo y fungirá como Secretario de la Asamblea el propio Secretario del Consejo Directivo.

El Presidente nombrará dos escrutadores, quienes certificarán el número de asociados presentes. La votación se tomará por mayoría de personas asociadas, computándose los votos de todos los asociados presentes que tengan derecho a votar.

16o. Validez de las Asambleas. - Para la validez legal de las Asambleas Generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, constituirá quórum la tercera parte de sus Asociados Fundadores y Activos.

En caso de que no se reúna el quórum indicado, el día y hora fijados en la convocatoria, se sentará razón de esta circunstancia en el libro de actas correspondiente.

Cuando se trate de Segunda Convocatoria para Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, treinta minutos después de la hora y fecha indicada para celebrarse, se considerará legalmente instalada la Asamblea, cualquiera que sea el número de asociados presentes; salvo para acordar la disolución de la Asociación, en cuyo caso se expedirá nueva convocatoria para que se celebre la Asamblea dentro de los quince días siguientes, quedando instalada con las personas presentes.

17o. La Asociación se disolverá o liquidará en forma anticipada cuando así lo determine la Asamblea General de Asociados.

18o. En el caso de disolución, la Asamblea al acordarla, nombra rá a uno o varios liquidadores, conforme el monto de operaciones que lo requieran, señalando sus facultades y atribuciones conforme a la ley.

Al liquidarse o disolverse la Asociación, deberá quedar pagado el pasivo de ésta, así como los créditos que haya conseguido o avalado para sus asociados; el remanente, si lo hubiere, será aplicado por los li quidadores a la institución o instituciones que con fines similares a ésta designe la Asamblea General de Asociados.

Con el anterior bosquejo de estatutos de la Asociación que propongo y en la cual se pretende encontrar la solución de muchos de los principales obstáculos que impiden el acceso del crédito a los verdaderos campesinos, cuyo modus vivendi es única y exclusivamente la explotación y rendimiento de su parcela o pequeña propiedad territorial; tienen como base fundamental, el análisis de asociaciones como la Fundación Mexicana para el Desarrollo, A. C., el Centro Empresarial de Perfeccionamiento Socio-Económico, A. C., organizaciones modernas, con sistemas y políticas sin ánimo de lucro, con ideas originales y positivas para lograr un desarrollo nacional sólido, fundado en la ayuda a los grupos humanos y clases sociales más débiles y oprimidas, pero que en nuestro país representan la fuerza efectiva de trabajo y de productividad.

La "Asociación Nacional de Solidaridad Social, A. C.", nombre que propongo, salvo una designación más apropiada a la Asociación Civil

cuya constitución promuevo, tiende a representar con su denominación, a la organización de personas físicas o morales en calidad de asociados que tienden en forma desinteresada a constituir un capital que se invertirá en la banca tanto privada como oficial, en inversiones productivas a plazo fijo de las que autoriza el Banco de México, S. A., para efectuarlas en operaciones de fideicomiso en los términos del Artículo 45 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, siendo los objetivos primordiales de la Asociación, promover la solidaridad social de clases con poder económico, político o experiencias en operaciones de Banca, que ayuden en forma gratuita y espontánea por medio de la Asociación que se pretende constituir, a proporcionar garantías suficientes que permitan a campesinos organizados que viven del producto de la tierra a obtener los créditos bancarios necesarios para el desarrollo de sus actividades agropecuarias, colaborando así en forma decidida y positiva con los programas nacionales agropecuarios. Por otra parte, se decidió que fuera constituida como Asociación Civil, para garantizar que los fines de la misma sean sin ánimo de lucro, aunque formada en los términos de ley que le permitan tener una personalidad jurídica propia.

3. - Funcionamiento, formación e incremento de su patrimonio. -

Para analizar lo relativo a este punto, debemos partir de la firme convicción de que en el ser humano existe el ineludible principio de la solidaridad, partiendo también del principio Aristotélico de que el hombre es un zoon politikon, es decir un hombre social, éste tiende siempre a vivir en

comunidad, en solidaridad con sus semejantes, de ahí que siempre tienda a convivir con ellos, sólo que esa solidaridad, esa comunión de ideas, aspiraciones y realidades humanas han sido desquebrajadas por el principio de la Propiedad Privada, en cuyo origen podremos sin duda alguna encontrar el gérmen del egoísmo e individualismo que tanto daño le han causado al hombre.

Sin embargo, si motivamos al individuo en el trabajo y convivencia en grupo, en una gran comunidad, éste sin duda responderá, por ello seguro estoy que todos los mexicanos en la medida de sus posibilidades concurrirán a colaborar con una institución como la que propongo.

El inversionista, el industrial, el comerciante, el banquero, etc., podrán darle a sus recursos un mayor significado si ellos colaboran al cumplimiento de una finalidad que en último análisis nos llevaría a una mejor comprensión humana, que solo sería realizable cuando todos tuviéramos las mismas necesidades por las cuales trabajar y superarnos y los mismos satisfactores de los cuales echar mano para vivir cada vez con mayor comodidad.

Todo esto que a simple análisis nos puede parecer una utopía, puede ser realidad si nos esforzamos y creamos un mejor medio de vida.

Miles de millones de pesos vemos invertidos en el país y fuera de él sin más provecho que el de recibir sus rendimientos, estas inversio

nes podrán ahora adquirir un mayor significado si los destinamos a garantizar el otorgamiento de crédito al campo.

"La Asociación Nacional de Solidaridad Social, A. C. ", recibirá de todo tipo de sus Asociados recursos en calidad de donativos y aportaciones, los cuales se invertirán en valores de renta fija de entre los aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para operaciones en fideicomiso en las instituciones de crédito que mejor convenga a los intereses de la Asociación.

Los títulos de crédito así obtenidos, se entregarán en fideicomiso a cualquier institución autorizada, constituyendo esto el fondo inicial fideicomitado, mismo que se irá incrementando conforme la Asociación aumente su patrimonio. Los incrementos al fideicomiso se realizarán conforme lo acuerde la Asamblea General de Asociados y se realizarán a través de un Comité Técnico que se formará de entre los miembros del Consejo Directivo de la Asociación.

Se procederá a celebrar con alguna institución de crédito facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como Fiduciaria, un fideicomiso de inversión y garantía, del cual elaboraremos más adelante un proyecto del formato de contrato respectivo, con el fin de que se comprenda mejor su constitución y funcionamiento.

La Asociación en cuestión recibirá donativos, con los cuales incrementará el patrimonio fideicomitado, e igualmente sucederá con las

aportaciones que hagan los inversionistas para la Asociación, las que serán destinadas a incrementar el fideicomiso a que nos referimos antes.

Los aportantes, cualquiera que sea el monto de su aportación, recibirán constancias de dichas cantidades de la Asociación, las cuales les darán derecho a percibir un interés mensual, mismo que será variable y determinado por el Consejo Directivo de la Asociación; decimos que dicho interés será variable en razón de los rendimientos obtenidos por el capital fideicomitado, una vez pagados los créditos vencidos y no liquidados oportunamente por los grupos deudores de campesinos, por lo que el remanente mensual será distribuido proporcionalmente entre todos los aportantes, de acuerdo al monto de su aportación, es decir, si una persona hizo a la Asociación una aportación de \$ 100,000.00, otra de - - - - \$ 200,000.00, otra más de \$ 1'000,000.00, y una más de \$ 10,000.00, - siendo el capital total fideicomitado \$ 1'310,000.00, con lo cual se obtendrán rendimientos por \$ 10,866.45, equivalente al 8.295%, ya que las personas morales no perciben la sobretasa de la que gozan las personas físicas.

En el supuesto anterior, podría establecerse una regla de pago de intereses de acuerdo al monto del capital, el cual podría establecerse, verbigracia en un 8% anual, siempre y cuando los rendimientos no se vieran afectados para cubrir las deudas no liquidadas oportunamente por los deudores a quienes se les avaló en sus créditos.

Los donativos que reciba la Asociación de organizaciones, o de cualquier tipo de personas físicas o morales, serán destinados a cubrir gastos administrativos y en general de funcionamiento de la "Asociación Nacional de Solidaridad Social, A. C. ".

En cambio, las aportaciones estarán sujetas a devolución a los aportantes, en períodos determinados por el aportante, mismos que no podrán ser inferiores a un año, en los casos que no exista disminución de las aportaciones iniciales.

En caso de que el Fiduciario, a solicitud del Comité Técnico del fideicomiso entregara ciertas sumas en un mes, en dicho mes se pagarán intereses inferiores al 8% anual que antes señalamos; el riesgo para los aportantes, como podremos observar, si existe, no sólo de recibir una tasa de interés inferior al 8% anual, sino incluso de perder parte o la totalidad de su capital, pero esto no sucederá de ordinario, o es muy remoto este acaecimiento por las causas siguientes:

El campesino y el artesano en la poca experiencia que ha tenido en la obtención de créditos con la banca privada, ha demostrado que paga sus créditos, como también nos lo muestra el informe rendido por el Presidente de la Fundación Mexicana para el Desarrollo, A. C., que analizamos en el Capítulo V de este trabajo, ya que la Banca Privada investiga y garantiza debidamente los créditos que otorga.

El ejidatario y el artesano son verdaderos sujetos de crédito, co

mo lo demuestran en el cumplimiento de sus obligaciones en forma regular, lo que en realidad les falta es garantía, es decir, poseen amplia solvencia moral para liquidar sus adeudos, lo que no poseen son recursos para respaldar sus créditos, razón por la cual no ha sido posible que la banca privada los considere verdaderos sujetos de crédito.

Si partimos de esta consideración, que no es utópica sino real, nos daremos cuenta de que el riesgo que corren los inversionistas es mínimo.

Además, es muy importante que consideremos que si un acreditado no cubre su crédito en la forma establecida en el contrato de crédito, existirán una serie de garantías directas con las que los acreditados podrán hacer frente a su obligación.

Por ejemplo, los préstamos de habilitación o avío y refaccionarios, están garantizados con las mismas materias que se adquieran con el crédito en forma directa; podemos comprobar esto con la lectura del Artículo 322 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que establece:

"Artículo 322. - Los créditos de habilitación o avío estarán garantizados con las materias primas y materiales adquiridos, y con los frutos, productos o artefactos que se obtengan con el crédito, aunque éstos sean futuros o pendientes". (2)

(2) Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial, de 27 de agosto de 1932.

Por su parte el Artículo 324 de la misma Ley, refiriéndose a los préstamos refaccionarios, establece:

"Artículo 324. - Los créditos refaccionarios quedarán garantizados, simultánea o separadamente, con las fincas, construcciones, edificios, maquinarias, aperos, instrumentos, muebles y útiles y con los frutos y productos futuros o pendientes o ya obtenidos, de la empresa a cuyo fomento haya sido destinado el préstamo" (3)

Además de lo anterior, el Artículo 327 de la Ley citada añade:

"Artículo 327. - Quienes otorguen créditos de refacción o de habilitación o avío, deberán cuidar de que su importe se invierta precisamente en los objetos determinados en el contrato; si se probare que se les dió otra inversión a sabiendas del acreedor, por su negligencia éste perderá el privilegio a que se refieren los Artículos 322 y 324". (4)

El acreedor tendrá en todo tiempo el derecho de designar interventor que cuide del exacto cumplimiento de las obligaciones del acreditado. El sueldo y los gastos del interventor serán a cargo del acreedor, salvo pacto en contrario. El acreditado estará obligado a dar al interventor las facilidades necesarias para que éste cumpla su función. Si el acreditado emplea los fondos que se le suministran en fines distintos que los pactos, o no atiende su negociación con la diligencia debida, al acreedor po-

(3) Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial, de 27 de agosto de 1932.

(4) Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial, de 27 de agosto de 1932.

drá rescindir el contrato, dar por vencida anticipadamente la obligación y exigir el reembolso de las sumas que haya proporcionada, con sus intereses.

Quando el acreditante haya entregado los pagarés a que se refiere el Artículo 325 de la ley citada, conservará, salvo pacto en contrario, la obligación de vigilar la inversión que deba hacer el acreditado, así como la de cuidar y conservar las garantías concedidas, teniendo para estos fines el carácter de Mandatario de los tenedores de los pagarés emitidos. El acreditante puede, con el mismo carácter, rescindir la obligación en los términos de la parte final del párrafo anterior y recibir el importe de los pagarés emitidos, que se darán por vencidos anticipadamente.

Como podremos darnos cuenta con la lectura de los Artículos transcritos, existen garantías suficientes para que el acreedor recupere sus créditos, lo que falta en la banca privada es confianza en el campesino o artesano de escasos recursos, confianza que recuperará si la Asociación que propongo despierta entre los ejidatarios el espíritu de trabajo en equipo y de empresa, organizándolo y haciendo más productiva su tierra en colectividad, la Asociación no solo se encargará de tramitar créditos de la banca privada en favor de grupos rurales y urbanos, sino que antes de esto, deberá pugnar por su organización, colectivización de las herramientas de trabajo, y como una etapa posterior, la obtención de créditos.

Las normas a que se sujete el otorgamiento de créditos de avío y refaccionarios, son bastante claras y benéficas para el desarrollo del campo, además de proporcionar en sanas condiciones el otorgamiento de crédito y garantías suficientes para el acreditado, plazos de pago convenientes para los ejidatarios, todo esto redundando en un provecho nacional, pues permite el desarrollo del factor con el cual mantenemos estrecha dependencia.

Para perfeccionar la garantía que proponemos, primero diremos que esa será adicional a las garantías propias de los créditos y que claramente se establecen en los Artículos 322 y 324 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Esta garantía entendida como adicional, consistirá en un fideicomiso, según dijimos antes, en el cual quedarán previstos los fondos afectados y su origen, la forma de su manejo e incremento, las personas facultadas para disponer de él y algo más importante, su finalidad, la cual radica primeramente en garantizar a la banca privada el puntual pago de las obligaciones contraídas por los grupos rurales y urbanos del país que obtengan créditos de ella.

Estos Grupos serán organizados, capacitados y asesorados por la "Asociación Nacional de Solidaridad Social, A. C. ", para proteger los créditos y su forma de inversión.

Además, a través del fideicomiso, se podrán realizar una serie

de finalidades encaminadas a lograr el desarrollo de los grupos que pretenden favorecerse por medio de estos créditos bancarios, y que posteriormente mencionaremos, donde se harán constar en forma enunciativa y no limitativa, pues no debemos olvidar que de acuerdo a la naturaleza jurídica del fideicomiso, éste permite cualquier finalidad, siempre y cuando sea lícita y determinada, así el Artículo 346 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito establece:

"Artículo 346. - En virtud del fideicomiso, el fideicomitente destina ciertos bienes a un fin lícito y determinado, encomendando la realización de ese fin a una institución fiduciaria". (5)

Para la mejor comprensión de todo lo hasta aquí expuesto, así como para conocer la estructura del fideicomiso que propongo, a continuación señalo un proyecto de contrato de fideicomiso revocable de inversión y garantía.

4. - Constitución de un fideicomiso que garantice a la banca privada la recuperación del crédito. - El fideicomiso tuvo su origen en Inglaterra y los Estados Unidos de Norteamérica, con el nombre de Trust y de finido por los Tratadistas de habla inglesa como "Una obligación de equidad, por la cual una persona llamada Trustee, debe usar una propiedad sometida a su control, para el beneficio de personas llamadas "Cestui que trust", según nos dice el Lic. Raúl Cervantes Ahumada en su obra "Títu-

(5) Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial, de 27 de agosto de 1932.

los y Operaciones de Crédito ". (6)

Este instrumento jurídico una vez extendido en su práctica en egtos países de habla inglesa, se introdujo en México por la Ley de Instituciones de Crédito de 1924 que hizo referencia a él sin reglamentarlo, y posteriormente por la Ley de la misma materia de 1926 que lo reglamentó como un mandato irrevocable. No es sino hasta 1932 con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que el fideicomiso alcanza una gran difusión, aunque instituyéndose como una operación exclusivamente bancaria.

El fideicomiso, es un acto mercantil, exclusivamente bancario y regulado por los Artículos del 346 al 359 de la vigente Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El Artículo 346 de la Ley citada, indica: "En virtud del fideicomiso, el fideicomitente destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de ese fin a una institución fiduciaria". (7)

De lo anterior desprendemos su naturaleza jurídica y establecemos que es una operación que podremos utilizar para el objeto que nos hemos propuesto; del conocimiento y manejo del fideicomiso propongo el siguiente formato de contrato, para perfeccionar un medio de garantía de gran seguridad tanto para la institución o instituciones acreditantes, como

(6) Lic. Raúl Cervantes Ahumada "Títulos y Operaciones de Crédito", Editorial Herrero, S. A. México, D. F. 1972, Pág. 287

(7) Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial, de 27 de agosto de 1932.

para el manejo adecuado del patrimonio de la "Asociación Nacional de Solidaridad Social, A. C.".

Dicho fideicomiso quedaría redactado en los siguientes términos:

CONTRATO DE FIDEICOMISO QUE CELEBRAN: COMO FIDEICOMITENTE LA "ASOCIACION NACIONAL DE SOLIDARIDAD SOCIAL, A. C.", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, Y COMO FIDUCIARIO "EL BANCO X, S. A.", REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. - Declara la "Asociación Nacional de Solidaridad Social, A. C.", que es una Asociación Civil, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica, dotada de patrimonio propio, constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, y cuyo objeto social es la realización de todo tipo de actos tendientes a promover y auxiliar el desarrollo del país y en especial el de los grupos rurales y urbanos que más lo necesiten, sobre todo en los campos financiero, técnico y administrativo.

II. - Que ha acordado constituir e incrementar un fideicomiso que tendrá como fines los que se establecen en la cláusula tercera del presente contrato.

III. - Declara el "Banco X, S. A.", que está de acuerdo en desempeñar el cargo que se le confiere mediante este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan lo que se contiene en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - La "Asociación Nacional de Solidaridad Social, A. C.", a quien en lo sucesivo se le designará como la fideicomitente, transmite en fideicomiso revocable al Fiduciario, la suma de \$ x x x x, la cual se integra con los donativos y aportaciones de sus asociados fundadores, activos y ordinarios.

La fideicomitente, por conducto del Comité Técnico del fideicomiso o cualquier persona física o moral, podrán incrementar en cualquier momento el fondo en fideicomiso con otros valores o efectivo.

El Fiduciario otorgará por separado recibo por las entregas en efectivo o valores que haga la fideicomitente para incrementar el fondo fideicomitado.

Los fines a que se destinará el patrimonio en fideicomiso, sólo se realizarán con los rendimientos que produzca el fondo, salvo que sea indispensable afectar el capital, en cuyo caso, el Comité Técnico lo indicará por escrito al Fiduciario.

SEGUNDA. - La fideicomitente y las personas físicas o morales que en lo futuro aporten fondos al fideicomiso aquí constituido, al entregar sus aportaciones o incrementos, automáticamente aceptan las estipulaciones establecidas en el presente contrato y por tanto aceptan que el efectivo o valores que se entreguen quedarán afectos a los fines del presente fideicomiso.

Por lo que respecta a los valores con los que se incremente el fondo, estos deberán ser previamente examinados y aceptados por el Fiduciario, a fin de que se cuente con bienes o valores que puedan o convengan ser manejados en fideicomiso.

TERCERA. - Los fines que la fideicomitente se propone realizar mediante la creación de este fondo, es el proporcionar el desarrollo de las actividades agropecuarias o artesanales de grupos rurales y urbanos, mediante la obtención de recursos de la banca privada.

En forma enunciativa, más no limitativa, se mencionan los siguientes fines concretos que deberán realizarse mediante la constitución del presente fideicomiso.

a). - Garantizar a las instituciones de crédito de la banca privada que señale el Comité Técnico de este fideicomiso, el puntual pago de los créditos que otorguen a grupos rurales y urbanos patrocinados por la "Asociación Nacional de Solidaridad Social, A. C. ", dedicados a las actividades agropecuarias o artesanales.

b). - Promover la redacción y edición de libros y folletos que versen sobre la ciencia y técnica agropecuaria y de la mercadotecnia.

c). - Cooperar con la "Asociación Nacional de Solidaridad Social, A. C. ", en la organización de conferencias, seminarios y cursos de actualización o especialización de conocimientos de todo tipo y principalmente

de carácter agropecuario.

d). - Colaborar, cuando así lo solicite la fideicomitente, para lograr una superación moral, social, técnica y económica de los grupos rurales y urbanos del país, dedicados a las actividades mencionadas.

CUARTA. - La fideicomitente designa expresamente al "Banco X, S. A. ", para que en su calidad de Fiduciario actué frente a terceros como titular de los derechos, acciones y obligaciones derivadas del patrimonio aportado en fideicomiso, para cuyo efecto se le conceden todas las facultades para celebrar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines antes mencionados.

QUINTA. - El fideicomiso aquí constituido estará regido por un Comité Técnico que se integrará con tres miembros como propietarios y tres miembros como suplentes, todos formarán parte del Consejo Directivo de la "Asociación Nacional de Solidaridad Social, A. C. ".

El Comité Técnico previsto en este contrato, estará integrado por las personas que ocupen los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero.

Las personas antes mencionadas que integran el Comité Técnico, durarán en sus cargos el tiempo que duren en funciones dentro de su Asociación, sustituyéndose por otros nuevos que fuesen electos para el cargo correspondiente.

Los cargos de miembros del Comité Técnico, son personales, por

lo tanto no podrán ser desempeñados por medio de mandatarios.

Asímiamo, dichos cargos son honoríficos, ya que los miembros del Comité Técnico no recibirán retribución alguna.

SEXTA. - El funcionamiento del Comité Técnico se sujetará a las siguientes normas:

a). - Cada miembro del Comité tendrá igual voto que los demás, pero será nombrado presidente del mismo quien ocupe este cargo en la "Asociación Nacional de Solidaridad Social, A. C. ".

b). - El Comité funcionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

c). - El Comité deberá reunirse cuando menos una vez por mes, o cuando lo solicite el Fiduciario, o a petición de por lo menos dos de sus miembros propietarios.

d). - De cada reunión deberá levantarse un acta, que deberá ser firmada por los asistentes, la copia de cada acta deberá ser proporcionada al Fiduciario.

e). - Cuando se decida garantizar un crédito a cargo del fondo del fideicomiso, la "Asociación Nacional de Solidaridad Social, A. C. ", a través del Comité Técnico de este fideicomiso, lo hará constar por escrito al Fiduciario, indicando las características del acreditado y del crédito.

SEPTIMA. - Son facultades del Comité Técnico, las siguientes:

1. - Instruir al Fiduciario sobre la inversión de los recursos que se afecten en fideicomiso, revisar periódicamente o cuando el Fiduciario lo proponga, las inversiones realizadas con el patrimonio fideicomitado, para buscar la diversificación del riesgo y el aumento en la medida posible, de la productividad del fondo en fideicomiso.

2. - Designar por escrito a los grupos rurales y urbanos a quienes se garantizará el pago de los créditos obtenidos.

3. - Analizar y aprobar en su caso, las cuentas que el Fiduciario rinda periódicamente sobre su actuación.

4. - El Comité Técnico del fondo, quedará ampliamente facultado para fijar el monto y las condiciones de las entregas que deba hacer el Fiduciario para realizar los fines del fideicomiso, tomando en cuenta los rendimientos netos del fondo, o en su caso, afectando el capital.

En consecuencia, al ordenar al Fiduciario las entregas, se especificará si éstas deben hacerse para realizar los fines generales del fideicomiso o para realizar uno o varios fines concretos, en igual forma designará a las personas físicas o morales a quienes el Fiduciario deba hacer entrega de los fondos fideicomitados.

En tanto el Fiduciario obre ajustándose a los acuerdos del Comité Técnico, estará libre de toda responsabilidad.

OCTAVA. - Si por cualquier motivo, el Comité Técnico no pasa-

re instrucciones al Fiduciario respecto de la forma en que se deba invertir el fondo en fideicomiso, las cantidades disponibles serán invertidas por el Fiduciario transitoriamente en valores de fácil realización, de entre aquellos valores aprobados por el Banco de México, S. A., para inversiones en fideicomiso, conforme a lo establecido en la fracción VI del artículo 45 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

El Fiduciario tendrá a su cargo la vigilancia y manejo de las inversiones, reinvertiendo sus productos cuando éstos no se requieran de inmediato para los fines del fideicomiso.

NOVENA. - Mensualmente el Fiduciario informará acerca del reembolso de intereses y semestralmente informará al Comité Técnico del manejo del fondo, en dicha información se especificarán las aportaciones e incrementos del mismo, su inversión, los rendimientos obtenidos y las erogaciones que de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico efectúe el Fiduciario.

DECIMA. - De acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 46 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, el Fiduciario declara que explicó en forma inequívoca a las partes, el valor y consecuencias legales de dicha fracción, que a la letra dice:

"Artículo 46. - A las instituciones o departamentos fiduciarios,

les estará prohibido:

II. - Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de las emisoras, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del Artículo 456 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituídos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no producirá efecto legal alguno". (8)

La parte final del artículo 356 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (citado en el precepto que se transcribe), obliga al Fiduciario a cumplir su cometido conforme a lo establecido en el contrato, debiendo obrar como buen padre de familia y siendo responsable de la pérdida o menoscabo que los bienes o derechos sufran por su culpa.

DECIMA PRIMERA. - Por el desempeño de su cargo, el Fiducia-

(8) Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial, de 27 de agosto de 1932

rio no percibirá ninguna comisión en atención a la finalidad de este contrato.

DECIMA SEGUNDA. - El presente fideicomiso se extinguirá por cualquiera de las causas establecidas en el Artículo 357 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo que sean compatibles con las estipulaciones del presente contrato.

Si por algún evento debiera extinguirse esta operación, el Fidu-
ciario, previas instrucciones que reciba del Comité Técnico, hará entrega del patrimonio en fideicomiso a la "Asociación Nacional de Solidaridad Social, A. C. ".

DECIMA TERCERA. - Para todos los efectos relativos a la operación constituida mediante este contrato, las partes señalan las siguientes nacionalidades y domicilios:

FIDEICOMITENTE:	X
FIDUCIARIO:	X

DECIMA CUARTA. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de los derechos y obligaciones consignados en este contrato, las partes se someten expresamente a los tribunales del domicilio del Fidu-
ciario, con renuncia a cualquier otro fuero de domicilio o vecindad que tengan o llegaren a adquirir en el futuro.

El presente contrato después de haber sido leído y ratificado por

las partes que en él intervienen, fué firmado en

FIDEICOMITENTE

FIDUCIARIO

C A P I T U L O V I I I

OPERACION DEL CREDITO Y FUNCIONAMIENTO DE LA GARANTIA FIDUCIARIA CON LA BANCA PRIVADA.

1. - Organización del ejidatario
2. - Solicitud, estudio, autorización y disposición
del crédito
3. - Formatos de contratos de habilitación o avío y
refaccionarios.

C A P I T U L O VIII

OPERACION DEL CREDITO Y FUNCIONAMIENTO DE LA GARANTIA FIDUCIARIA CON LA BANCA PRIVADA.

1. - Organización del Ejidatario. - Una vez analizado el sistema de garantía que propongo para el otorgamiento de crédito al campo, debo pasar a determinar quienes serán sujetos de crédito, y al hacerlo, es indispensable determinar la importancia que representa la reorganización de las diversas formas de tenencia de la tierra y el establecimiento de unidades colectivas de explotación agropecuaria, lo cual lleva aparejada la necesidad de acondicionamiento humano, no solo porque en esta forma se pueda cumplir con las disposiciones legales sobre la materia, sino también porque el campesino debe sentirse obligado en participar del trabajo colectivo y así se podrán realizar con éxito las metas propuestas.

Por lo anterior, uno de los objetivos primordiales de la "Asociación Nacional de Solidaridad Social, A. C.", deberá ser el sensibilizar a los grupos rurales y urbanos que patrocine, para que se organicen y ajusten a los principios y objetivos que rijan a dicha Asociación, pues como sabemos todo cambio provoca resistencia motivada principalmente por la incertidumbre que el mismo cambio implica.

Una vez sensibilizado y motivado al trabajo en grupo, el campesino y artesano debe ser organizado, pues es indispensable decidir entre la alternativa de utilizar individualmente las parcelas ejidales o comunales, que son en su gran mayoría insuficientes, tanto en la producción, co-

mo en el trabajo que proporcionan al campesino, o bien adoptar un sistema de organización que implique la formación de unidades mayores, fundado en la utilización de varias formas de acción conjunta.

En las actuales circunstancias de desenvolvimiento económico de México, la gran mayoría de ejidatarios, comuneros y minifundistas no podrán elevar su nivel de vida con la práctica de trabajo aislado, por lo tanto es necesario aprovechar las disposiciones de la nueva Ley Federal de Reforma Agraria relativas a la organización y explotación colectiva del ejido o bien realizar la organización del trabajo campesino en las formas jurídicas que la Ley antes citada prevé en su Artículo 147, en el sentido de que los ejidatarios y los núcleos ejidales podrán constituirse en asociaciones, cooperativas, sociedades, uniones o mutualidades y otros organismos semejantes.

"La organización cooperativa en el campo, se funda en los principios de la doctrina clásica cooperativista que ha sancionado la adhesión libre o voluntaria y el control democrático, que funciona en la igualdad de derechos y obligaciones de los cooperativistas procurando su mejoramiento social y económico a través de la acción conjunta de estos en una obra que se fundamenta en el esfuerzo del grupo!" (1)

La cooperativa, las sociedades, los grupos solidarios, etc., en el campo, ayudarán a crear mecanismos de producción y comercialización

(1) Lic. Raúl Lemus García. Ley Federal de Reforma Agraria (Comentada) Editorial "Limsa" México, D. F. 1971. - Pág. 178

que abatirán a los intermediarios, logrando con ello la superación económica del campo.

La Asociación Nacional de Solidaridad Social, A. C., que propongo, realizará con los grupos campesinos organizados, una etapa de sensibilización, y con los ejidatarios que trabajen aisladamente, una labor de unión en grupo, conforme las formas jurídicas antes indicadas.

Una vez agrupado el sujeto de crédito y sensibilizado al cambio en el trabajo colectivo, se le enseñarán las técnicas de la producción moderna y de la comercialización, localizando sus necesidades reales y traduciendo en estudios socio-económicos, con el objeto de formular las solicitudes de crédito a las instituciones que forman la banca privada.

Para formular dichas solicitudes de crédito, no debemos pasar por alto que existe una serie de requisitos especiales que enumeraré:

1. - De acuerdo con el Artículo 161 de la Ley Federal de Reforma Agraria, las empresas particulares que proporcionen crédito a los ejidatarios, están obligadas a formular contratos tipo por regiones o cultivos, el cual presentarán para su aprobación a las dependencias oficiales que señale el Ejecutivo Federal.

La Ley no prevé sanción especial alguna para el caso de que no se cumpla con este requisito, ya que se limita a imponer la obligación para la empresa, sin definir siquiera si debe cumplirse con este requisito

antes o después del otorgamiento del crédito.

Posiblemente, dadas las facultades tan amplias que posee la Secretaría de la Reforma Agraria, antes denominada Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, en materia de control de Crédito ejidal y su incumplimiento puede representar problemas administrativos para la inscripción o ejecución de los créditos otorgados.

2. - La misma disposición legislativa mencionada obliga tanto a las empresas acreditantes, como a los campesinos, a registrar los contratos que celebren en la Delegación Agraria correspondiente.

3. - Los contratos que celebren los representantes del ejido (Comisariado Ejidal) no tienen validez si no son aprobados por la asamblea de ejidatarios.

Para la explotación colectiva parcial de un ejido, es necesario también contar con la aprobación de la asamblea de ejidatarios, así como para la adquisición y aprovechamiento de los bienes de uso común y para la contratación del trabajo asalariado dentro del ejido.

Todos los créditos que se solicitan, en cuyo destino se implique alguno de estos casos, debe contarse con la previa aprobación de la asamblea de ejidatarios.

La explotación colectiva total de un ejido solo puede implantarse por acuerdo del Presidente de la República, por lo que no puede desti-

narse un crédito para la explotación colectiva total si el ejido no ha cumplido con este requisito.

4. - Por otra parte, la Ley de Crédito Agrícola exige que los créditos que se otorguen a las sociedades locales de crédito ejidal deban someterse a la aprobación del Banco Ejidal, Nacional o Regional.

Las operaciones del sistema de crédito agrícola, deben inscribirse en este Registro. Los créditos operados por empresas particulares no están expresamente comprendidos dentro del sistema, por lo que la ley resulta ambigua en este respecto, ya que aunque la misma Ley dispone que las operaciones inscritas en este registro surten sus efectos para los Registros de Comercio y de la Propiedad, al no comprenderse expresamente entre las operaciones sujetas a registro los créditos de particulares, hacen incierta la validez de tal inscripción frente a terceros.

Los sujetos de crédito conforme a la Ley de Reforma Agraria son:

- a). - Ejidatarios. - Estos pueden contratar créditos en lo particular, tanto individual como colectivamente.
- b). - Ejidos. - Los ejidos tienen capacidad jurídica para contratar créditos tanto para el ejido en su conjunto como para grupos de ejidatarios o para ejidatarios individuales.
- c). - Sociedades Locales de Crédito Ejidal. - Estas sociedades

se rigen en su constitución y funcionamiento por la Ley de Crédito Agrícola y aunque estas sociedades deben contratar preferentemente con el Banco de Crédito Ejidal o con instituciones nacionales u oficiales, de acuerdo con el Artículo 82, pueden contratar créditos con particulares previa la aprobación de la Institución Nacional de Crédito de que dependan.

d). - Otras Sociedades Ejidales. - Además de las uniones de crédito de acuerdo con el Artículo 147 de la Ley Federal de Reforma Agraria, los ejidatarios y núcleos ejidales podrán constituirse en asociaciones, cooperativas, sociedades, uniones o mutualidades y otros organismos semejantes como hemos visto antes.

En los casos de que estas agrupaciones constituyan una persona jurídica, dicha persona jurídica podrá también contratar créditos.

Sin embargo, cabe aclarar que la disposición citada, sujeta la constitución de estas asociaciones, cooperativas, etc., a los reglamentos que al efecto se expidan y hasta el presente no parece haberse expedido ninguna disposición legal o reglamentaria que permita la organización de los grupos que prevé este Artículo.

2. - Solicitud, Estudio, Autorización y Disposición del Crédito. -

Los sujetos de crédito antes indicados, con la asesoría de la "Asociación Nacional de Solidaridad Social, A. C.", elaborarán su solicitud, la cual debe contener:

a). - Destino del Crédito. - Este debe canalizarse para operaciones o actividades que tengan las características de los créditos de habilitación o avío y refaccionarios, en los casos en que se pretenda otorgar crédito a largo plazo.

Es importante también definir si el destino del crédito implica la adquisición de bienes de uso común o explotación colectiva, ya que como antes se expresó, los bienes de uso común para todo el ejido, el aprovechamiento de bienes de uso común, la explotación colectiva parcial, el trabajo asalariado dentro del ejido, etc., requieren de la aprobación de la asamblea de ejidatarios y de la Secretaría de la Reforma Agraria y cuando la explotación es colectiva total, se requiere la aprobación del Presidente de la República, aspectos que ya fueron analizados en incisos anteriores.

b). - Garantías ofrecidas. - Estas serán principales e independientes de la garantía fiduciaria que ofrece la "Asociación Nacional de Solidaridad Social, A. C.", por lo que es conveniente analizarlas en la siguiente forma:

I. - Inmobiliarias. - Los bienes inmuebles ejidales, como sabemos no pueden gravarse, por lo que este tipo de garantías solamente podrá

pactarse en bienes inmuebles no ejidales.

II. - Ganado. - El pié de cría perteneciente a un ejido, debe considerarse como bien inmueble ejidal y en consecuencia no puede ser materia de garantía.

Cuando no se trata de bienes inmuebles por su destino, puede ser materia de garantía específica o adicional de los créditos ejidales y en los casos en que se acostumbra el fierro o marca de herrar, debe recurrirse a este medio para que la garantía surta efecto frente a terceros.

III. - Frutos o cosechas. - Podemos decir que la Ley no es explícita en la regulación de esta garantía ejidal. La prohíbe para el Fisco y por diversas consideraciones que no parece del caso enumerar y no puede recurrirse a ella cuando sea el medio de subsistencia del ejidatario. Sin embargo, no parece haber prohibición para la constitución de esta garantía respecto de frutos y productos de los que puede disponer el ejidatario.

IV. - Maquinaria. - Puede pactarse garantía específica o adicional sobre maquinaria, siempre que no quede inmovilizada a los bienes inmuebles ejidales por su destino.

V. - Otras Garantías. - Como fianza, aval, hipoteca o fideicomiso de particulares, quienes pueden otorgar garantías reales o personales para los créditos ejidales sin sujetarse a requisitos especiales.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, debe atenderse a vigilar los requisitos específicos de cada solicitud, por ello y considerando las dos posibilidades de otorgamiento de crédito que son el préstamo de habilitación o avío y el préstamo refaccionario, sus requisitos se determinarán de acuerdo con los siguientes tipos de solicitud:

- A. - Crédito de habilitación o avío para varios ejidatarios en los casos de explotación colectiva parcial.
- B. - Crédito de habilitación o avío para ejidos.
- C. - Crédito Refaccionario solidario para adquisición de bienes de uso común.
- D. - Crédito refaccionario solidario en los casos de explotación colectiva.
- E. - Crédito refaccionario para ejidos.

A. - Crédito de Habilitación o Avío para varios ejidatarios en los casos de explotación colectiva parcial. - El contrato de habilitación o avío para varios ejidatarios que explotan sus unidades en forma colectiva, presenta fundamentalmente los siguientes requisitos:

- a). Que los sujetos de crédito comprueben ser ejidatarios en pleno uso de sus derechos agrarios.
- b). Que no tienen créditos a su cargo con el Banco Ejidal.

c). En caso de que tengan créditos a su cargo con el Banco Ejidal, se requiere una carta prelación de dicha institución, así como certificado de gravámenes expedido por el Registro de Crédito Agrícola, ya que en este caso las instituciones de la banca privada exigen la inscripción en el Registro de sus créditos.

d). Aunque no es propiamente un requisito del contrato, si alguna institución se dedica habitualmente a hacer este tipo de otorgamiento de créditos ¿cómo debe tratar de lograrse?, se debe contar con un contrato tipo aprobado por las dependencias oficiales que señale el Ejecutivo, de estos contratos tipo señalaremos en el punto siguiente un formato : además; este contrato deberá registrarse en la Delegación Agraria correspondiente.

A los anteriores requisitos debe agregarse la autorización de la asamblea de ejidatarios, que con la aprobación o intervención de la actual Secretaría de la Reforma Agraria se haya autorizado y regulado la explotación colectiva parcial.

Por las dificultades prácticas que pudieran presentarse, en el caso de que sea elevado el número de ejidatarios que explotan en forma colectiva las parcelas, será necesario que en uno o varios documentos se contenga un contrato de comisión mercantil para facultar a uno o varios apoderados, tanto para suscribir el contrato, como los pagarés de disposición del crédito.

Debe cuidarse que en el contrato de comisión mercantil, o poder que se suscriba en documento privado, se relacione el contrato en todas sus modalidades, a fin de poder sostener la debida protección de los intereses de los ejidatarios que otorgan el poder y que no comparecen a la firma del contrato.

B. - Crédito de Habilitación o Avío para Ejidos. - El ejido es representado en sus contratos por el comisariado ejidal, por lo que deberá solicitarse la documentación correspondiente a su nombramiento, consistente en acta de asamblea en la que conste la aprobación de la Delegación Agraria y el registro correspondiente.

Para acreditar la existencia del ejido, será necesario también solicitar copia de la resolución presidencial y su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los contratos que celebra el Comisariado Ejidal, deben ser aprobados para su validez, tanto por la asamblea de ejidatarios, como por la Secretaría de la Reforma Agraria, por lo que debe tenerse constancia de ello.

Normalmente los ejidos han operado con el Banco Nacional de Crédito Ejidal, por lo que al obtener la carta de no adeudo o prelación de dicha Institución, puede deducirse si el contrato deberá inscribirse en el Registro Nacional de Crédito Agrícola.

C. - Crédito Refaccionario solidario para adquisición de bienes de uso común. - Además de los requisitos señalados en los

incisos a), b), c) y d) del punto A de este tema, es conveniente que se cuente con la aprobación de la asamblea de ejidatarios aunque en estricto rigor legal no parece indispensable.

En el caso de que la asamblea de ejidatarios haya aprobado el crédito, deberá agregarse una declaración en la que se aluda a la aprobación de la asamblea acompañándose copia del acta.

Tanto en el encabezado del contrato como en la terminología, deberá designarse a los acreditados, así como el nombre o nombres de las personas que representan a los ejidatarios cuando por su número no puedan concurrir todos a la firma del contrato y acompañarse constancia de la aprobación del contrato en sus términos y facultando al o a los representantes para suscribirlo en su representación y para suscribir los pagarés de disposición.

D. - Crédito Refaccionario solidario en los casos de explotación colectiva. - Como ya se ha indicado con anterioridad la ex

plotación colectiva parcial requiere la aprobación de la asamblea de ejidatarios y del antes Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de Reforma Agraria, la que deberá agregarse a los requisitos del contrato de habilitación o avío para varios ejidatarios en los casos de explotación colectiva parcial.

E. - Crédito Refaccionario para Ejidos. - Este tipo de Crédito contiene los mismos requisitos que el punto B, ya expresado, por lo que no requiere de mayores comentarios.

3. - Formatos de Contratos de Habilitación o Avío y Refaccionarios. - Creo innecesario formular comentarios especiales sobre el contenido de las cláusulas de los contratos a que nos referimos en este inciso, que requieren fundamentalmente de la presentación de una condensación y simplificación del clausulado habitual en este tipo de contratos, tratando con ello de que sea más inteligible para los acreditados, instituciones acreditantes, autoridades registradoras, así como para las dependencias oficiales que deban aprobarlos como contratos tipo; a continuación propongo un formato que será la base de este tipo de operaciones:

PROYECTO DE CONTRATO TIPO DE HABILITACION O AVIO PARA VARIOS EJIDATARIOS QUE EXPLOTAN SUS UNIDADES DE DOTACION EN FORMA COLECTIVA.

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO DE HABILITACION O AVIO QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL BANCO X, S. A., QUIEN SE DESIGNA RA COMO EL BANCO Y A QUIENES SE DESIGNARA LOS ACREDITADOS SOLIDARIOS, REPRESENTADOS POR

D E C L A R A C I O N E S

A. - Los acreditados solidarios declaran que son miembros del ejido ubicado en

y que se encuentran en el pleno uso de sus derechos agrarios como lo acreditan con copia del último censo depurado del ejido y certificación de derechos agrarios que se acompañan al presente contrato como anexos.

B. - Que sus unidades de dotación se encuentran localizadas en la población..... y las explotan en forma colectiva, con aprobación de la asamblea de ejidatarios y de la Secretaría de Reforma Agraria, antes Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, de acuerdo con la documentación que se acompaña en este contrato.

C. - Que no tienen adeudos con el "Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A.", o con otras instituciones nacionales de crédito que en alguna forma les impidan constituir las garantías que pactan en este contrato.

Una vez expuesto lo anterior, las partes declaran lo que se contiene en las siguientes :

C L A U S U L A S

PRIMERA. - El Banco X, S. A., abre a los acreditados solidarios un crédito de habilitación o avío, hasta por la cantidad de ----- \$ (M. N.), que no incluye gastos, comisiones e intereses, para que los acreditados solidarios lo inviertan precisamente en :

SEGUNDA. - Los acreditados solidarios podrán disponer del crédito concedido mediante la entrega de pagarés suscritos por
....., quien lo hará en su representación y
avalados por, a la orden del Banco X, S. A., quien podrá descontarlos, haciendo en los mismos documentos las anotaciones a que se refiere el Artículo 325 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El plazo para disponer del crédito vencerá precisamente el día
.....

TERCERA. - Los acreditados solidarios garantizan el pago de sus adeudos con los bienes que adquieran con el producto del crédito, así como con los frutos y productos que obtengan en los términos del Artículo 324 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, y específicamente se garantiza con quedando como depositario de los bienes gravados, para los efectos civiles y penales que disponen las leyes, el señor

CUARTA. - El Banco X, S. A., podrá denunciar el contrato en los términos del Artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mediante aviso por escrito a

QUINTA. - El Banco X, S. A., podrá dar por vencido el plazo para el pago del crédito, y en tal caso, exigir la entrega de los bienes dados en garantía y el pago inmediato del saldo a cargo de los acreditados solidarios.

rios, en las situaciones siguientes:

a). Si los acreditados solidarios faltan al cumplimiento puntual de cualquiera de las obligaciones que han contraído en el presente contrato.

b). Si los acreditados solidarios enajenan o gravan en todo o en parte los bienes dados en garantía sin autorización del Banco X, S. A.

c). - Si el 10% de los acreditados solidarios incurrn en alguna de las causas que los priven de sus derechos agrarios.

d). Si el 10% de los acreditados solidarios no atienden su unidad de dotación con la debida diligencia a juicio del Comisariado Ejidal.

SEXTA. - El presente contrato se rige por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y por la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, y para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Ciudad de

SEPTIMA. - Los acreditados solidarios señalan como domicilio convencional para efectos judiciales y extrajudiciales y autorizan a para recibir toda clase de avisos y notificaciones.

PERSONALIDAD Y GENERALES DE LOS CONTRATANTES.

En se firma este contrato y los documentos que se anexan y que forman parte de él.

BANCO X, S. A.

LOS ACREDITADOS

(nombre)

(nombre)

TESTIGO

TESTIGO

(nombre)

(nombre)

ANEXOS:

1. - Copia del último censo depurado del ejido
2. - Certificado de Derechos Agrarios
3. - Relación en su caso, de los bienes dados en prenda

CAPITULO IX
CONCLUSIONES

I. - La tenencia colectiva de la tierra laborable con derechos individuales de usufructo, es una de las instituciones más antiguas de México, aunque injusta para la clase trabajadora del campo que estaba obligada a sostener a las clases dominantes.

II. - El latifundismo y caciquismo se incrementó durante la colonia, como resultado de la desigualdad de clases, producida por la concentración de la tierra en pocas manos, en virtud del despojo de que fueron objeto los pueblos indígenas.

III. - Los monarcas españoles fracasaron en sus intentos de proteger a la clase indígena de la Nueva España, debido a la constante desobediencia de las disposiciones reales por parte de los conquistadores y aventureros que colonizaron nuestro suelo.

IV. - Una de las principales causas de la Independencia de México, fué la desigualdad e injusticia existente en el agro mexicano.

V. - Los gobiernos del México independiente no pudieron resolver el problema del campo, a pesar de sus buenos deseos, por la oposición de los poderosos latifundistas, apoyados por el clero y protegidos por las leyes, hasta 1917.

VI. - La verdadera revolución agraria mexicana, se inicia el 28 de noviembre de 1911 con la promulgación del Plan de Ayala del General Emiliano Zapata.

VII. - La Ley del 6 de enero de 1915 de Luis Cabrera fué el primer paso legislativo con proyección para resolver la situación del campesino.

VIII. - La Constitución de 1917, al integrar el texto del Artículo 27, consignó un derecho social de relevancia mundial; sin embargo, la Reforma Agraria ordenada por nuestra Carta fundamental no cumplió inmediatamente sus objetivos, en virtud de los múltiples obstáculos e intereses que la han detenido.

IX. - Puede afirmarse que solo los gobiernos encabezados por el General Lázaro Cárdenas y el Lic. Luis Echeverría Alvarez, han hecho esfuerzos serios tendientes a aliviar los problemas de los campesinos.

X. - Podemos afirmar que el problema actual del campo no lo es ya fundamentalmente la entrega o reparto de tierras que se encuentran en manos de latifundistas simuladores, sino más bien, la organización económica de los ejidos, con el objeto de hacer más redituable la parcela que provea de un sustento decoroso a las familias campesinas.

XI. - El campo requiere de la organización del ejidatario y pequeño propietario, así como de técnicas y herramientas modernas que hagan productiva y útil la vida del verdadero campesino.

XII. - Uno de los principales problemas que frenan el desarrollo agropecuario en México, es el de la falta de crédito al campesino, produc-

to de la inseguridad económica de sus garantías y de la producción.

XIII. - Estos problemas ya han sido entendidos por numerosos mexicanos, que se han avocado a buscar soluciones efectivas a través de la creación de organismos, como la "Fundación Mexicana para el Desarrollo, A. C." y el "Centro Empresarial de Perfeccionamiento Socio-Económico, A. C.", que están trabajando con un alto sentido de solidaridad social.

XIV. - Conscientes de que el hambre, la ignorancia y la insalubridad de los pueblos son los más graves agitadores de la conciencia de los hombres, los debemos combatir con una decidida colaboración con organismos como los indicados en la conclusión anterior.

XV. - Se requiere la creación de la "Asociación Nacional de Solidaridad Social, A. C.", que propongo en este trabajo para lograr la superación del medio campesino.

XVI. - La "Asociación Nacional de Solidaridad Social, A. C.", fomentará el crédito de la Banca Privada con garantía necesaria para los campesinos organizados, en condiciones poco onerosas y accesibles a todos ellos.

XVII. - Para completar la obra dinámica de la Asociación que propongo, se requiere también de la colaboración desinteresada de todos los mexicanos en favor de las clases productivas del campo y desposeídos

del crédito, para constituir un Fideicomiso de Inversión y Garantía que asegure a la Banca Privada el otorgamiento de Préstamos Refaccionarios y de Avío.

B I B L I O G R A F I A G E N E R A L

1. - ALONSO DE ZURITA, - "Breve y Sumaria relación de los señores y maneras y diferencias que había de ellos en la Nueva España". En nueva colección de documentos para la Historia de México 1891.

2. - BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S. A. - "Leyes Vigentes sobre Crédito Agrícola". México, D. F., 1963.

3. - BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO, S. A. DE C. V. - "Fuentes del Financiamiento del Sector Público" Publicación México 1974.

4. - BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO, S. A. DE C. V. - "Ley que crea el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S. A. de C. V. y su Escritura Constitutiva", México, D. F. 1973.

5. - BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., "Estudio Económico", México, D. F. 1974.

6. - CARDENAS LAZARO, - "Ideario Agrarista", Ediciones del D.A.A.C., México, D. F., 1935.

7. - CENTRO EMPRESARIAL DE PERFECCIONAMIENTO SOCIO-ECONOMICO, A. C. - Escritura Constitutiva No. 11899 de fecha 22 de enero de 1968.

8. - CENTRO EMPRESARIAL DE PERFECCIONAMIENTO SOCIO-ECONOMICO, A. C. - "Estatutos", México, 1968.

9. - CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO SOCIO-ECONOMICO, A. C., "Folleto de Promoción", México, D. F. 1974.
10. - CENTRO EMPRESARIAL DE PERFECCIONAMIENTO SOCIO-ECONOMICO, A. C., "Instructivo para la Etapa de Acceso al Crédito", México, 1968.
11. - CERVANTES AHUMADA RAUL. - "Títulos y Operaciones de Crédito", Editorial Herrero, S. A. México, D. F. 1972.
12. - CH. GIBSON. - "Los Aztecas bajo el Dominio Español 1519 a 1810". Siglo XXI, Editores, S. A., México, D. F., 1967.
13. - "EL EXCELSIOR". Diario del 19 de febrero de 1970. - México, D. F.
14. - FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL. - Folletos de información del FONAFE, Segunda Edición, México, D. F. 1974.
15. - FUNDACION MEXICANA PARA EL DESARROLLO, A. C. - "Acta Constitutiva y Estatutos que la rigen", México, D. F., 1969.
16. - FUNDACION MEXICANA PARA EL DESARROLLO, A. C., "Boletín Informativo", México, D. F. 1973.
17. - FUNDACION MEXICANA PARA EL DESARROLLO, A. C., "Informe de Actividades" 1973, México, D. F.

18. - FUNDACION MEXICANA PARA EL DESARROLLO, A. C.,
"Qué es la F. M. D.", México, D. F., 1974.
19. - GALVAN PRADO JOAQUIN. - "Principales fuentes que rigen
el funcionamiento del crédito agrícola". - Tesis Profesional UNAM, Mé-
xico 1974.
20. - JIMENEZ MORENO WIGBERTO, MIRANDA JOSE Y FER-
NANDEZ MARIA TERESA. - "Historia de México", Editorial Porrúa, S.
A., México, D. F. 1965.
21. - KOLER J. - "El Derecho de los Aztecas". - México, D. F.
1924.
22. - LEMUS GARCIA RAUL. - Ley Federal de Reforma Agraria
(comentada) Editorial "Limsa" México, D. F., 1971.
23. - LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA DE 1971, Comenta-
da por el Lic. Raúl Lemus García. - Editorial "Limsa", México, 1971. -
(Art. 164).
24. - LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDI-
TO. - Publicada en el Diario Oficial el 27 de agosto de 1932.
25. - MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO. - "El Problema Agrario de
México". Editorial Porrúa, S. A., México, D. F. 1971.
26. - MOYA PALENCIA MARIO. - Datos del discurso que pronun-

ció el 27 de junio de 1974, ante los miembros de la Generación 69-73 de la Facultad de Derecho, en el Campo Marte en México, D. F.

27. - PINZON GONZALEZ VICTOR MANUEL. - "Instructivo de Operación del Banco Nacional de México, S. A." México, 1974.

28. - RAMOS FERNANDEZ Y FERNANDEZ. - "Temas Agrarios". Fondo de Cultura Económica, México, D. F., 1974.

29. - REYES OSORIO SERGIO. - "Estructura Agraria y Desarrollo Agrícola en México" Fondo de Cultura Económica, México 1974.

30. - SCHILARMAN JOSEPH, H. L. - "México, Tierra de Volcanes", México, D. F. 1961.

31. - SILVA HERZOG JESUS. - "Un Ensayo sobre la Revolución Mexicana", México, D. F., 1946.

32. - SOTO ARGELI JOSE. - "Breve compendio de las funciones del Banco Nacional de Crédito Agrícola", Serie Crédito Agrícola, Tomo VII, C.E.A., Escuela Nacional de Agricultura, 1966.

33. - SOUSTELLE JAKES. - "La Vida Cotidiana de los Aztecas". Fondo de Cultura Económica, México, D. F., 1972.

34. - T. DE LA PEÑA MOISES. - "El Trimestre Económico", Fondo de Cultura Económica, Vol. VII No. 1, Abril-Junio, 1940, México, D.F.

35. - VERA ESTAÑOL JORGE. - "La Revolución Mexicana, Orígenes y Resultados", México, D. F. 1957.

36. - WHETTON N. L. DR. - "Rural México" Chicago, U. S. A., 1948.

I N D I C E

	Pág.
Introducción	1
Capítulo I	
Antecedentes históricos del Sistema Agrario en México.	
Prehispánico	6
La Colonia	11
La Independencia	17
El Porfiriato	20
Capítulo II	
El Sistema Agrario en México en el Siglo XX	
La Revolución de 1910	26
El Constituyente y la Constitución de 1910	30
Capítulo III	
Necesidades crediticias del ejido y de la pequeña propiedad.	
La necesidad del crédito al campo	35
Legislación sobre crédito agrícola	40
Capítulo IV	
Instituciones que llevan crédito al campo.	
La Banca Oficial	50
Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A.	51
Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A.	53
Unión Nacional de Productores de Azúcar y Fi-	

nanciera Nacional Azucarera, S. A. de C. V.	56
Banco Nacional Agropecuario, S. A.	58
Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A.	61
Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S. A. de C. V.	62
Fondo Nacional de Fomento Ejidal	67
Características del Crédito Oficial	74
La Banca Privada	77
Banco de México, S. A.	77
Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura	80
Los Bancos Privados Autorizados para Operaciones de Depósito y Ahorro	88

Capítulo V.

Fundación Mexicana para el Desarrollo, A. C.

Su creación y organización	93
Formación e incremento de su patrimonio	99
Operación con la Banca Privada	107
Desarrollo alcanzado hasta 1974	111

Capítulo VI

Centro Empresarial de Perfeccionamiento Socio-Económico, A. C.

Su creación y organización	114
Su patrimonio y su destino	117

Operación con la Banca Privada	123
Desarrollo alcanzado hasta 1974	127

Capítulo VII

Creación de una Asociación Civil que colabore a llevar crédito al campo

Razón y necesidad de crearla	128
Su constitución, finalidad y estatutos que la rigen	131
Funcionamiento, formación e incremento de su patrimonio	140
Constitución de un fideicomiso que garantice a la Banca Privada la recuperación del crédito	149

Capítulo VIII

Operación del crédito y funcionamiento de la garantía fiduciaria con la Banca Privada

Organización del ejidatario	161
Solicitud, estudio, autorización y disposición del crédito	166
Formato de contrato de habilitación o avío	173

Capítulo IX

Conclusiones	178
Bibliografía General	182